



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Informe Final Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Auditoría de Desempeño
Código No. 198
Fecha: septiembre de 2021





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB-ESP

ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE HUMEDALES Y RECUPERACIÓN
AMBIENTAL DE RONDAS DE QUEBRADAS Y RÍOS EN ÁREAS URBANAS

CÓDIGO DE AUDITORÍA:198

Período Auditado 2020-2021

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá, D.C., septiembre de 2021

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz
Contralor Auxiliar

Pastor Humberto Borda García
Director Técnico Sectorial Servicios Públicos

Gonzalo Carlos Sierra Vergara
Subdirector de Fiscalización Acueducto y
Saneamiento Básico

Yolima Corredor Romero
Carmenza Suarez
Cecilia Bonilla Briceño
Asesoras

Equipo de auditoría:

Juan Francisco Girón Leuro	Gerente 039-1
Nidia Carolina Lozano Ruiz	Profesional Especializado 222-07
Francisco José Trujillo Cortes	Profesional Especializado 222-07
Adriana Jiménez Navia	Profesional Universitario 219-03
Javier Cifuentes Barato	Profesional Universitario 219-03
Olga Stella Cely Luna	Profesional Universitario 219-03
Johana Mercedes Martín González	Profesional Universitario 219-03 (e)
Gonzalo Sánchez Parra	Profesional Universitario 219-03
Mauricio Alberto Olarte Ramírez	Profesional Universitario 219-03
Wilmer Alexander Rueda Granados	Profesional Universitario 219-03 (e)
Carlos Alberto Pimiento Rojas	Contratista

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	12
2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
2.2. MUESTRA DE AUDITORIA	12
2.2.1. Factor de Planes, programas y proyectos	12
2.2.2. Factor de Gestión Contractual	13
2.2.3. Factor de Gestión Presupuestal.....	14
2.2.4. Factor de Control Fiscal Interno.....	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1. Concepto del Control Fiscal Interno.....	20
3.1.1. Factor de la Gestión Contractual	20
3.1.1.1. Hallazgo Administrativo por falencias a los principios de planeación y publicidad en el pliego de condiciones de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018 para la suscripción de los contratos números 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018.....	21
3.1.1.2. Hallazgo Administrativo conjunta para los contratos números.: 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1436-2019, 1-01-25100-1408-2018, , 1-01-25100-1461-2018, 1-01-25100-1458-2018 y 1-01-25100-1417-2018, en razón a los procesos contractuales al trasladar a las firmas contratistas seleccionadas y adjudicatarias de los contratos el proceso de socialización de las obras a ejecutar, con las comunidades residentes en las zonas de influencia de las mismas como a tramitar los Planes de Ocupación de Cauce.....	24
3.1.2. Factor gestión Presupuestal	27
3.2. Resultado Auditoría Practicada.....	28
3.2.1. Factor Programas Planes y Proyectos.....	28
3.2.2. Factor de Gestión Contractual	79
3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.451.276.800, por obra abandonada por el contratista, sin terminar, con medidas preventivas impuestas por autoridad ambiental, y procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP.....	80
3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.039.340.940, por deficiencia de los productos de diseño, de los contratos de consultoría Nro.1-02-25100-0702-2017 y de interventoría al contrato de diseño Nro. 2-15-25100-706-2017	88
3.2.2.3. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento contractual, con medidas preventivas impuestas por autoridad ambiental, y sin acciones legales en contra del Consorcio Jaboque, contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018, con riesgo fiscal por incertidumbre en la terminación de obra y amortización del anticipo.	94
3.2.2.4. Observación Desvirtuada por no cumplir con el principio de planeación identificando sobrecostos por la cantidad de trámites de licencia que debe abarcar cada contrato derivado de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018.	97



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.2.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, contratación de obras sin permisos, maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de Obra No. Contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019	98
3.2.2.6. Hallazgo Administrativo por deficiencia en planeación, intervenciones sin estudios técnicos previos completos, inicio de obras sin licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC), Permisos Silvicultural y maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB en los Contratos de Obra de corredores ambientales HUMEDAL CÓRDOBA No. Contratos Nros. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (Grupo 1 - Sector 2), 1-01-25100-1436-2019(Grupo 2 - Sector 1 y 3), HUMEDAL JABOQUE No. Contratos 1-01-25100-1408-2018(borde norte), 1-01-25100-1408-2018(borde sur), Juan Amarillo Borde Norte No. Contratos 1-01-25100-1461-2018 (tercio alto), 1-01-25100-1458-2018(tercio medio y bajo)"	104
3.2.2.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, estudios y diseños del aula ambiental, producto del contrato de obra Nro. 1-01-25100-1435-2019.	107
3.2.2.8. Hallazgo Administrativo por no establecer en el contrato la designación de interventoría como el señalamiento general de las actividades que la interventoría del contrato va ejecutar a nombre y en representación de la EAAB ESP, durante el término de vigencia del contrato, incluida la ejecución, terminación y liquidación.	114
3.2.3. Factor de Gestión Presupuestal.....	115
3.2.3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento del plazo establecido en el Plan Anual de Auditoría	117
3.2.3.2. Hallazgo Administrativo por baja ejecución de giros en el Macroproyecto 0081- Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	143
4.OTROS	RESULTADOS 145
4.1. DERECHOS DE PETICION CIUDADANO - DPC.....	145
4.1.1. Derechos de Petición Nos: 596 Y 601 De 2021	145
4.1.2. DPC – 602 – 2021.....	146
4.1.3. DPC – 631 – 2021.....	155
5.CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	162



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1-Tomado del estudio de suelos realizado por el Contratista Consultor de Diseños- ..	109
Ilustración 2: Tomado de plano de licencia de construcción-	109
Ilustración 3. Foto No. 6 Corrección de Conexión errada Calle 126 por Carrera 52 ^a a.....	152
Ilustración 4- Foto No. 7 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A.....	152
Ilustración 5-Foto No. 8 y 9 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A	153
Ilustración 6- Foto No. 10 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A.....	153



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 198

Bogotá D.C.

Doctora

CRISTINA ARANGO OLAYA

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP

Avenida Calle 24 No. 37-15

Código Postal: 111321

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño AD198

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos Número 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley N° 421 de 1993, la Ley N° 42 de 1993 y la Ley N° 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá vigencia 2020-2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la inversión de los recursos en el marco de las acciones para la recuperación de humedales y recuperación ambiental de rondas de quebradas y ríos en áreas urbanas y aplicación de los recursos que trata la Ley No.99 de 1993, y Subsidios al Mínimo Vital.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la inversión de los recursos en el marco de las acciones para la recuperación de humedales y recuperación ambiental de rondas de quebradas y ríos en áreas urbanas y aplicación de los recursos que trata la Ley No.99 de 1993, y Subsidios al Mínimo Vital, cumple parcialmente con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía, situaciones que se relacionan en el presente informe.

En la evaluación del control fiscal interno se identificaron debilidades, en el establecimiento de control, ya que como resultado de la auditoría realizada al factor de gestión contractual se evidenció la materialización de riesgos en desarrollo de los contratos, relacionados con el plazo contractual y la calidad de los productos de diseño de los contratos y medidas preventivas impuestas por la secretaria Distrital de Ambiente en los contratos Números: 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018 y 1-01-25100-0648-2019, estas medidas se registran entre otras en las Resoluciones Números.01791,01792 y 01793 del 09 de septiembre de 2020, resoluciones que se compilan en el Auto Nro. 04669 del 15 de diciembre de 2015 se ordena el inicio del proceso sancionatorio.

Lo acotado determina debilidades en la planeación, seguimiento a la ejecución, hechos que afectan la economía, eficacia y eficiencia que debe imperar en todo proceso contractual. Eficiencias que se detectaron en el proceso de auditoría adelantada a los contratos muestra de la Auditoría de Desempeño, debido a las modificaciones contractuales por suspensiones, prórrogas de suspensiones, cambios de ítems por otros, adiciones en su valor aunado a las suscripciones y terminaciones con salvedades de pendientes de obra.

En el factor de Planes Programas y Proyectos se evaluaron los Macro-proyectos N°. 0081- "Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá". y N°. 7341- "Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá".



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para el Macro proyecto Nro.081 en la vigencia 2020 la empresa asignó un presupuesto definitivo por valor de \$113.758 millones, de los cuales se comprometieron \$96.650 millones, que corresponde a una ejecución presupuestal del 85,0%. En relación con la ejecución de giros se evidenció que fueron de \$2.721 millones, equivalentes a una ejecución del 2,4%, situación que generó aplazamiento en el cumplimiento de los compromisos asumidos frente a los pagos o giros presupuestales programados en la vigencia fiscal 2020. Y el Macro-proyecto Nro. 7341-se contó con una asignación presupuestal a 01 de junio de 2020 por valor de \$13.289 millones de pesos y a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$22.893 millones de pesos y obtuvo una ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2020 de 10,5%. La presente auditoria no fija observaciones para este ítem, sin embargo, se dispone para el proyecto Piedras Gordas avances mínimos para el tiempo fijado de obra, que por motivos de pandemia Covid-19 ha tenido en pendiente la ejecución, pero que dada su importancia o impacto es necesario un seguimiento más estricto al proyecto, dado que si bien no hubo programación para el 2020 si se viene desarrollando obras con bajo rendimiento en 2021.

En relación con la evaluación del factor de gestión contractual, se encontraron inconsistencias en la planeación contractual, en diseños de obra, en gestión de Licencias de construcción, Permisos de Ocupación de Cauce, y en procesos administrativos, donde se verificó la totalidad de la muestra contractual seleccionada a partir de su importancia, su necesidad, su valor monetario así como el fin perseguido por la empresa, en este caso las intervenciones efectuadas en los Humedales, cuencas y ríos de la ciudad de Bogotá entre otros. Se evidenció debilidades en la planeación, seguimiento a la ejecución, en especial en los contratos que tenía por objeto la ejecución de obras civiles. Se verificó deficiencias en la planeación contractual, estudios y diseños previos insuficientes que dieron lugar a suprimir, modificar o adicionar cantidades de obra, en algunos contratos dando lugar a diferencias y controversias entre las partes, caso de los contratos de consultoría Números 1-02-25100-0702-2017 y de obra: 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1436-2019, 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018. Se presentaron situaciones en las que se terminaron plazos contractuales de obras y no se concluyeron las obras, tal es el caso del contrato Nro.1-01-25100-0648-2019.

En cumplimiento de la Ley Nro. 99 de 1993, se programaron recursos en el presupuesto inicial de la EAAB-ESP, vigencia 2020, por valor de \$90.078 millones de pesos, de conformidad con lo consignado en la Resolución Nro.1200 del 04 de diciembre de 2019¹, los cuales fueron notificados por la Secretaría Distrital de

¹ Por medio de la cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Hacienda como cuota de transferencias de recursos del Nivel Central, sin ser transferidos, en razón a que se reorientaron al presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser disminuidos en el presupuesto de ingresos de la EAAB-ESP mediante Resolución Nro. 564 del 28 de abril de 2020.

Revisado el marco normativo, la información reportada en el software de la Secretaría de Hacienda para incorporar la información relacionada con el presupuesto de las entidades del Distrito - PREDIS y la suministrada por la EAAB-ESP, efectivamente, se estableció la programación presupuestal de los citados recursos.

Lo anteriormente descrito, atendiendo lo establecido del Decreto Ley Nro. 461 del 22 de marzo de 2020, que estipuló *"Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de renta de destinación específica. Facultase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nro. 417 de 2020"*. En el mismo sentido, el inciso del Artículo en mención facultó *"igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo"*.

Es importante mencionar que, la EAAB-ESP realizó la gestión presupuestal pertinente, teniendo en cuenta, además, el Decreto Distrital Nro. 093 del 25 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, en su Artículo Nro. 2, *"crease el "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. – sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales"*. De acuerdo con el inciso segundo del Artículo Nro. 2 en mención, el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se compone de tres canales: *"1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidio en especie"*. Según lo dispuesto en el literal b) del Artículo Nro. 2 del Decreto en comentario, *"La población potencialmente beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia COVID-19."* Esto con el fin de contar con recursos disponibles para el cumplimiento de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos N° 99 y siguientes de la ley N° 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA

Director Técnico Sectorial de Fiscalización de Servicios Públicos

Revisó: Gonzalo Carlos Sierra Vergara - Subdirector Acueducto y Saneamiento Básico
Juan Francisco Girón Leuro – Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría debe tener en cuenta el marco normativo y jurídico que reglamenta las obligaciones a cargo de la Empresa, en el mantenimiento de Canales y Humedales y la preservación de los mismos, así como el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás respecto a humedales, rondas de quebradas y ríos en áreas urbanas del Distrito Capital y la aplicación de los recursos que trata la Ley Nro. 99 de 1993 incluyendo los Subsidios por Mínimo Vital, es por esto que se desagrega en tres puntos específicos que delimitan el alcance de la siguiente manera:

- a. Rondas de Quebradas y Ríos en Áreas Urbanas del Distrito Capital: La evaluación se desarrollará a partir de la información asociada al proyecto de inversión Nro. 81, meta nro.3, de la EAAB – ESP y su plan estratégico, así como el plan de desarrollo distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Bogotá Del Siglo XXI” y contratos relativos a la construcción de alamedas lineales a la ronda del Río Tunjuelo.
- b. Canales y Humedales: La auditoría estará centrada en la revisión contractual de los humedales con criticidad en obras y que han generado situaciones de control social por parte de la Contraloría de Bogotá, y que se ven reflejados en las mesas de trabajo realizadas con la comunidad aledaña al sector que involucra los humedales de JABOQUE, JUAN AMARILLO y CÓRDOBA.
- c. Ley Nro. 99 de 1993 incluyendo los Subsidios por Mínimo Vital: En la auditoría de desempeño se evaluará la gestión presupuestal de la EAAB-ESP, respecto a la planeación, programación y ejecución de los recursos dispuestos para el cumplimiento del Artículo nro.111 de la Ley Nro. 99 de 1993, mediante la revisión y análisis selectivo de los rubros de ingresos y gastos e inversión correspondientes, para establecer si el recaudo y la inversión de dichos recursos fue eficaz.

2.2. MUESTRA DE AUDITORIA

2.2.1. Factor de Planes, programas y proyectos

La evaluación se desarrollará a partir de la información asociada a los proyectos de inversión números 81, 54 y 7341, de la EAAB – ESP y su plan estratégico, así como el plan de desarrollo distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Bogotá Del Siglo XXI”.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el análisis de la presente auditoria se pretende verificar los aspectos presupuestales y el cumplimiento de las actividades programadas por la EAAB para las metas establecidas, y sus resultados en la vigencia 2020-2021. Las actividades se entenderán como aquellas acciones específicas del Plan Operativo Anual de inversiones POAI, y/o del plan de acción de la EAAB.

Cuadro No. 1- Muestra evaluación Planes, Programas y Proyectos

Cifras en Millones de pesos

No. Proyecto	Proyecto Inversión	Descripción Meta Proyecto de Inversión	Presupuesto Asignado a la Meta (M\$)	Justificación para la Selección
81	Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la EAAB		Por determinar	Proyecto asociado a la recuperación ambiental de humedales, rondas de quebradas y ríos.
54	Desarrollo de acciones para el saneamiento del Río Bogotá en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Restauración, preservación y mantenimiento del ambiente natural	Por determinar	Proyecto asociado a la recuperación ambiental de humedales, rondas de quebradas y ríos.
7341	Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.	Restauración, preservación y mantenimiento del ambiente natural	Por determinar	Proyecto asociado a la recuperación ambiental de humedales, rondas de quebradas y ríos.

Fuente: EAAB-ESP

2.2.2. Factor de Gestión Contractual

De acuerdo con la información reportada por La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP, con relación a la contratación suscrita para el mantenimiento y la preservación de canales y humedales, así como obras en rondas de los ríos, en consulta SIVICOF y sistema SIL, se evidencia un total de 28 contratos por un valor total de \$176.929.253.177,00.

Para adelantar la auditoria, se tiene como criterio de selección los contratos con objeto dirigido a los humedales JABOQUE, JUAN AMARILLO y CÓRDOBA, representatividad en recursos, también los que están suspendidos y que estén en señalamiento social, con base en esto, se delimita la selección a 11 contratos por valor total de \$119.498.540.037,00 que corresponden al 67.54% del valor del universo.

Cuadro No. 2- Muestra Contratos EAAB-ESP

Cifras en pesos

N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
1-01-25100-0648-2019	Obra civil	Construcción de la conexión funcional entre la alameda del borde sur oriental ciudadela Colsubsidio, en la localidad de Engativá y el sector de Santa Cecilia Lisboa, localidad de Suba en el límite legal del humedal de	\$ 13.402.801.838,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
		legalidad legal Suba 1 humedal Juan Amarillo fase 1			
1-01-25100-1455-2018	Obra civil	Construcción del corredor ambiental del humedal Jaboque en la ciudad de Bogotá D.C. grupo uno (1) y grupo dos (2) grupo 1	\$ 12.485.856.897,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1408-2018	Obra civil	Construcción del corredor ambiental humedal Jaboque en la ciudad de Bogotá D.C. grupo (1) y grupo (2)	\$ 11.514.741.453,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1458-2018	Obra civil	Construcción del parque lineal en el humedal Juan Amarillo borde norte grupo uno (1) y grupo dos (2) grupo 2 consorcio capital 1268	\$ 20.916.176.256,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1461-2018	Obra civil	Construcción de parque lineal en el humedal Juan Amarillo borde norte grupo uno (1) y grupo dos (2) grupo 1	\$ 15.396.662.481,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-24300-1034-2019	Obra civil	Adecuación hidrogeomorfológica AHGM del tercio alto del humedal Córdoba entre la calle 127 y la 129	\$ 1.261.478.511,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1436-2019	Obra civil	Construcción del corredor ambiental del humedal Córdoba, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 y grupo 2.	\$ 7.173.083.696,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1435-2019	Obra civil	Construcción del corredor ambiental del humedal Córdoba en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 1 y grupo 2.	\$ 7.389.739.762,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-02-25100-0702-2017	Consultoría (Estudios y Diseños)	Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción del corredor ambiental Humedal Jaboque y corredor ambiental Juan Amarillo	\$ 1.769.159.802,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1417-2018	Obra civil	Construcción de las obras del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chingaza grupo uno (1), grupo dos (2), grupo tres (3) y grupo cuatro (4): grupo (3) construcción de las obras de las unidades de paisaje cuatro (4) del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chingaza	\$ 15.588.720.034,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
1-01-25100-1448-2018	Obra civil	Construcción de las obras del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chingaza grupo uno (1), grupo dos (2), grupo tres (3) y grupo cuatro (4): grupo (2) construcción de las obras de las unidades de paisaje tres (3) del corredor ambiental del río Tunjuelo –Chingaza	\$ 12.600.119.307,00	Verificar Etapa Contractual	Contrato por representatividad y problemática social
VALOR TOTAL MUESTRA			\$ 119.498.540.037,00		

Fuente: A partir de información SIVICOF y Sistema SIL EAAB ESP

2.2.3. Factor de Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta que el Artículo Nro.111 de la Ley Nro. 99 de 1993, modificado por el Artículo Nro. 210 de la Ley Nro. 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas; mediante el Decreto Reglamentario No. 953 de 2013 se establecieron las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Para la vigencia 2020 el presupuesto de ingresos del rubro correspondiente a "**Transferencias**" de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, en el cual se identifica el tema específico de la Auditoría de Desempeño, es el siguiente:

Cuadro No. 3- Presupuesto Ingresos Vigencia 2020

Cifras en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
2-2-4	Administración Central	209.157	159.877	76,4
2-2-4-03	Secretaria de Hacienda	78.525	46.607	59,4
2-2-4-05	SDH - Mínimo Vital	73.823	68.038	92,2
1-0-0	Disponibilidad Inicial	35.890	35.890	100,0
2-2-4-06	SDH - Ley 99 de 1993	0	0	0,0
1-0-0	Disponibilidad Inicial	69.018	69.018	100,0
2-2-4-08	Ley 99 de 1993, Subsidios y Mínimo Vital - Vigencia Anterior	14.579	11.739	80,5
1-0-0	Disponibilidad Inicial	80.189	80.189	100,0
2-2-4-09	Beneficio Transitorio Unidad Básica de Consumo Adicional	42.230	33.494	79,3

Fuente: Información suministrada por la EAAB-ESP

Para la vigencia 2020 el presupuesto de gastos e inversión es el siguiente:

Cuadro No. 4- Presupuesto de Gastos e Inversión y su Correlación con el Presupuesto de Ingresos Vigencia 2020

Cifras en millones de pesos

PRESUPUESTO INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN				
CÓDIGO DE CUENTA	REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO DE CUENTA	REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN P/P/PTAL
		3-4-1	INVERSIÓN DIRECTA	48.490	25.827	53,3

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PRESUPUESTO INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN				
CÓDIGO DE CUENTA	REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO DE CUENTA	REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN P/P/PTAL
2-2-4-03	Secretaría de Hacienda	3-4-2-02	EMPRESAS DISTRITALES	24	0	0,0
2-2-4-08	Ley 99 de 1993, Subsidios y Mínimo Vital - Vigencia Anterior	3-4-3	CUENTAS POR PAGAR	94.324	93.191	98,8
1-0-0	DISPONIBILIDAD INICIAL	4	DISPONIBILIDAD FINAL	30.455	0	0,0
2-2-4-05	SDH - Mínimo Vital	3-4-1	INVERSIÓN DIRECTA	63.716	19.501	30,6%
		3-4-2-02	EMPRESAS DISTRITALES	2.130	0	0,0
		3-4-3	CUENTAS POR PAGAR	35.491	33.249	93,7%
		4	DISPONIBILIDAD FINAL	8.356	0	0,0
		3-2-1-05-03	FONDO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	3	0	0,0
1-0-0	DISPONIBILIDAD INICIAL	3-2-3	CUENTAS POR PAGAR	18	18	100,0
2-2-4-06	SDH - Ley 99 de 1993	3-4-1	INVERSIÓN DIRECTA	23.258	10.013	43,1%
		3-4-2-02	EMPRESAS DISTRITALES	0	0	0,0
		3-4-3	CUENTAS POR PAGAR	13.367	11.908	89,1%
1-0-0	DISPONIBILIDAD INICIAL	4	DISPONIBILIDAD FINAL	32.393	0	0,0
2-2-4-09	Beneficio Transitorio Unidad Básica de Consumo Adicional	3-4-2-02	EMPRESAS DISTRITALES	42.230	0	0,0

Fuente: Información suministrada por la EAAB-ESP.

En la Auditoría de Desempeño se evaluó la gestión presupuestal de la EAAB-ESP, respecto a la planeación, programación y ejecución de los recursos dispuestos para el cumplimiento del Artículo Nro. 111 de la Ley Nro. 99 de 1993, mediante la revisión y análisis selectivo de los rubros de ingresos y gastos e inversión correspondientes, para establecer si el recaudo y la inversión de dichos recursos fue eficaz.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta la asignación presupuestal y/o baja ejecución de ingresos y gastos e inversión; al igual que, los lineamientos establecidos en el Plan de Auditoría Distrital, PAD 2021 y los impartidos por la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Dirección Sectorial. Es importante señalar que, frente al rubro Inversión Directa, se revisó el Macroproyecto Nro. 0081 "Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá", que cumple con los criterios establecidos para la selección de la muestra.

Cuadro No. 5- Muestra Evaluación Gestión Presupuestal Ingresos

Cifras en millones de pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	VALOR RECAUDOS	% EJECUCIÓN
Secretaría de Hacienda	78.525	46.607	59,4
SDH - Ley 99 de 1993	0	0	0,0

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020 - EAAB ESP.

Cuadro No. 6- Muestra Evaluación Gestión Presupuestal Gastos E Inversión

Cifras en millones de pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE	VALOR COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
3-4-1 INVERSIÓN DIRECTA (Código cuenta Presupuesto Ingresos 2-2-4-03)	48.490	25.827	53,3
3-4-3 CUENTAS POR PAGAR (Código cuenta Presupuesto Ingresos 2-2-4-08)	94.324	93.191	98,8
3-4-1 INVERSIÓN DIRECTA (Código cuenta Presupuesto Ingresos 2-2-4-05)	63.716	19.501	30,6%
3-4-1 INVERSIÓN DIRECTA (Código cuenta Presupuesto Ingresos 2-2-4-06)	23.258	10.013	43,1%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020 - EAAB- ESP.

2.2.4. Factor de Control Fiscal Interno

El factor de Control Fiscal Interno se evaluará teniendo en cuenta los controles establecidos por la EAAB-ESP para la mitigación de los riesgos de los procesos de contratación, financiero y ambiental, con el fin de determinar el grado de confianza, la calidad y eficiencia de estos en el cumplimiento de sus objetivos.

La EAAB ESP, identificó 39 riesgos de los tres procesos en mención, divididos en 27 riesgos de gestión y 12 riesgos de corrupción

De acuerdo a la matriz de riesgo y a los controles allí establecidos para los procesos auditar por la EAAB-ESP, se determinó la siguiente muestra:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 7- Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor	Procedimiento y/o fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del control y/o punto de control a evaluar	Justificación
Gestión Contractual	Dirección de Contratación y Compras	Incumplimiento de la contratación de bienes y servicios en los términos y plazos establecidos en el Plan de Contratación y Compras de la vigencia	Seguimiento al cumplimiento del plan de contratación	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control
	Dirección de Contratación y Compras	Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y servicios contratados por la Empresa	Cláusula de control de plazos	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control
	Dirección de Contratación y Compras	Incumplimiento de planes y obligaciones sobre gestión social, ambiental y/o de seguridad y salud en el trabajo	Verificación de hojas de vida de la planta mínima de personal del contratista	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control
	Dirección de Contratación y Compras	Incumplimiento de los términos para la liquidación de contratos y convenio por parte del supervisor y/o contratista.	Definición y aplicación de lineamientos y responsabilidades para la labor del Supervisor e interventor	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control
	Dirección de Contratación y Compras	Ejecución financiera del contrato que no corresponde a la realidad técnica y fáctica del contrato	Seguimiento a la Supervisión e Interventoría por el ordenador de gasto	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control
Gestión Financiera	Dirección de Presupuesto	Asignación o modificación errada del presupuesto	Aplicación políticas Manual de Presupuesto y Cartilla de Presupuestación	Riesgos asociados al factor e identificados por el sujeto de control

Fuente: Elaboración propia con base en información aportada por la EAAB ESP y SIVICOF Contraloría de Bogotá

2.2.5 Otras Actuaciones – Derechos de Petición DPC

Conforme a los compromisos adquiridos previos a la ejecución de la Auditoria de Desempeño No. 198 PAD 2021 por la Dirección Sectorial Servicios Públicos se contestarán de fondo los siguientes derechos de petición:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 8- Derechos de Petición Ciudadano – DPC

DPC	OBJETO DE LA PRETENSIÓN/ TEMA	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	Seguimiento (fecha y Responsable)
596-21	ACUEDUCTO-EAAB : Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y por traslado que hiciera la Contraloría General de la República – CGR mediante oficio No. 2021EE0 041683, de manera atenta remito vía SIGESPRO, copia del Derecho de Petición invocado por ciudadano Anónimo, en virtud del cual pone en conocimiento posibles irregularidades en la EAAB relacionados con el contrato suscrito con la U.T. Autorregulación 2019 y Lácides Segovia, referencia contrato No. 1-01-34300-1475-2018. Ver petición	Adriana Jiménez Navia	14/07/2021	3/09/2021	06/09/2021 - Francisco Girón Leuro - Gerente
601-21	ACUEDUCTO-EAAB: da a conocer presunto "(...) La empresa UT HIDROREGULACIÓN 2019 y LACIDEZ SEGOVIA, Celebro varios contratos con acueducto de Bogotá, donde en complicidad con un supervisor del acueducto cobraron la totalidad del contrato sin ejecutar ninguna obra. (...) Sic - Ver petición.	Adriana Jiménez Navia	14/07/2021	3/09/2021	06/09/2021 - Francisco Girón Leuro - Gerente
602-21	ACUEDUCTO-EAAB: da a conocer presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Obra 01-31100-01238-2017, suscrito por la Empresa de Acueducto de Bogotá ESP con la Empresa Concretiza. - Ver petición, exposición de motivos.	Francisco José Trujillo Cortes	14/07/2021	3/09/2021	06/09/2021 - Francisco Girón Leuro - Gerente
631-21	ACUEDUCTO-EAAB: Solicita copia de las cantidades de las actividades que ha pagado la EAAB al Consorcio Obras Zona 4 con cargo al contrato No. 1-01-34100-1496-2019 y pone en conocimiento posibles irregularidades. Ver exposición de motivos	Francisco José Trujillo Cortes	14/07/2021	3/09/2021	06/09/2021 - Francisco Girón Leuro - Gerente

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Fiscalización Sector Servicios Públicos



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno de la EAAB ESP, se realizó mediante la evaluación a los controles establecidos por el sujeto para la mitigación de riesgos procesos contractual y de servicios administrativos en el manejo de almacenes, con el fin de determinar el grado de confianza, la calidad y eficiencia de estos en el cumplimiento de sus objetivos.

3.1.1. Factor de la Gestión Contractual

- *Punto crítico: "Incumplimiento de la contratación de bienes y servicios en los términos y plazos establecidos en el Plan de Contratación y Compras de la vigencia"*

De acuerdo con la auditoría realizada a los contratos objeto de evaluación, se pudo establecer que en los contratos números 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1458-2018 1-01-25100-0648-2019y 1-02-25100-0702-2017- no cumplieron como los términos y plazos establecidos en su ejecución por cuanto se generaron suspensiones que conllevaron a correr las fechas de iniciación, así mismo en el contrato Nro. 1-0125100-0648-2019 se observó que esta la obra fue abandonada por el contratista, tal y como se describe en el numeral "3 Resultados de auditoria" del presente informe.

A partir de la muestra de contratos seleccionados, se evidencia inconsistencias en la elaboración de los estudios previos que dieron lugar a la suscripción de los contratos, hecho que conllevó a suspensiones en las ejecuciones en unos casos, cambios de unos ítems de materiales y/o trabajos, por otro

Por lo tanto, se evidenció que los controles establecidos por la entidad para la mitigación de este punto crítico, no han sido efectivos por cuando se observa la materialización del Riesgo.

- *Punto crítico: Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y servicios contratados por la Empresa*

De los resultados obtenidos en la auditoria a los contratos tomados en la muestra como objeto de evaluación, se evidenció que en el contrato Nro. 1-01-25100-0648-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2019 la obra física no se concluyó. De igual manera en el contrato Nro. 1-02-25100-0702-2017 se presentaron falencias en el diseño lo que trajo consecuencias importantes en la ejecución de los contratos 1-números 01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458 de 2018.

Se evidencia que se trasladó al contratista seleccionado para la ejecución de las obras civiles, actividades que debería ser objeto de los contratos de consultoría, como la socialización de las obras a las comunidades residentes en las áreas de influencia de los trabajos.

Por lo anterior, se concluye que en la ejecución de los contratos mencionados se materializó este punto crítico, demostrando la no efectividad de los controles implementado por la EAAB-ESP.

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo por falencias a los principios de planeación y publicidad en el pliego de condiciones de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018 para la suscripción de los contratos números 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018

Las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018, tienen dentro del párrafo "ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL" en donde menciona que "El presupuesto de obra fue elaborado en desarrollo del contrato "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS DETALLADOS EN CONCORDANCIA CON LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANOS Y PAISAJÍSTICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR, Contrato 1-02-25100-0702-2017" y cuenta con la aprobación de la interventoría y previa revisión de la empresa y este contrato presentó entregables de la siguiente manera:

Producto 1: Diagnóstico técnico, ambiental, arqueológico, topográfico, seguridad y tránsito.

Producto 2: Diagnostico geotécnico.

Producto 3: Modelo de operación y mantenimiento del humedal.

Producto 4: Diseños detallados de los sistemas técnicos.

Producto 5: Plan de manejo ambiental e insumos para permisos.

Producto 6: plan de manejo arqueológico.

Producto 7: Especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y términos de referencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Estudio técnico que fue anexado en el pliego de condiciones. Y con base en él se debió contratar, sin embargo, se evidencia que el contrato Nro. 1-02-25100-0702-2017 tiene obligaciones cumplidas posteriores a la suscripción de los contratos de construcción, al igual que su recibo a satisfacción. En este entendido, el contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018, suscrito el 29 de diciembre de 2018, el contrato Nro. 1-01-25100-1408-2018, suscrito el 28 de diciembre de 2018, el contrato Nro. 1-01-25100-1461-2018 suscrito el 29 de diciembre de 2018 y el contrato Nro. 1-01-25100-1458-2018 suscrito el 29 de diciembre de 2018, se suscribieron sin antes contar con el insumo pertinente y completo del contrato 1-02-25100-0702-2017 suscrito el 24 de julio de 2017, terminado en tiempo el 27 de agosto de 2018, **con acta de entrega y recibo final a satisfacción el 10 de diciembre de 2019 por parte de la interventoría** y liquidado el 23 de febrero de 2021, lo que evidencia falencias en la planeación de la Empresa de Acueducto suscribiendo los contratos sin contar con los estudios técnicos finales plasmados en el pliego de condiciones. Vulnerando también el principio de publicidad al no mostrar información final concreta de los estudios técnicos.

Así las cosas, el Consejo de estado, en su sentencia 24715, 2007 menciona los principios que rigen la contratación estatal y las licitaciones públicas, donde involucran el cumplimiento de los recursos presupuestales indicados, el estudio de la utilidad de la cosa por contratar, así como los permisos, los exámenes y pliegos de condiciones precisados. La situación anteriormente mencionada, recae en la materialización del riesgo de modificación a los diseños, y problemática evidenciada tanto en los ajustes a los contratos de construcción, como a las controversias en el contrato de diseño, adicionalmente a esto, el principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Conforme a la revisión de la respuesta, es importante precisar que a la fecha de la licitación para los contratos de obra de los humedales Juan Amarillo y Jaboque, el contrato de diseño de IMPROTEKO, no tenía recibo a satisfacción, por lo tanto, no se entiende como se le había asignado un número DITG, adicional a esto, es importante recalcar las modificaciones y adicionales necesarios realizados por los contratistas de los contratos de construcción a estos diseños, situación evidenciada en los cuatro contratos involucrados con el contrato de IMPROTEKO.



Sin embargo, todas las acciones descritas en la respuesta del sujeto de control, no obvian las consecuencias y efectos producidos en la ejecución de los contratos de obra, esto dado que, como se mostró en la observación, los diseños no se habían recibido a satisfacción.

Se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo por falencias a los principios de planeación y publicidad en el pliego de condiciones de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018 para la suscripción de los contratos Nos. 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1408-2018, 1-01- 25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-201822.

- *Punto crítico: Incumplimiento de planes y obligaciones sobre gestión social, ambiental y/o de seguridad y salud en el trabajo*

Como resultado de la revisión a la documentación allegada y a las visitas realizadas a las diferentes obras de los contratos objeto de evaluación se observó que el presente punto crítico se materializó en los Contratos de Obra de corredores ambientales HUMEDAL CÓRDOBA Contratos números 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (Grupo 1 - Sector 2), 1-01-25100-1436-2019(Grupo 2 - Sector 1 y 3), HUMEDAL JABOQUE Contratos números 1-01-25100-1408-2018(borde norte), 1-01-25100-1408-2018(borde sur), Juan Amarillo Borde Norte Contratos números 1-01-25100-1461-2018 (tercio alto), 1-01-25100-1458-2018(tercio medio y bajo)", por cuanto se les dio inicio sin licencias de construcción aprobadas y permisos de ocupación de cauce situación que se describe en el numeral 3. Resultados de la auditoría del presente informe

Los referidos contratos tienen por objeto la construcción de obras civiles en espacios públicos, en los corredores ambientales: Humedal Córdoba, Humedal Jaboque, Humedal Juan Amarillo y Corredor ambiental Tunjuelo – Chiguaza.

Se establece que, en estos contratos, se ha trasladado a las firmas contratistas la socialización de los trabajos a realizar, con las comunidades residentes en las áreas de influencias de las obras civiles a construir.

Se evidencia a partir de los documentos puestos a disposición de la auditoría, que las obras han sido determinadas y evaluadas como productos finales de contratos de consultoría contratados por la EAAB ESP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Se trasladó a los contratistas de obras civiles, el adelantamiento de los permisos de los Planes de Ocupación de Cauces – POC, cuando, bien esta labor debería ser propia de los insumos suministrados por las firmas de Consultoría contratadas.

3.1.1.2. Hallazgo Administrativo conjunto para los contratos números.: 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1436-2019, 1-01-25100-1408-2018, , 1-01-25100-1461-2018, 1-01-25100-1458-2018 y 1-01-25100-1417-2018, en razón a los procesos contractuales al trasladar a las firmas contratistas seleccionadas y adjudicatarias de los contratos el proceso de socialización de las obras a ejecutar, con las comunidades residentes en las zonas de influencia de las mismas como a tramitar los Planes de Ocupación de Cauce..

En desarrollo de la auditoria, se tuvo a la vista por parte del equipo auditor, los documentos solicitados y allegados por el sujeto de control vía electrónica, respecto de los contratos citados.

De la verificación documental se establece demoras en la definición de los procesos socialización debido a las observaciones presentadas por las comunidades en atención a los ajustes por ellas presentadas.

Se determina que, si los productos de consultoría se hubiesen consultado o socializado previamente con las comunidades como la obtención previa de los permisos de Planes de Ocupación de Cauces en las zonas a intervenir, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, no conllevaría parálisis en las ejecuciones de las obras por parte de las firmas adjudicatarias y suscriptoras de los correspondientes contratos, demorando en el tiempo la realización de los trabajos civiles.

Este hecho, demostraría presunta omisión en el proceso de planeación de la contratación respecto de los contratos de consultoría, por cuanto no se determina, en tratándose de ejecución de obras civiles en espacios públicos, que ellas deben socializarse previamente con las comunidades ubicadas en la áreas de influencia, a fin de conocer sus opiniones y a partir de sus observaciones y/o recomendaciones, realizar los ajustes correspondientes, para una vez definidos ser incorporados en los Estudios Previos del proceso de contratación que se lleve a cabo.

Por su parte, se evidencia que en la Resolución 0703 de 2017, del 13 de octubre de 2017, expedida por la Gerencia General de la EAAB ESP, mediante la cual se adopta el "Manual de Contratación", no se establece una metodología que identifique los riesgos por el hecho de no socializar oportunamente a las comunidades las



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

obras civiles a construir en sus zonas influencia, la cuales, por principio de economía, eficiencia, eficacia y planeación, deben ser definidas en los contratos de consultoría que se lleve a efecto para tales propósitos.

De otro lado, en los Manuales de Contratación, que la empresa ha venido adoptando, se indica que la Dirección de Contratación y Compras, publicara en la página web de la empresa, *"o donde la normativa legal vigente lo orden, el Plan de Contratación y Compras, a más tardar el último día hábil del año anterior a aquel en el cual va a ejecutarse."* Tan así es que el Parágrafo Tercero del Artículo 13 de la Resolución 0703 de 2017, obliga a actualizar el Plan Anual de Contratación y Compras, *"cuando hay necesidad de – Efectuar ajustes en valores y actividades."*, más aún que el Parágrafo Primero del Artículo 15 – Presupuesto Oficial, en relación con la elaboración de presupuestos de contratos de obra, prevé: *"Si el presupuesto de la obra fue elaborado en desarrollo de un contrato de consultoría, el presupuesto deberá validarse y ajustarse a los precios SAI."*

La citada Resolución, en el Artículo 16, referente a los Estudios Previos, señala que en ellos e incluirán, *"por los menos"*, los aspectos indicados en dicho articulado, indicando entre otros: *"- Descripción del tipo de contrato, su objeto y alcance, con sus especificaciones técnicas esenciales. – Matriz de riesgos previsibles, que incluya la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de la ejecución contractual, así como la forma de mitigarlos. – Indicación de los permisos, licencias y autorizaciones ambientales requeridas para la ejecución del contrato. Dicha identificación será el resultado de la evaluación previa entre el área que formula el proyecto y la Gerencia Corporativa Ambiental. – Para las invitaciones públicas deberá incluirse un análisis del sector con el fin de conocer las variables y condiciones que impactan el sector, en lo relativo al objeto del proceso de contratación. – La información adicional necesaria para la ejecución del contrato."*

Criterios que son recogidos en las Resoluciones: números 1010 de 2018, del 07 de noviembre de 2018 y 0791 de 2019, del 12 de agosto de 2019, expedidas por la Gerencia General de la EAAB ESP, mediante las cuales adopta el Manual de Contratación para la citada empresa.

Se tiene igualmente que, el Mapa de Riesgos de Corrupción, denominado: *"Agua para la vida generando bienestar para la gente"*, en los procesos: Gestión Contractual, Servicio Alcantarillado sanitario y pluvial, Gestión Ambiental y Gestión Social, omite cualquier referencia a los procesos de socialización con las comunidades de las obras que se realicen en sus zonas de influencia, como también a la solicitud previa de los Planes de Ocupación de Cauces.

Actividades que tampoco se reflejan en la Matriz de Riesgos Institucional de diciembre de 2020, asignadas a la Gerencia Corporativa Sistema Maestro, Gerencia



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Corporativa Ambiental, Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control y Gerencia Jurídica.

Las situaciones planteadas configuran observación administrativa por transgredir los Literales e), f), g) y h) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993; en concordancia con lo señalado en los Artículos 3, 4, 47, 51 y 52 del Decreto 403 de 2020; en concordancia con lo señalado en los Artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la información de la respuesta, se acogen los argumentos del sujeto de control en lo concerniente a proceso de planeación contractual, en el entendido que con la documentación adjunta se evidencia que existió, sin embargo, es claro que existen deficiencias en la eficacia de la socialización de los proyectos en los parques ecológicos, toda vez que dicha situación impidió el normal desarrollo de la ejecución contractual, tal como lo afirma en su respuesta *"De acuerdo a lo establecido en el Contrato No 1-01-24300-1034-2019, Producto No. 3, y en el marco de la norma técnica NS 038 "Manual de Manejo e Impacto Ambiental y Urbano", el contratista es quien deberá socializar con la comunidad vecina al humedal, al inicio de la fase de diseños y al final y con la entrega de los diseños definitivos, sobre la intervención a realizar"*

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo conjunto para los contratos Nos.: 1-01-24300-1034- 2019, 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1436-2019, 1-01-25100-1408-2018, 1-01- 25100-1461-2018, 1-01-25100-1458-2018 y 1-01-25100-1417-2018, en razón a los procesos contractuales al trasladar a las firmas contratistas seleccionadas y adjudicatarias de los contratos el proceso de socialización de las obras a ejecutar, con las comunidades residentes en las zonas de influencia de las mismas como a tramitar los Planes de Ocupación de Cauce.

- *Punto Crítico: Incumplimiento de los términos para la liquidación de contratos y convenio por parte del supervisor y/o contratista.*

Se determinó falencias en las interventorías, al no ser adecuadas y oportunas a las ejecuciones de los contratos, situación que conllevó a que en las Actas de terminación se dejaran constancias de pendientes de obras y/o actividades, además que se presentaran obras inconclusas

- *Punto crítico: Ejecución financiera del contrato que no corresponde a la realidad técnica y fáctica del contrato*



De la revisión realizada no se evidenció la materialización del riesgo, observando así que los controles formulados han sido efectivos.

El Manual de Contratación, así como la Matriz de Riesgos, pasa por alto señalar con precisión el tema de socialización con las comunidades los trabajos a realizar en sus áreas de influencia de las zonas de residencia y los mecanismos a adoptar en caso de presentarse observaciones de dichas comunidades. Igualmente omite indicar los pasos a seguir en caso de surgir observaciones.

En cuanto a los Planes de Ocupación de Cauces, Manual de Contratación como la Matriz de Riesgos, no establece mecanismos para enfrentar las demoras que se surjan en la actividad contractual de ejecución de las obras, al no ser concedidos oportunamente los permisos por la autoridad ambiental.

En efecto, si bien se encuentra actualizado y ajustado para los distintos procesos contractuales que realiza la empresa como sus seguimientos, se determinó que las personas a cargo de las funciones de interventoría, en algunos casos no siguen las directrices regladas en dichos procedimientos.

3.1.2. Factor Gestión Presupuestal

La Matriz de Riesgos de la EAAB-ESP vigencia 2020 identifica en el Proceso Gestión Financiera el riesgo FFR6, el evento "*Asignación o modificación errada del presupuesto*", clasificado como Riesgo de Gestión de la Administración de Procesos, cuyas causas obedecen a:

- 1) Errores en el suministro de los datos maestros por parte de la Gerencia de Planeamiento.
- 2) Errores en la asignación de fuentes durante la elaboración y preparación del anteproyecto de presupuesto y cargue de la información presupuestal, por parte de la Dirección de Presupuesto.
- 3) Ausencia de un sistema de información que permita automatizar e integrar el proceso de planificación y programación presupuestal para el manejo de la información de manera confiable y segura.

Para lo anterior, se establecieron los siguientes controles:

- Aplicación políticas Manual de Presupuesto y Cartilla de Presupuestación.
- Verificación Información Plantillas y SAP.
- Verificación de datos maestros.
- Verificación de la información base para establecer una correcta asignación de fuentes.



➤ Verificación de documentos e información para la asignación presupuestal.

Se concluye que los controles establecidos por la EAAB-ESP para el riesgo FFR6 "Asignación o modificación errada del presupuesto", han sido efectivos, toda vez que, como resultado de la evaluación a la gestión presupuestal relacionado con el tema específico de la auditoría de desempeño, el citado riesgo no se materializó.

Es importante señalar, que, con ocasión de la Auditoría de Regularidad, Código190 PAD 2021, se estableció: "3.3.4.4. Hallazgo administrativo por inadecuada gestión del riesgo. Dentro de la Matriz de Riesgos de la EAAB-ESP vigencia 2020, no se encuentran identificados ni valorados riesgos relacionados con la baja ejecución presupuestal y de giros, (...)", para el cual el sujeto de control comprometió las siguientes acciones, cuya fecha de terminación para su cumplimiento, es el 17 de julio de 2022.

Acción 1: "Realizar mesas de trabajo con las áreas ejecutoras, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión de Calidad y Procesos y la Dirección de Presupuesto para la identificación, valoración y tratamiento del riesgo."

Acción 2: "Actualizar la matriz de riesgos de Gestión Financiera con el riesgo identificado."

Una vez se dé cumplimiento a las acciones propuestas por la EAAB-ESP en la fecha indicada, el Órgano de Control efectuará su correspondiente evaluación.

3.2. RESULTADO AUDITORÍA PRACTICADA

3.2.1. Factor Programas Planes y Proyectos

La presente auditoria aborda el desarrollo de las actividades planteadas por la EAAB frente a su mandato corporativo, en la cual se revelan los detalles de ejecución y su grado de avance financiero y físico, en la cual este organismo de control, la ciudadanía y los entes interesados pueden consultar información para su conocimiento y su debido tramite.

Se abordan por muestreo 3 proyectos importantes que impactan directamente la gestión ambiental por parte de la EAAB y de carácter dirigido en inversión en Ríos Quebradas y Fuentes Abastecedoras. Por tanto, se presenta la gestión evidenciada en dos planes de desarrollo vigentes en 2020 (BMPT y UNCSAB) y se detalla los avances contractuales como segunda medida en cada uno de los proyectos a la fecha.

A continuación, se presenta el resumen de indicadores de los proyectos analizados en auditoria de regularidad 2021 EAAB, los cuales en la presente auditoria



detallaremos el avance de la contratación, así como las áreas de intervención específica y las demás actividades fijadas hasta la fecha.

Macro-proyecto Nro. 0081-Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Con una asignación presupuestal a 01 de junio de 2020 por valor de \$238.975 millones de pesos y una apropiación vigente a 31 de diciembre de 2020 de \$17.894 millones de pesos, presenta una ejecución a 31 de diciembre de 2020 de 4,7%. Al respecto, la EAAB argumentó como razones de baja ejecución entre otras las siguientes:

- Inicio tardío de obra
- Trámite de permisos ambientales.

Macro-proyecto Nro. 7341-Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá. Cuenta con una asignación presupuestal a 01 de junio de 2020 por valor de \$13.289 millones de pesos y a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$22.893 millones de pesos y obtuvo una ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2020 de 10,5%. Al respecto, la empresa argumentó como razones de baja ejecución entre otras las siguientes:

- Proceso de maduración y contratación afectado por la pandemia por la imposibilidad de contar con estudio de mercado completo al estar cerradas empresas por el tipo de servicio que prestado.
- Predio en proceso de adquisición.

Estado de las inversiones y actividades 2020 BMPT y UNCSAB

Se presenta a continuación el cuadro de inversiones y sus resultados, conforme detalla el sujeto de control en sus informes de gestión reportados al organismo de control, los cuales corresponden al cumplimiento del plan de desarrollo en las metas para la EAAB:

Cuadro No. 9- Estado de las inversiones y actividades 2020 BMPT y UNCSAB

Cifras en pesos

MA CR O	NOMBRE MACRO PROYECTO PARA NUEVO CONTRAT O SOCIAL	ID M E T A	DEFINIC IÓN DE LA META	meta inve rsi ón 2020	meta replani ficada 2020	ejec uci ón dic 31 2020	Análisis de no ejecución de metas dic 31 de 2020	sum atori a	cambio en metas por reducci ón año 2020 justificac ión	Recursos año 2020	POAI dic 31	Ejecución dic 31 2020	Cód igo met a sect oria l	Meta Sectoria l	Indicad or
54	Desarrollo de acciones para el	54 - 11	Adelanta r 100% en el proceso	36	36,00	33,8 0	Observaci ones en la meta sectorial	100	No hubo reducci ón, no cambia la	105.912.040	696.792.690	681.849.690	279	Adelanta r en el marco de la ley	Porcenta je (%) de avance en el



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MACRO	NOMBRE MACROPROYECTO PARA NUEVO CONTRATO SOCIAL	ID META	DEFINICIÓN DE LA META	meta inversión 2020	meta replanificada 2020	ejecución dic 31 2020	Análisis de no ejecución de metas dic 31 de 2020	sumatoria	cambio en metas por reducción año 2020 justificación	Recursos año 2020	POAI dic 31	Ejecución dic 31 2020	Código meta sectorial	Meta Sectorial	Indicador
	saneamiento del Río Bogotá en el área de cobertura de la EAAB		de la construcción, mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas para el tratamiento de hasta 16 m ³ /s						meta					142 de 1994, la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas para el tratamiento de un caudal medio de 16m ³ /s.	proceso de la construcción, mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas para el tratamiento de hasta 16m ³ /s
		54-10	Construir 100% de la estación elevadora Canoas	19,18	19,18	21,10	Se ejecutó la meta por encima de lo programado.	100	No hubo reducción, no cambia la meta	105.912.040	2.384.805.157	2.369.861.157	280	Construcción de la Estación Elevadora Canoas	Porcentaje (%) de avance en la construcción de la estación elevadora Canoas
									Esta meta no se ha creado como inversión porque no ha tenido recursos NCSAB, se está ejecutando con recursos BMPT.				281	Construir la descarga por gravedad del canal Cundina marca y la estructura de descarga del túnel de emergencia del interceptor Tunjuelo -Canoas	Porcentaje (%) de avance en la construcción de la descarga por gravedad del canal Cundina marca y la estructura de descarga del túnel de emergencia del interceptor Tunjuelo -Canoas
81	Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la EAAB	81-3	Terminar 3 unidades intervenciones en corredores ambientales	2	0,01	0	Meta programada en vigencias posteriores.	3	La meta se reprogramará en las siguientes vigencias, de tal forma que se dé cumplimiento en lo planteado en el plan de acción. Inicialmente, se cargó en 2020 porque se estaba efectuando la distribución	\$ 238.975.294.580	\$ 17.893.870.171	\$ 839.784.257	205	Completar 3 corredores ambientales en áreas afeerentes a corredores ecológicos de ronda o parques ecológicos distritales de humedal con una visión concentrada en la eco sostenibilidad	Construcción de corredores ambientales



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MA CR O	NOMBRE MACRO PROYECTO PARA NUEVO CONTRATO SOCIAL	ID M E T A	DEFINICIÓN DE LA META	meta inve rsi ón 2020	meta replani ficada 2020	ejec uci ón dic 31 2020	Análisis de no ejecución de metas dic 31 de 2020	sum atori a	cambio en metas por reducción en año 2020 justificac ión	Recursos año 2020	POAI dic 31	Ejecución dic 31 2020	Cód igo met a sect oria I	Meta Sectoria I	Indicad or
									ón en las vigencias posterio res y era necesario que los recursos programa dos corres pondieran al presupe sto del plan de desarroll o.					respetan do los espacios del agua y su biodivers idad asociada .	
734 1	Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la EAAB	73 41 - 17	Ejecutar 10 unidades de diagnósticos para la recuperación del caudal ecológico de humedales	4	10	1	Se avanzó con la realización de 1 diagnóstico, para la recuperación del caudal ecológico del PEDH TIBANICA por medio del Contrato de Consultoría No. 1- 02-24300- 0971- 2019. El cual tiene como objeto "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y AJUSTE DEL DISEÑO COMO SOLUCIÓN AL DÉFICIT HÍDRICO, Y DISEÑO DEL SISTEMA DE BIOTRATAMIENTO DEL HUMEDAL TIBANICA."	10	No se han comprometido recursos. La meta se re programará en las siguientes vigencias de tal forma que se dé cumplimiento en lo planteado o en el plan de acción. Inicialmente, se cargó en 2020 porque se estaba efectuando la distribución en las vigencias posteriores y era necesario que los recursos programa dos corres pondieran al presupe sto del plan de desarroll o.	\$ 824.921.745	\$ 824.921.745	\$ 777.100.000	203	Diagnóstico para la recuperación del caudal ecológico para los humedales de Tibanica, Conejera, Juan Amarillo, Salitre, Jaboque, Córdoba, Techo, Burro, Vaca y Capellania	Número de diagnósticos para la recuperación del caudal ecológico de humedales
		73 41 - 16	Construir 100% del campamento Piedras Gordas - PMA Chingaza	-	0	0	No se programó meta para 2020	100	No se programó meta para 2020	\$ -			208	Construcción campamento Piedras Gordas - PMA Chingaza	% de avance en la construcción del campamento Piedras Gordas.
		73 41 - 18	Intervenir 30 hectáreas integralmente de la Estructura Ecológica	-	1	0	No se programó meta para 2020	30	No se han comprometido recursos. La meta se re programará en las siguientes	\$ 8.070.564.333	\$ 5.183.239.508	\$ 700.728.383	209	Formular e implementar intervención integral de 30 Ha en la Estructura	Intervención integral de hectáreas en la estructura ecológica principal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MACRO	NOMBRE MACROPROYECTO PARA NUEVO CONTRATO SOCIAL	ID META	DEFINICIÓN DE LA META	meta inversión 2020	meta replanificada 2020	ejecución dic 31 2020	Análisis de no ejecución de metas dic 31 de 2020	sumatoria	cambio en metas por reducción año 2020 justificación	Recursos año 2020	POAI dic 31	Ejecución dic 31 2020	Código meta sectorial	Meta Sectorial	Indicador
			Principal						vigencias, de tal forma que se dé cumplimiento en lo planteado en el plan de acción. Inicialmente, se cargó en 2020 porque se estaba efectuando la distribución en las vigencias posteriores y era necesario que los recursos programados correspondieran al presupuesto del plan de desarrollo.					Ecología Principal que incluya áreas de importancia estratégica para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	
		7341-15	Incrementar 6000 hectáreas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	700	700	787,17	Se coloca la meta de gestión porque no había sido reportada anteriormente.	6000	De acuerdo con los avances se espera lograr al final del año 700 Has.	\$ 4.393.030.180	\$ 16.884.683.965	\$ 929.222.980	213	Incrementar en 6,000 Has, las áreas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica para la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Áreas de conservación incrementadas
										\$857.723.834.080	\$185.532.347.049	\$68.639.363.780			

Fuente: EAAB SEGPLAN 31-12-2020

Para abordar el conjunto de actividades desarrolladas por la EAAB se hizo necesario reconocer primeramente el inventario de humedales, quebradas y ríos o cuencas abastecedoras, sobre las cuales se ejecuta las inversiones, las cuales se presentan a continuación:

Cuadro No. 10 – Registro de Humedales en Bogotá

REGISTRO DE HUMEDALES EN BOGOTÁ			
No.	HUMEDAL	ACTO ADMINISTRATIVO- PMA	LOCALIDAD
1	Tibanica	Resolución 0334 de 2007 DAMA	BOSA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REGISTRO DE HUMEDALES EN BOGOTÁ			
No.	HUMEDAL	ACTO ADMINISTRATIVO- PMA	LOCALIDAD
2	Córdoba	Resolución 1504 de 2008 SDA	SUBA
3	Burro	Resolución 4383 de 2008 SDA	KENNEDY
4	Techo	Resolución 4573 de 2009 SDA	KENNEDY
5	La Vaca	Resolución 7473 de 2009 SDA	KENNEDY
6	Capellanía	Resolución 7474 de 2009 SDA	FONTIBÓN
7	Juan Amarillo	Resolución 3887 de 2010 SDA	ENGATIVÁ Y SUBA
8	Jaboque	Resolución Conjunta CAR-SDA 01 de 2015	ENGATIVÁ
9	Torca y Guaymaral	Resolución Conjunta CAR-SDA 02 de 2015	USAQUÉN
10	Meandro del Say	Resolución Conjunta CAR-SDA 03 de 2015	FONTIBÓN
11	Santa María del Lago	Resolución 7773 de 2010 SDA	ENGATIVÁ
12	La Conejera	Resolución 69 de 2015 SDA	SUBA
13	La Isla	En trámite por parte de la autoridad ambiental	BOSA
14	Tunjo	Resolución 3561 de 2019	CIUDAD BOLIVAR
15	Salitre	Resolución 1656 de 2019	BARRIOS UNIDOS

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367

Se cuenta con un total de 133 quebradas las cuales se agrupan en las subcuencas de 4 ríos y finalmente sobre la cuenca del río Bogotá.

Cuadro No. 11- Registro de Quebradas y Ríos de Bogotá

REGISTRO DE QUEBRADAS Y RIOS DE BOGOTÁ			
NOMBRE	SUBCUENCA	MICROCUENCA	LONGITUD
Quebrada Las Brujas	Río Fucha	Río San Francisco	498,31
Quebrada Mina Vitelma	Río Fucha	Quebrada Laches	1840,58
Quebrada Ramajal	Río Fucha	Canal San Blas	1890,50
Quebrada Padre Jesús	Río Fucha	Río San Francisco	943,16
Quebrada Roosevelt	Río Fucha	Río San Francisco	1837,50
Quebrada Manzanares	Río Fucha	Quebrada Manzanares	2489,86
Quebrada Chuscal	Río Fucha	Quebrada El Pilar	1423,98
Quebrada Pilar	Río Fucha	Quebrada El Pilar	1670,09
Quebrada Santo Domingo	Río Fucha	Río San Francisco	1275,16
Quebrada Lajas	Río Fucha	Quebrada Manzanares	299,60
Quebrada Choachí	Río Fucha	Río San Francisco	1214,15
Quebrada San Bruno	Río Fucha	Río San Francisco	651,11
Quebrada Mochón del Diablo	Río Fucha	Río San Francisco	357,39
Quebrada Santa Isabel	Río Fucha	Quebrada Manzanares	1372,99
Quebrada Chorreron	Río Fucha	Quebrada Manzanares	2499,64
Quebrada Aguas Claras o La Pichosa	Río Fucha	Quebrada Aguas Claras	2869,39
Quebrada Pardo Rubio	Río Salitre	Río arzobispo	402,74
Quebrada Callejas o Delicias del Carmen	Río Salitre	Córdoba	995,62
Quebrada El Chulo	Río Salitre	Río arzobispo	899,18
Quebrada Moraji	Río Salitre	Córdoba	341,55
Quebrada Valmaria	Río Salitre	Córdoba	844,91
Quebrada Sureña	Río Salitre	Córdoba	962,15
Quebrada San Antonio	Río Salitre	Córdoba	966,40
Quebrada Moraci	Río Salitre	Córdoba	1782,64
Quebrada Las Delicias	Río Salitre	Quebrada Las Delicias	4284,52
Quebrada Los Olivos	Río Salitre	Quebrada Las Delicias	1343,74
Quebrada La Vieja	Río Salitre	Quebrada La Vieja	3026,51
Quebrada Rosales	Río Salitre	Quebrada Rosales	2844,02
Quebrada Chicó	Río Salitre	Canal Río Negro	2650,78



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REGISTRO DE QUEBRADAS Y RIOS DE BOGOTÁ			
NOMBRE	SUBCUENCA	MICROCUENCA	LONGITUD
Quebrada Quebradita	Río Salitre	Córdoba	1437,07
Quebrada Pozo Claro	Río Salitre	Córdoba	2041,40
Quebrada Puente Piedra	Río Salitre	Córdoba	1669,31
Quebrada Chorrera	Río Salitre	Córdoba	4122,08
Quebrada Santa Ana	Río Salitre	Córdoba	1999,58
Quebrada Santa Barbara	Río Salitre	Córdoba	2333,46
Quebrada Trujillo	Río Salitre	Córdoba	2106,51
Quebrada Bosque Medina	Río Salitre	Córdoba	1218,93
Quebrada Contador	Río Salitre	Córdoba	2423,39
Quebrada Cerro	Río Torca	Quebrada San Cristóbal	372,97
Quebrada Patiño	Río Torca	Humedal Torca	2573,96
Quebrada Novita	Río Torca	Canal Guaymaral	1244,80
Quebrada Soratama	Río Torca	Quebrada Serrezuela	1067,46
Quebrada La Floresta	Río Torca	Canal Guaymaral	5206,16
Quebrada La Salitrosa	Río Torca	Conejera	4619,14
Quebrada Cañiza	Río Torca	Canal Guaymaral	945,99
Quebrada San Cristóbal	Río Torca	Quebrada San Cristóbal	2892,99
Quebrada La Cita	Río Torca	Canal San Antonio	626,17
Quebrada Aguanica	Río Torca	Canal San Antonio	993,66
Quebrada Aguas Calientes	Río Torca	Humedal Torca	1607,86
Quebrada San Juan	Río Torca	Humedal Torca	2605,38
Quebrada Torca	Río Torca	Canal Guaymaral	4454,38
Quebrada Tibabita	Río Torca	Quebrada Tibabita	1371,10
Quebrada Las Pilas	Río Torca	Canal Guaymaral	748,73
Quebrada Serrezuela	Río Torca	Quebrada Serrezuela	1985,88
Quebrada Bosque de Pinos	Río Torca	Quebrada Bosque de Pinos	1873,23
Quebrada La Cañada	Río Torca	Quebrada Bosque de Pinos	1242,77
Quebrada El Cedro	Río Torca	Quebrada Bosque de Pinos	677,41
Quebrada Arauquita	Río Torca	Quebrada San Cristóbal	1209,12
Quebrada Yomasa	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	10024,82
Quebrada La Taza	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Alto	6102,25
Quebrada Nueva Delhi	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	1886,34
Quebrada Yerbabuena	Río Tunjuelo	Quebrada Yerbabuena	799,33
Quebrada El Tablón	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	155,06
Quebrada Seca	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	2118,66
Quebrada Zanjón de La Estrella	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	2525,43
Quebrada Santa Librada	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	7293,49
Quebrada Palestina o Resaca	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	2264,92
Quebrada Chorro Silverio	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	1579,55
Quebrada El Infierno	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	1205,80
Quebrada Chuniza	Río Tunjuelo	Quebrada Chuniza	1837,09
Quebrada Trompética	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	3641,65
Quebrada El Baúl	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	1475,16
Quebrada La Guira	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	1954,81
Quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	1860,55
Quebrada Los Toches o Paseito	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	3191,78
Quebrada Chorro Colorado	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	2583,77
Quebrada Tibanica	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	10684,52
Quebrada Limas	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	10935,01
Quebrada Chiguaza	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	7356,58
Quebrada Zanjón El Cortijo	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	1254,27
Quebrada Caño Galindo	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	408,79
Quebrada Caño Político	Río Tunjuelo	Canal San Carlos	177,16

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

REGISTRO DE QUEBRADAS Y RIOS DE BOGOTÁ			
NOMBRE	SUBCUENCA	MICROCUENCA	LONGITUD
Quebrada La Yerbabuena	Río Tunjuelo	Quebrada La Yerbabuena	1628,87
Quebrada Morales	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	2539,63
Quebrada Hoya del Ramo	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	4120,16
Quebrada Mediania	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	998,65
Quebrada de Fucha	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	7456,44
Quebrada La Olla	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	360,29
Quebrada Santa Rita	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	1449,45
Quebrada Carbonera	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	770,20
Quebrada La Quinta	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	1888,33
Quebrada Zanjón de La Muralla	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	2053,54
Quebrada El Espino o Santo Domingo	Río Tunjuelo	Río Tunjuelo Bajo	872,11
Quebrada Honda	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	2781,62
Quebrada Brisas del Llano	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	278,93
Quebrada Puerta al Llano	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	233,36
Quebrada El Uval	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	659,68
Quebrada El Raque (Bolonia)	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	2324,88
Quebrada San Pedrina	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	1933,94
Quebrada Verejones	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	3638,93
Quebrada San Camilo	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	1889,36
Quebrada La Vidriera	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	3566,95
Quebrada Aguamonte o Zuque	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	2510,69
Quebrada La Nutria	Río Tunjuelo	Quebrada Chiguaza	3175,07
Quebrada Curí o Sureña	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	2249,99
Quebrada San Andrés de Los Altos	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	1023,82
Quebrada La Fiscala	Río Tunjuelo	Quebrada Hoya del Ramo	1186,62
Quebrada Los Soches	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	2035,85
Quebrada Bosque	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	1905,97
Quebrada Pasoleon	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	2735,61
Quebrada Villalobos	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	3127,77
Quebrada La Requelina	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	3516,18
Quebrada Carraco	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	1392,75
Quebrada Puente Tierra	Río Tunjuelo	Quebrada El Chuscal	2694,49
Quebrada Bebedero	Río Tunjuelo	Quebrada El Chuscal	2907,40
Quebrada Zanjón Grande	Río Tunjuelo	Quebrada Yerbabuena	2662,56
Quebrada Zanjón El Rincón	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	369,52
Quebrada Zanjón Agua Caliente	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	1563,43
Quebrada Zanjón El Recuerdo	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	661,34
Quebrada Cañada El Rincón	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	657,89
Quebrada Quiba	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	3045,86
Quebrada Peña Colorada	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	3461,67
Quebrada Zanjón La Candelaria	Río Tunjuelo	Quebrada Limas	806,06
Quebrada Arrayanal	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	2602,53
Quebrada Bolonia	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	4413,43
Quebrada Bodega o Chorrillo	Río Tunjuelo	Quebrada Yomasa	798,67
Quebrada Corinto	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	2894,95
Quebrada Aguadulce	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	5275,63
Quebrada Los Caquezas	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	2283,01
Quebrada El Chuscal	Río Tunjuelo	Quebrada El Chuscal	8277,08
Quebrada Piojo	Río Tunjuelo	Quebrada de Fucha	1922,24
Quebrada Botello	Río Tunjuelo	Quebrada Yerbabuena	2398,23
Quebrada Trompeta	Río Tunjuelo	Canal La Estrella	4258,54
TOTAL			305725,99

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora bien, la EAAB dispuso desarrollar intervenciones a los cuerpos de agua de la siguiente manera, donde se detalla los productos y su localización:

Cuadro No. 12- Cuerpos de Agua

Cuerpo de Agua	Descripción	Localización
HUMEDAL JUAN AMARILLO	El Proyecto Corredor Ambiental Humedal Juan Amarillo se desarrolla en tres (3) contratos, conexión, Borde Norte Tercio Medio y Bajo y Borde Norte Tercio Alto. El proyecto plantea la ejecución de un sendero mixto perimetral que delimita el borde externo del humedal creando un límite del proceso de urbanización de la ciudad, como un sistema urbano de drenaje sostenible Se articula con una pasarela elevada de conexión de 1,2 km, que conecta el umbral Lisboa con el umbral Cortijo, logrando la articulación del proyecto con la red de parques colindantes. El sendero se complementa con puntos de acceso, aulas ambientales, estructuras de monitoreo, al observatorio para avistamiento de aves y otros espacios de contemplación que permiten un disfrute integral ambiental de este Parque Ecológico.	El Humedal Juan Amarillo se localiza en las localidades de Suba y Engativá. En cuatro (4) Unidades de Planeamiento Zonal: El Rincón, Minuto de Dios, Bolivia, Tibabuyes.
HUMEDAL JABOQUE	El Corredor Ambiental Humedal Jaboque es un proyecto de recuperación integral, en el que se busca la protección y manejo sostenible de la estructura natural, a través de una estructura perimetral destinada principalmente a la recreación pasiva y a la educación ambiental, protegiendo el ecosistema de la fragmentación. El corredor ambiental, cuenta con un sendero de uso mixto; senderos palafíticos ecológicos de contemplación y para la educación ambiental; dos aulas para la educación ambiental; observatorios y varios miradores para contemplación; accesos y espacios administrativos; y todo un manejo silvicultural de la vegetación existente y propuesta.	El Humedal Jaboque se localiza en la localidad de Engativá. En dos (2) Unidades de Planeamiento Zonal: Garces Navas, Engativá
HUMEDAL CÓRDOBA	Con el proyecto Humedal Córdoba se adelanta la adecuación de 3.389 metros lineales de sendero ecológico peatonal elevado con nueve miradores y seis estaciones para la educación ambiental, un aula ambiental y una caseta para guardabosques al interior del PEDH Córdoba. Con estas obras se contribuye a la recuperación integral del Humedal Córdoba, permitiendo restaurar su conectividad ecológica y paisajista y se facilitarán los procesos de educación ambiental y recreación pasiva, desarrollando sentido de pertenencia en procura de garantizar sus valores de conservación.	El Humedal Córdoba se localiza en la localidad de Suba. En tres (3) Unidades de Planeamiento Zonal, Prado, La Alhambra, Niza.
CORREDOR AMBIENTAL ARZOBISPO	El proyecto Corredor Ecológico arzobispo plantea la articulación de este cuerpo hídrico con la ejecución de una red de senderos contemplativos que se desarrollan por tramos elevados, recreativo en calzada existente y permeables, estos últimos conformando un sistema de drenaje sostenible. A su vez plantea un circuito de ciclorruta que se articula a la red de ciclorrutas de la ciudad, todo dentro de una propuesta paisajista y de señalética adecuada para el disfrute de este corredor. El proyecto se desarrolla en tres (3) ámbitos de intervención	El corredor Ambiental arzobispo se localiza en las localidades de Santa fe, Chapinero, Teusaquillo. En cuatro (4) Unidades de Planeamiento Zonal: Sagrado Corazón, Pardo Rubio, Chapinero, Teusaquillo.
CORREDOR AMBIENTAL RIO FUCHA	Los estudios y diseños para este proyecto contemplan el desarrollo del Corredor en tres (3) grupos; el primero comprendido entre la Av. Boyacá y la Av. Las Américas 2,29 Km (aprox) – 1 puente longitudinal y 1 puente transversal denominado tramo 3, un segundo grupo comprendido entre la Av. Las Américas y la Av. NQS 4,37 Km (aprox) – 2 puentes longitudinales y 2 puentes transversales, denominado tramos 4 y 5; y un tercer grupo comprendido entre la Av. NQS y la Av. Caracas 2,02 Km (aprox) – 1 puente longitudinal denominado tramo 6. El proyecto adelantó la solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respecto a la solicitud del permiso de aprovechamiento silvicultural radicado a mediados del 2019, sin embargo, dicha entidad negó el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución de las obras del proyecto del Corredor Ambiental del Río Fucha, y en consideración se inviabiliza la construcción de las obras del Corredor Ambiental del Río Fucha y no serán ejecutadas.	El corredor Ambiental Río Fucha se localiza en las localidades de San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Kennedy, Fontibón. En doce (12) Unidades de Planeamiento Zonal: San Blas, Sosiego, Ciudad Jardín, Restrepo, Ciudad Montes, San Rafael, Américas, Bavaria, Granjas de Techo, Castilla, Tintal Norte, Zona Franca
CORREDOR AMBIENTAL RIO TUNJUELO	El corredor Ambiental Río Tunjuelo es un proyecto integral urbano ambiental y paisajista mediante el cual se busca mitigar las actividades que deterioraron el río y consolidar el cuerpo de agua con sus alrededores, como eje estructurante ambiental peatonal y de bicicletas para el disfrute en general de la comunidad circundante. El proyecto contempla la revitalización de los bordes del río con manejo silvicultural y de espacios recreativos, biosaludable y mobiliario urbano. El proyecto se desarrolla en cinco (5) unidades de paisaje, para un total de 11,5 km de intervención.	El corredor ambiental Río Tunjuelo se localiza en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa. En el ámbito de dieciocho (18) Unidades de Planeamiento Zonal: La Gloria, Los Libertadores, Entrenubes, Marruecos, Diana Turbay, Tunjuelito, El Mochuelo, Lucero, San Francisco, Arborizadora, Venecia, Carvajal, Timiza, Apogeo, Gran Britalia, Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur
SISTEMA CHINGAZA	La única intervención en las cuencas abastecedoras, predios EAAB-ESP, corresponde a la construcción de los campamentos de Piedras Gordas y El Silencio conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del sistema Chingaza, etapa de operación, fase I (Resolución 1418 de diciembre de 2004 del MAVDT). Con el fin de garantizar el ingreso.	El Sistema Chingaza se encuentra ubicado en la cordillera oriental, al nororiente de Bogotá en los departamentos de Cundinamarca y Meta, limita al norte con los municipios de Guasca, Junín y Gachalá, al oriente con el municipio de Medina, al sur con los municipios de Restrepo, Cumaral San Juanito y El Calvario y Por el occidente con los municipios de Fómeque, Choachí y La Calera.
CUENCA FUCHA, CUENCA TUNJUELO, CUENCA CANAL CUNDINAMARCA -	Proyectos que ayuda con el saneamiento de estas cuencas y al cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá	Soacha



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuerpo de Agua RIO BOGOTÁ	Descripción	Localización
CUENCA CANAL CUNDINAMARCA	Proyectos que ayuda para la mitigación de riesgos de inundación especialmente en la localidad de Kennedy	KENNEDY
RIO FUCHA	Proyecto que Ayuda al saneamiento del río Fucha y Bogotá	FONTIBÓN
RIO TUNJUELO - HUMEDAL EL JUNTO	Recuperación Hidro geomorfológica del río Tunjuelo	TUNJUELITO - CIUDAD BOLIVAR
HUMEDAL CAPELLANIA	Recursos para inicio del proceso de adquisición Predial	FONTIBÓN
HUMEDAL JABOQUE	Recursos para inicio del proceso de adquisición Predial	ENGATIVÁ
HUMEDAL JUAN AMARILLO	Pago de indemnización dentro del proceso de expropiación	SUBA
HUMEDAL JUAN AMARILLO	Pago del costo de elaboración dictamen pericial dentro de proceso de expropiación	SUBA
HUMEDAL LA CONEJERA	Pago de indemnización dentro del proceso de expropiación	SUBA
HUMEDAL LA VACA	Pago de indemnización dentro del proceso de expropiación	KENNEDY
HUMEDAL LA VACA	Pago del costo de elaboración dictamen pericial dentro de proceso de expropiación	KENNEDY
HUMEDAL TIBANICA	Pago de indemnización dentro del proceso de expropiación	BOSA

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367

En adelante se detalla los resultados de la gestión o su grado de avance de cada una de las actividades o productos fijados para las metas de inversión.

GESTIÓN PREDIAL

Cuadro No. 13- Gestión Predial

Cifras en pesos

PDD	Objeto Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020	Productos	Bienes
BMP T	AM-2003-023: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA ADQUISICIÓN DEL PREDIO	AM-2003-023	CONSTRUCCIÓN SISTEMA TORCA, VERBENAL Y CANAIMA	9.057.340.198	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
BMP T	AB-2098-030: ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS MANTENIMIENTO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SUMAPAZ	AB-2098-030	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SUMAPAZ	5.095.426.636	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Escritura pública - Pago parcial
BMP T	AB-2098-032: ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS MANTENIMIENTO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO CHINGAZA	AB-2098-032	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO CHINGAZA	2.902.257.600	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Escritura pública - Pagado
BMP T	AB-2098-033: ADQUISICIÓN DE PREDIO DE INTERÉS PARA MANTENIMIENTO	AB-2098-033	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - CUENCA DEL RIO TEUSACÁ	815.844.060	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Escritura pública - Pagado
BMP T	AM-2003-017: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL HUMEDAL LA VACA	AM-2003-017	RECUPERACIÓN AMBIENTAL HUMEDAL LA VACA	1.599.180	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - sin Sentencia y con entrega - pagado
BMP T	AM-2003-019: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RECUPERACIÓN HUMEDAL TIBANICA	AM-2003-019	RECUPERACIÓN HUMEDAL TIBANICA	26.943.513	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
BMP T	AM-2003-010: PROCESO DE EXPROPIACIÓN ZONA DE RONDA QUEBRADA NUT	AM-2003-010	ZONAS DE RONDA - QUEBRADA NUTRIA	26.608.829	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición - Pagado
BMP T	AM-2002-045: PROCESO DE EXPROPIACIÓN RECUPERACIÓN JUAN AMARILLO	AM-2002-045	RECUPERACIÓN HUMEDAL JUAN AMARILLO	19.843.499	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - Con Sentencia y Sin entrega - pagado
BMP	SP-2004-001: PROCESO	SP-	SANEAMIENTO PREDIAL PARA LA		Predios -	Adquisición-Expropiación Judicial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Objeto Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020	Productos	Bienes
T	DE ADQUISICIÓN SANEAMIENTO PREDIAL PARA LA	2004-001	REHABILITACIÓN ZMPA QUEBRADA MORALES	18.068.401	Numero de Predios 1	Admisión demanda-no pagado
BMP T	SP-1019-017: ADQUIRIR EL TERRENO SANEAMIENTO PREDIAL ZONA DE RON	SP-1019-017	SANEAMIENTO PREDIAL - ZONAS DE RONDA - QUEBRADA LA REPRESA	14.786.400	Predios - Numero de Predios 1	Escritura pública -Expropiación Judicial. Con terminación por desistimiento, En recuperación de depósito judicial -pagado
BMP T	SP-1005-011: PROCESO DE ADQUISICIÓN SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA BOLONIA	SP-1005-011	SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA BOLONIA	2.859.120	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Adquirido por Escritura Pública 1259 del 2020-10-13 Not 57 de Bogotá -pagado
BMP T	SP-1006-004: PROCESO DE ADQUISICIÓN SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA CHIGUAZA	SP-1006-004	SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA CHIGUAZA	132.746	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial. Con terminación por desistimiento, En recuperación de depósito judicial -pagado
BMP T	TO-1010-003: PROCESO DE ADQUISICIÓN SANEAMIENTO PREDIAL HUMEDAL JABOQUE	TP-1010-003	SANEAMIENTO PREDIAL HUMEDAL JABOQUE	10.698.188	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición - No Pagado
BMP T	AM-2003-019: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA RECUPERACIÓN HUMEDAL	AM-2003-019	RECUPERACIÓN HUMEDAL TIBANICA	6.970.928	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
BMP T	RE-2005-095: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA SANEAMIENTO PREDIAL I	RE-2005-095	INTERCEPTOR QUEBRADA PARDO RUBIO	6.135.107	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
BMP T	SP-2004-001: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA RECUPERACIÓN SANEAMIENTO	SP-2004-001	SANEAMIENTO PREDIAL PARA LA REHABILITACIÓN ZMPA QUEBRADA MORALES	5.754.988	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial. Admisión demanda-no pagado
BMP T	TP-2011-009: PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE RECUPERACIÓN BRAZO DERECHO	TP-2011-009	RECUPERACIÓN DEL BRAZO DERECHO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO	3.440.556	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
BMP T	TP-1010-003: SANEAMIENTO PREDIAL HUMEDAL JABOQUE PARA LA ADQUISICIÓN	TP-1010-003	SANEAMIENTO PREDIAL HUMEDAL JABOQUE	57.522.026	Predios - Numero de Predios 2	Adquisición - Pagado
BMP T	AB-2098-029: ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS MANTENIMIENTO CERROS ORIENTALES	AB-2098-029	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - CERROS ORIENTALES	178.069.957	Predios - Numero de Predios 56	Adquisición-En proceso de expropiación -1 predio pagad
BMP T	TP-1010-003: ADQUISICIÓN PREDIAL HUMEDAL JABOQUE PARA LA ADQUISICIÓN	TP-1010-003	SANEAMIENTO PREDIAL HUMEDAL JABOQUE	151.114.836	Predios - Numero de Predios 7	Adquisición - No Pagado
NCS A	TP-2011-009: PAGO DE ICAG PARA EL PROYECTO BRAZO HUMEDAL JUAN A	TP-2011-009	RECUPERACIÓN DEL BRAZO DERECHO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO	2.400.000	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, Indemnización definitiva pagada. En registro de sentencia -Pagado
NCS A	TS-1009-002: PROCESO ADQUISICIÓN INTERCEPTOR DE ZONA FRANCA PAR	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	1.400.093.195	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Enajenación Voluntaria. En trámite de escrituración-no pagado
NCS A	TP-1009-004: PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TP-1009-004	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EAAB Y LA SDA	725.575	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Adquirido por Expropiación Administrativa. Resolución 311 del 2015-06-06 - pago parcial
NCS A	AM-2003-011: PROCESO DE ISQUION ZONA DE RONDA QUEBRADA SANTANA	AM-2003-011	ZONAS DE RONDA - QUEBRADA SANTA LIBRADA	23.148.372	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Adquirido por Escritura Pública 182 del 2021-02-23 Not 35 de Bogotá -pagado
NCS A	AM-2003-011: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA SANEAMIENTO ZONA DE RONDA	AM-2003-011	ZONAS DE RONDA - QUEBRADA SANTA LIBRADA	12.601.114	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
NCS A	SP-2004-001: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA EL SANEAMIENTO ZMPA Q	SP-2004-001	SANEAMIENTO PREDIAL PARA LA REHABILITACIÓN ZMPA QUEBRADA MORALES	2.615.041	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - Con Sentencia y Sin entrega. En trámite de peritaje-pagado
NCS A	SP-1005-011: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN HIDRAUL	SP-1005-011	SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA BOLONIA	4.362.373	Predios - Numero de	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Objeto Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020	Productos	Bienes
NCS A	AM-2002-045: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADICIONA DEL PROY	AM-2002-045	RECUPERACIÓN HUMEDAL JUAN AMARILLO	125.892.852	Predios - Numero de Predios 1	pagado
NCS A	AM-2003-011: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADICIONA DEL TERR	AM-2003-011	ZONAS DE RONDA - QUEBRADA SANTA LIBRADA	13.457.413	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
NCS A	AM-2002-045: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAR	AM-2002-045	RECUPERACIÓN HUMEDAL JUAN AMARILLO	37.378.000	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, En pago de indemnización definitiva-pagado
NCS A	AM-2002-045: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL PR	AM-2002-045	RECUPERACIÓN HUMEDAL JUAN AMARILLO	2.013.865	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición - Pagado
NCS A	SP-1019-017: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA ZONA DE RONDA QUEBRAD	SP-1019-017	SANEAMIENTO PREDIAL - ZONAS DE RONDA - QUEBRADA LA REPRESA	21.751.834	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - con Sentencia y con entrega, Indemnización definitiva pagada. En registro de sentencia -pagado
NCS A	AM-2003-011: PROCESO DE REASENTAMIENTO PARA EL PROYECTO ZONA DE	AM-2003-011	ZONAS DE RONDA - QUEBRADA SANTA LIBRADA	1.338.902	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Adquirido por Escritura 2619 del 2008-12-18 Not 69 de Bogotá -pagado
NCS A	TS-1009-002: PROCESO DE SERVIDUMBRE PARA EL PROYECTO DE ZONA FR	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	47.895.683	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Enajenación Voluntaria. En trámite de escrituración-no pagado
NCS A	AM-2002-045: PROCESO PAGO ICAG PARA REALIZAR EL PERITAJE DEL CARRERA 136 No 129A - 22	AM-2002-045	RECUPERACIÓN HUMEDAL JUAN AMARILLO	2.100.000	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición - Pagado
NCS A	TP-1011-017: PROCESO DE EXPROPIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SA	TP-1011-017	SANEAMIENTO PREDIAL Y ADECUACIÓN HIDRÁULICA HUMEDAL LA CONEJERA (OPTIMIZACIÓN DEL MANEJO HIDRÁULICO DE LOS SISTEMAS)	29.059.500	Predios - Numero de Predios 1	Adquisición-Expropiación Judicial - Con Sentencia y Sin entrega. Indemnización definitiva pagada - Pagado
NCS A	SP-1005-011: PROCESO PAGO ICAG PARA REALIZAR EL PERITAJE	SP-1005-011	SANEAMIENTO PREDIAL ADECUACIÓN HIDRÁULICA QUEBRADA BOLONIA	7.540.000	Predios - Numero de Predios 3	Adquisición - Peritaje a cargo del IGAC ordenado en proceso judicial - Pagado
NCS A	AM-2003-017: PAGO DE ICAG PARA EL PROYECTO HUMEDAL CHUCUA DE LA	AM-2003-017	RECUPERACIÓN AMBIENTAL HUMEDAL LA VACA	8.560.000	Predios - Numero de Predios 4	Adquisición - Peritaje a cargo del IGAC ordenado en proceso judicial - Pagado

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367 – Elaboración equipo auditor cruce de datos

Los predios adquiridos y en proceso en su mayoría se evidencian sin datos de escritura o certificado de tradición y libertad, sin embargo, se señala su estado y que tramite surte e igual su valor comercial fijado.

Actualmente están en proceso 105 predios con un monto estimado de \$20.144.350.48

PERMISOS Y LICENCIAS

Cuadro No. 14- Permisos y Licencias

Cifras en pesos

PERMISOS Y LICENCIAS							
PDD	Objeto Contrato	Vr Inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020
NCSA	MODIFICACIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO PARQUE LINEAL JABOQUE	N/A	N/A	N/A	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	2.920.792
NCSA	PAGO PERMISOS DE OCUPACIÓN CAUCES PROYECTO SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE MEANDROS DEL RÍO	N/A	N/A	N/A	SP-1019-016	SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE MEANDROS DEL RÍO TUNJUELO UBICADOS ENTRE LA	2.920.792

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PERMISOS Y LICENCIAS							
PDD	Objeto Contrato	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020
	TUNJUELO					AVENIDA BOYACÁ CON AV. VILLAVICENCIO Y EL EMBALSE 1	
NCSA	SEGUIMIENTO PERMISO DE APROVECHAMIENTO SILVICULTURAL PARQUE LINEAL BORDE NORTE JUAN AMARILLO - 6 KM	N/A	N/A	N/A	TP-1055-013	PARQUE LINEAL BORDE NORTE JUAN AMARILLO - 6 KM	1.602.404
NCSA	SEGUIMIENTO PERMISO DE APROVECHAMIENTO SILVICULTURAL PARQUE LINEAL JABOQUE	N/A	N/A	N/A	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	1.602.404
BMPT	PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO PARQUE LINEAL JABOQUE	N/A	N/A	N/A	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	2.920.792
BMPT	PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	N/A	N/A	N/A	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	2.920.792
BMPT	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE CORREDOR TUNJUELO CH	N/A	N/A	N/A	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	2.920.792
BMPT	EVALUACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	N/A	N/A	N/A	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	2.920.792

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367 – Elaboración equipo auditor cruce de datos

En la presente gestión de permisos y licencias se evidencia una falla del control interno en la aplicación de riesgos a la operación y trámite de los mismos, dado que para un mismo proyecto se tramitan por separado, causando sobre-costos en la mismas cuando por trámite individual acrecienta el valor en su totalidad, dado que se puedan agrupar y generar economía procesal y a su vez eficiencia administrativa. Al igual se evidencia que el trámite de para postergar es una clara falla en la gestión administrativa que conlleva demora en la ejecución de las obras.

CAJA MENOR

Cuadro No. 15- Caja Menor

Cifras en pesos

CAJA MENOR							
PD D	Numero de Contrato	Objeto Contrato	Vr Total	Proyecto	Nombre Proyecto	Compromisos 2020	Producto 3
NC SA	GASTOS DE CAJA MENOR BIENES RAÍCES	GASTOS NOTARIALES ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	N/A	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	3.588.502	Predios - Numero de Predios 1

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367 – Elaboración equipo auditor cruce de datos

CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS

Informes y seguimiento

En la presente auditoria se realizó el seguimiento de la contratación, donde la EAAB-ESP reporta el estado de ejecución de cada obra e interventoría, así como los productos recibidos o pendientes de entrega.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 16- Contratos, Proyectos y Productos

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
NCSA	1-01-25100-0648-2018	TP-1055-016	CONEXIÓN PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN FUNCIONAL ENTRE LA ALAMEDA DEL BORDE SUR ORIENTAL CIUDADELA COLSUBSIDIO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA	CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN FUNCIONAL ENTRE LA ALAMEDA DEL BORDE SUR ORIENTAL (CIUDADELA COLSUBSIDIO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA) Y EL SECTOR DE SANTA CECILIA - LISBOA (LOCALIDAD DE SUBA), EN EL LÍMITE LEGAL DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO – FASE 1	N/A
BMPT	1-01-25100-0736-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 3, 4, 5 Y 6 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA	GRUPO 2: COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 4 Y 5 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA	N/A
BMPT	1-01-25100-0738-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 3, 4, 5 Y 6 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA	GRUPO 1: COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO 3 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA.	N/A
BMPT	1-01-25100-0741-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 3, 4, 5 Y 6 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA	GRUPO 3: COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 6 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA.	N/A
BMPT	1-01-25100-1309-2019	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL RÍO ARZOBISPO, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ÁMBITOS 1, 2 Y 3	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL RÍO ARZOBISPO, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ÁMBITOS 1, 2 Y 3	N/A
BMPT	1-01-25100-1435-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL CÓRDOBA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 1 Y GRUPO 2	GRUPO UNO (1): CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR AMBIENTAL SECTOR 2 Y AULA AMBIENTAL DEL HUMEDAL CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	N/A
BMPT	1-01-25100-1436-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL CÓRDOBA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 1 Y GRUPO 2	GRUPO DOS (2): CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR AMBIENTAL SECTOR 1 Y SECTOR 3 DEL HUMEDAL CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	N/A
BMPT	1-01-25300-0441-2020	AB-1077-001	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PORTERÍA EN EL SECTOR RETEN PIEDRAS GORDAS	CONSTRUCCIÓN DE LA PORTERÍA Y CAMPAMENTO DE PIEDRAS GORDAS Y DEL CAMPAMENTO EL SILENCIO EN EL SISTEMA CHINGAZA DE LA DIVISIÓN NO	AVANCE DE OBRA MENSUAL - CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	N/A
BMPT	1-01-25500-0027-2020	TP-1055-022	DESCARGA POR GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINAMARCA	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA A GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINAMARCA	- UNA ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL CANAL CUNDINAMARCA CONECTADA AL POZO A DEL INTERCEPTOR FUCHA - TUNJUELO. - UNA ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL CANAL CUNDINAMARCA CONECTADA AL POZO A DEL INTERCEPTOR FUCHA - TUNJUELO. SIN EMBARGO, ES PRECISO INDICAR QUE EL CONTRATO SE ENCONTRABA SIN INICIAR A DICIEMBRE DE 2020 PENDIENTE DE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE QUE DEBE EXPEDIR LA SDA.	EL CONTRATO SE ENCONTRABA SIN INICIAR A DICIEMBRE DE 2020 PENDIENTE DE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE QUE DEBE EXPEDIR LA SDA. RAZÓN POR LA CUAL NO HAY AVANCE FÍSICO, NI FINANCIERO.
BMPT	1-01-25500-0248-2020	TS-1077-002	ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TÚNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TÚNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TÚNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	CONSTRUCCIÓN NUEVA SOLICITADA PARA ACTIVACIÓN
NCSA	1-01-25500-1226-2017	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA FRANCA	CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO ZONA FRANCA. AVANCE FÍSICO: 100% AVANCE FINANCIERO: 99.99 %	CONTRATO GESTIONADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA TRASLADO A LA CUENTA DE BIENES EN CONSTRUCCIÓN.
BMPT	1-01-25500-1268-	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE	REVISIÓN, CONFRONTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y	• MODELO CFD: INFORME DE RESULTADOS DEL MODELO CFD - AVANCE DEL 100%	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO APLICA.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
	2018		II-B	DISEÑOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA	<ul style="list-style-type: none">• MODELO FÍSICO: INFORME DE RESULTADOS DEL MODELO FÍSICO - AVANCE DEL 100%• REVISIÓN AJUSTE ING. BÁSICA: INFORME PRODUCTO 1.1 - AVANCE DEL 100%• TOPOGRAFÍA Y GEOTECNIA: INFORMES DE TRABAJO DE CAMPO Y RESULTADOS DE LABORATORIO. - AVANCE DEL 98%• PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES – PMA: OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES, VIALES, ARQUEOLÓGICOS, ETC. NECESARIOS PARA EL ARRANQUE DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN- AVANCE DEL 100%DISEÑO DE DETALLE:<ul style="list-style-type: none">• ENTREGA DE DISEÑOS AL 50%: (COMPRENDE EL ÁREA HIDRÁULICA, GEOTECNIA Y ESTRUCTURAL DISEÑO AL 100%)- AVANCE DEL 100%• ENTREGA DE DISEÑOS AL 80%: (COMPRENDE EL ÁREA ELECTROMECÁNICA, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, CONTROL DE OLORES AL 100%) - AVANCE DEL 97%• ENTREGA DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, PAISAJÍSTICO, COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO LOS DISEÑOS DE DETALLE DEFINITIVOS AL 100% DE TODAS LAS ÁREAS DE INGENIERÍA. - AVANCE DEL 98%CONSTRUCCIÓN<ul style="list-style-type: none">• IMPACTO URBANO - AVANCE DEL 12,9%• ADECUACIÓN SITIO DEL PROYECTO. - AVANCE DEL 100%• ADECUACIÓN SITIO DEL PROYECTO [VÍAS DE ACCESO, PAISAJISMO ETC.] - AVANCE DEL 44%POZO DE BOMBEO<ul style="list-style-type: none">• PANTALLAS DE CONTENCIÓN - AVANCE DEL 15,3%• EXCAVACIONES PARA EL POZO DE BOMBEO - AVANCE DEL 6,7%• ENTREGA DEL POZO DE BOMBEO TERMINADO, LOSA DE FONDO, MUROS DE REVESTIMIENTO, LOSA Y ESTRUCTURAS INTERMEDIAS - AVANCE DEL 10%• TERMINACIÓN POZO DE BOMBEO INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS - AVANCE DEL 0%POZO DE CRIBADO<ul style="list-style-type: none">• PANTALLAS DE CONTENCIÓN - AVANCE DEL 10%• EXCAVACIONES PARA EL POZO DE CRIBADO- AVANCE DEL 6,7%• ENTREGA DEL POZO DE CRIBADO TERMINADO, LOSA DE FONDO, MUROS DE REVESTIMIENTO, LOSA Y ESTRUCTURAS INTERMEDIAS- AVANCE DEL 10%• TERMINACIÓN POZO DE CRIBADO INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS - AVANCE DEL 0%ESTRUCTURAS CONEXAS<ul style="list-style-type: none">• ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y SOPORTE PUENTE GRÚA - AVANCE	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
					<p>DEL 40%</p> <ul style="list-style-type: none"> • TUBERÍA DESCARGA EXTERIOR, ESTRUCTURA DE REPARTICIÓN Y CONDUCCIONES, ESTRUCTURA DE DESCARGA AL RÍO BOGOTÁ.- AVANCE DEL 0% • SUBESTACIÓN, RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN - AVANCE DEL 8,5% • EQUIPO DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, ILUMINACIÓN Y SISTEMA HIDROSANITARIO - AVANCE DEL 4,8% • EDIFICIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL, PTA NO POTABLE Y SISTEMA DE CONTROL DE OLORES, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS - AVANCE DEL 11,7% • PUESTA EN MARCHA - AVANCE DEL 0% <p>AVANCE CONSOLIDADO DEL PROYECTO: AVANCE FÍSICO: 39,83% AVANCE FINANCIERO: 33,39%</p>	
NCSA	1-01-25500-1360-2020	SP-1019-016	SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE MEANDROS DEL RÍO TUNJUELO UBICADOS ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ CON AV. VILLAVICENCIO Y EL EMBALSE 1	SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE MEANDROS DEL RÍO TUNJUELO UBICADOS ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ CON AV. VILLAVICENCIO	OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DEL MEANDRO #2 DEL RÍO TUNJUELO UBICADOS ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ CON AV. VILLAVICENCIO Y EL EMBALSE 1.	No aplica
NCSA	1-05-11500-1002-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA PROTEGER Y CUSTODIAR LAS PERSONAS, LAS OPERACIONES Y EL PATRIMONIO	<p>LOS RECURSOS DE LA MOD 02 POR VALOR DE \$187.222.645 SE INCORPORARON EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA EAAB-ESP PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS PREDIOS PREVISTOS PARA ADQUIRIR POR LA EAAB-ESP EN EL MARCO DEL CONVENIO 2017-1240 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EL CUAL ES LIDERADO POR LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES, DEPENDENCIA DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO. EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS AL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA EAAB-ESP ES DE 40,28% CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2021</p>	<p>LOS RECURSOS POR VALOR DE \$187.222.645 FUERON INCORPORADOS AL CONTRATO DE SEGURIDAD DE LA EAAB-ESP PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN LOS PREDIOS PREVISTOS PARA ADQUIRIR POR LA EAAB-ESP EN EL MARCO DEL CONVENIO 2017-1240 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EL CUAL ES LIDERADO POR LA DIRECCIÓN DE BIENES RAÍCES, DEPENDENCIA DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO Y CORRESPONDEN A "GASTOS GENERALES" POR LO TANTO NO GENERAN BIENES PARA RECIBIR. MATERIAL</p>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
						950299-GASTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN. EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS AL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA EAAB-ESP ES DE 40,28% CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2021
NCSA	1-15-24300-1109-2020	TP-1077-001	RECUPERACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DE LOS RIOS Y QUEBRADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL SISTEMA HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y ECOLÓGICA PARA LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DI	Validar los productos 1 i 7 del contrato de Consultoría No. 1-02-24300-1434-2019, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO QUE INGRESARÁ A LOS HUMEDALES DISTRIALES Y RENATURALIZACIÓN DE QUEBRADAS EN LOS TRAMOS A CIELO ABIERTO DE LAS CUENCAS TORCA, FUCHA Y SALITRE."	N/A
BMPT	1-15-25100-0747-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO COMPLEME	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 3, 4, 5 Y 6 DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO FUCHA	N/A
BMPT	1-15-25100-1366-2019	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCC	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL RÍO ARZOBISPO, CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ÁMBITOS 1, 2 Y 3	N/A
NCSA	1-15-25100-1420-2018	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL JABOQUE EN LOS BORDES NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	N/A
BMPT	1-15-25100-1420-2018	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL JABOQUE EN LOS BORDES NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE BOGO TA D.C.	N/A
BMPT	1-15-25100-1431-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBI	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL CÓRDOBA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 1: "SECTOR 2 Y AULA AMBIENTAL" Y GRUPO 2: "SECTOR 1 Y 3"	N/A
NCSA	1-15-25100-1460-2018	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RÍO TUNJUELO - 11 KM	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA, AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RÍO TUNJUELO – CHIGUAZA, GRUPO UNO (1), GRUPO DOS (2), GRUPO TRES (3) Y GRUPO	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
					CUATRO (4)	
BMPT	1-15-25300-0442-2020	AB-1077-001	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PORTERÍA EN EL SECTOR RETEN PIEDRAS GORDAS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PORTERÍA Y CAMPAMENTO DE PIEDR	INFORMES MENSUALES	N/A
BMPT	1-15-25500-0005-2019	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL, A LA REVISIÓN, CONFRONTACIÓN, COMPLEM	LOS PRODUCTOS SON IGUALES QUE LOS PRESENTADOS PARA EL CONTRATO NO. 1-01-25500-1268-2018 AVANCE CONSOLIDADO: AVANCE FÍSICO: 23.57% AVANCE FINANCIERO: 18,34%	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO APLICA.
BMPT	1-15-25500-0256-2020	TS-1077-002	ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TUNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA D	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA D	PARA ACTIVACIÓN CON LA OBRA
NCSA	1-15-25500-0680-2018	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR SANITARIO ZONA FRANCA. AVANCE FÍSICO: 99.68% AVANCE FINANCIERO: 94.79%	CONTRATO GESTIONADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA TRASLADO A LA CUENTA DE BIENES EN CONSTRUCCIÓN.
BMPT	2-01-24300-1063-2019	AB-2003-001	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENDEROS, REHABILITACIÓN DE UNA CANTERA Y APEO DE ARBOLES	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED DE SENDEROS ECOLÓGICOS SECUNDARIOS EXISTENTES EN LOS CERROS ORIENTALES DEL DISTRITO CAPITAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SENDERO PARQUE DEL AGUA: MANTENIMIENTO DE CASETA MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DEL SENDERO. REPARACIONES PUNTUALES DE TUBERÍA, MANTENIMIENTO DE TANQUE, ROCERÍA, REMOCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS, SEÑALIZACIÓN.	N/A
NCSA	2-02-25500-1366-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	ESTRUCTURAR TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TR	ETAPA 1 - PRODUCTO 1 - ACTIVIDAD NO. 1: INFORME DE LA DEBIDA DILIGENCIA REALIZADA ETAPA 1 - PRODUCTO 2 - ACTIVIDAD NO. 2: INFORME DEL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN ANALIZADAS ETAPA 1 - PRODUCTO 3 - ACTIVIDAD NO. 3: INFORME DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR CANOAS Y DE LA INTERVENTORÍA DEL MISMO. ETAPA 1 - PRODUCTO 4 - ACTIVIDAD NO. 4: ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DESDE LO ECONÓMICO, FINANCIERO, TÉCNICO, LEGAL, REGULATORIO, AMBIENTAL SOCIAL CONTRACTUAL. ETAPA 2 - PRODUCTO 5 - ACTIVIDAD NO. 5: DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA INTERVENTORÍA DEL MISMO, IDENTIFICACIÓN LOS INTERESADOS POTENCIALES, Y CON EL INFORME Y ESTRATEGIA QUE SE DEFINA PARA DAR INICIO A LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. ETAPA 2 - PRODUCTO 6 - ACTIVIDAD NO. 6 (SEGÚN DESCRIPCIÓN DE CADA SUBPRODUCTO). SUBPRODUCTO 6.1 - ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. SUBPRODUCTO 6.2 - ADOPCIÓN DE	CONTRATO EN EJECUCIÓN, NO APLICA.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
					LA LISTA DE PRECALIFICADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO PTAR CANOAS SUBPRODUCTO 6.3 - PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO PTAR CANOAS SUBPRODUCTO 6.4 - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (ADJUDICACIÓN) DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUBPRODUCTO 6.5 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUBPRODUCTO 6.6 - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
BMPT	2-05-25100-0101-2020	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0104-2020	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-013	PARQUE LINEAL BORDE NORTE JUAN AMARILLO - 6 KM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-016	CONEXIÓN PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0106-2020	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0107-2020	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0117-2020	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0149-2020	TP-1055-013	PARQUE LINEAL BORDE NORTE JUAN AMARILLO - 6 KM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0149-2020	TP-1055-016	CONEXIÓN PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y	N/A



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
	0184-2020		KM	ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	CUMPLIMIENTO DE METAS	
BMPT	2-05-25100-0184-2020	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RÍO FUCHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0184-2020	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25100-0258-2020	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA GERENCIA CORPORATIVA DE SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y A	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
BMPT	2-05-25200-0446-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA ASESORAR, LIDERAR Y COORDINAR LOS COMPONENTES JURÍDICO, TÉCNICO, SOCIAL Y FINANCI	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0675-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0678-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0679-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN E	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0680-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE CONSECUCCIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN PREDIAL Y COMUNIC	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
			CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE			
NCSA	2-05-25200-0684-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA LA PRIORIZACIÓN, EL RECIBO PA	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0715-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS REC	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0746-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE URBANÍSTICO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARRO	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0751-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN E	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0752-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE JURIDICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0763-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE JURIDICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y	N/A



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
	0788-2020		INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	REVISIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA EJE	CUMPLIMIENTO DE METAS	
NCSA	2-05-25200-0780-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0781-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PROCESOS DE PRIORIZACIÓN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0828-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO A LOS PRO	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0879-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DESDE EL COMPONENTE JURÍDICO A LOS PR	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0888-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-0988-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO EN LA SOLICITUD, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AVALÚO COMERCIALES	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
			CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE			
NCSA	2-05-25200-1051-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-1209-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 1% DE LOS INGRESOS	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-1227-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	APOYO PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS A ADQUIRIR POR BOGOTÁ, D. C	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-1255-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA PRIORIZACIÓN DE PREDIOS A ADQUIRIR POR BOG	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25200-1269-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL QUE SE DESARROLLA EN E	INFORMES DE GESTIÓN POR PERIODO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE METAS	N/A
NCSA	2-05-25500-0750-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-0750-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-0852-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, EN EL	INFORMES DE GESTIÓN	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Objeto Contrato	Producto	Bienes Recibidos u Observaciones
				DESARROLLO DEL COMPONENTE		
NCSA	2-05-25500-0852-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-1175-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-1175-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-1193-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
NCSA	2-05-25500-1193-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE	INFORMES DE GESTIÓN	N/A
BMPT	2-15-25500-0040-2020	TP-1055-022	DESCARGA POR GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINAMARCA	INTERVENTORÍA DE LA DESCARGA POR GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINAMARCA. EL ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA ES TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FIN	- INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA. SIN EMBARGO, ES PRECISO INDICAR QUE EL CONTRATO SE ENCONTRABA SIN INICIAR A DICIEMBRE DE 2020 PENDIENTE DE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE QUE DEBE EXPEDIR LA SDA. RAZÓN POR LA CUAL NO HAY AVANCE FÍSICO, NI FINANCIERO.	EL CONTRATO SE ENCONTRABA SIN INICIAR A DICIEMBRE DE 2020 PENDIENTE DE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE QUE DEBE EXPEDIR LA SDA. RAZÓN POR LA CUAL NO HAY AVANCE FÍSICO, NI FINANCIERO.

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367 – Elaboración equipo auditor cruce de datos

Relación contractual y su estado de ejecución.

La contratación para obras e interventorías tiene el siguiente avance financiero y físico, al igual que se observa s modificaciones contractuales, las fechas tentativas de entrega y su estado de ejecución.

Cuadro No. 17- Avance Financiero y Físico

Cifras en pesos

PDD	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
NCSA	1-01-25100-0648-2018	TP-1055-016	CONEXIÓN PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	13.402.801.838	6.652.903.609	20.055.705.447	46.847.767	73,63%	76,53%	1. Modific a la Cláusula Cuarta - Forma de Pago 2. Prorroga por 9 meses, adición por valor \$6.652.	22/06/2018	1/10/2018	1/02/2021	No ha terminado	Suspendido



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
										903.609					
B M P T	1-01-25100-0736-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	37.453.860.682	-	37.453.860.682	24.879.739.780	0,00%	0,00%	N/A	24/05/2019	30/08/2019	11/09/2022	No ha terminado	Suspendido
B M P T	1-01-25100-0738-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	29.502.341.895	-	29.502.341.895	20.056.673.267	0,00%	0,00%	N/A	24/05/2019	30/08/2019	12/04/2022	No ha terminado	Suspendido
B M P T	1-01-25100-0741-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	39.632.928.187	-	39.632.928.187	27.069.053.613	0,00%	19,00%	N/A	28/05/2019	30/08/2019	7/09/2022	No ha terminado	Suspendido
B M P T	1-01-25100-1309-2019	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	5.123.581.520	-	5.123.581.520	4.349.255.890	31,64%	69,00%	N/A	13/12/2019	16/06/2020	4/08/2021	No ha terminado	Suspendido
B M P T	1-01-25100-1435-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	7.389.739.762	-	7.389.739.762	6.286.087.228	3,80%	7,27%	N/A	28/12/2019	8/06/2020	7/01/2022	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-01-25100-1436-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CÓRDOBA	7.173.083.696	-	7.173.083.696	6.235.552.796	0,00%	0,53%	N/A	28/12/2019	26/05/2020	3/09/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-01-25300-0441-2020	AB-1077-001	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PORTERÍA EN EL SECTOR RETEN PIEDRAS GORDAS	8.389.394.143	-	8.389.394.143	3.549.217.639	21,63%	27,08%	N/A	28/05/2020	31/08/2020	30/08/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-01-25500-0027-2020	TP-1055-022	DESCARGA POR GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINA MARCA	992.605.323	-	992.605.323	992.605.323	0,00%	0,00%	NO	20/02/2020	19/04/2021	19/10/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-01-25500-0248-2020	TS-1077-002	ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TUNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	7.573.032.373	-	7.573.032.373	7.573.032.373	99,99%	100,00%	SI	23/04/2020	15/07/2020	14/05/2021	14/05/2021	Terminado
N C S A	1-01-25500-1226-2017	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	26.536.009.593	-	26.536.009.593	685.395.532	99,99%	100,00%	SI	29/12/2017	23/11/2018	23/12/2020	23/12/2020	Terminado
B M P T	1-01-25500-1268-2018	TS-1098-008	ESTACION ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	351.957.844.748	-	351.957.844.748	180.018.449.666	32,36%	39,63%	NO	4/12/2018	26/03/2019	25/11/2022	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	1-01-25500-1360-2020	SP-1019-016	SISTEMA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LA ZONA DE MEANDROS DEL RIO TUNJUELO UBICADOS ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ CON AV. VILLAVIC	402.862.750	-	402.862.750	402.862.750	0,00%	0,00%	NO	29/12/2020	No ha iniciado	No ha iniciado	No ha iniciado	Suscrito Legalizado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Fisico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			ENCIO Y EL EMBALSE 1												
N C S A	1-05-11500-1002-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	60.592.063.829	187.222.645	60.779.286.474	187.222.645	40,28%	40,28%	2	24/09/2020	18/10/2020	17/10/2022	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	1-15-24300-1109-2020	TP-1077-001	RECUPERACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DE LOS RIOS Y QUEBRADAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL SISTEMA HIDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	777.100.000	-	777.100.000	777.100.000	0,00%	0,00%	NO	21/10/2020	20/05/2021	19/04/2022	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-15-25100-0747-2019	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	5.116.484.485	-	5.116.484.485	4.377.697.737	0,00%	17,00%	N/A	29/05/2019	30/08/2019	6/10/2022	No ha terminado	Suspeñado
B M P T	1-15-25100-1366-2019	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	663.383.228	-	663.383.228	564.130.744	43,90%	69,00%	N/A	21/12/2019	16/06/2020	4/08/2021	No ha terminado	Suspeñado
N C S A	1-15-25100-1420-2018	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	1.490.663.826	708.560.123	2.199.223.949	189.070.796	51,10%	53,73%	0	28/12/2018	22/04/2019	14/08/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-15-25100-1420-2018	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	1.490.663.826	708.560.123	2.199.223.949	129.022.423	51,10%	53,73%	0	28/12/2018	22/04/2019	14/08/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-15-25100-1431-2019	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CORDOBA	968.312.432	-	968.312.432	823.065.567	9,83%	60,88%	N/A	28/12/2019	14/05/2020	6/09/2021	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	1-15-25100-1460-2018	TP-1055-015	PARQUE LINEAL TUNJUELLO - 11 KM	3.457.846.861	1.344.420.963	4.802.267.824	597.740.094	78,87%	83,68%	0	29/12/2018	18/03/2019	21/10/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	1-15-25300-0442-2020	AB-1077-001	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PORTERÍA EN EL SECTOR RETEN PIEDRAS GORDAS	1.084.942.025	-	1.084.942.025	414.958.846	27,22%	34,14%	N/A	28/05/2020	31/08/2020	30/10/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P	1-15-25500-0005-	TS-1098-008	ESTACIÓN	20.045.920.721	-	20.045.920.721	9.927.390.275	35,71%	37,65%	NO	18/01/2019	26/03/2019	25/01/2023	No ha terminado	En Ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
T	2019		ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B												
B M P T	1-15-25500-0256-2020	TS-1077-002	ESTRUCTURA DE DESCARGA DEL TUNEL DE EMERGENCIA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO-CANOAS	674.758.468	-	674.758.468	674.758.468	89,09%	100,00 %	NO	24/04/2020	15/07/2020	14/06/2021	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	1-15-25500-0680-2018	TS-1009-002	INTERCEPTOR ZONA FRANCA	1.826.000.000	-	1.826.000.000	74.627.057	95,02%	100,00 %	SI	6/07/2018	16/10/2018	16/01/2021	26/01/2021	Terminado
B M P T	2-01-24300-1063-2019	AB-2003-001	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE SENDEROS, REHABILITACION DE UNA CANTERA Y APEO DE ARBOLES	56.279.722	28.780.088	85.059.810	28.780.088	100,00 %	100,00 %	SI: Prórroga en un (1) mes y Adición de recursos por valor de \$28.780.088	6/09/2019	4/10/2019	2/03/2020	2/03/2020	Liquidado
N C S A	2-02-25500-1366-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	3.927.000.000	-	3.927.000.000	520.000.000	0,00%	26,52%	NO	30/12/2020	25/02/2021	24/06/2022	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	2-05-25100-0101-2020	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CORDOBA	148.880.000	-	148.880.000	148.880.000	96,00%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	26/01/2021	26/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0104-2020	TP-1011-013	PARQUE LINEAL CORDOBA	84.460.000	-	84.460.000	21.115.000	95,94%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	12/01/2021	12/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-013	PARQUE LINEAL BORDE NORTE JUAN AMARILLO - 6 KM	84.460.000	-	84.460.000	21.115.000	95,94%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	12/01/2021	12/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	84.460.000	-	84.460.000	21.115.000	95,94%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	12/01/2021	12/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0104-2020	TP-1055-016	CONEXION PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	84.460.000	-	84.460.000	21.115.000	95,94%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	12/01/2021	12/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0106-2020	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELO - 11 KM	148.880.000	-	148.880.000	148.880.000	86,00%	96,00%	N/A	12/03/2020	13/03/2020	12/01/2021	12/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0107-2020	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	148.880.000	-	148.880.000	148.880.000	96,00%	100,00 %	N/A	12/03/2020	13/03/2020	26/01/2021	26/01/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0117-2020	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	148.880.000	-	148.880.000	148.880.000	100,00 %	100,00 %	N/A	17/03/2020	19/03/2020	1/02/2021	1/02/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0149-2020	TP-1055-013	PARQUE LINEAL BORDE NORTE	148.880.000	-	148.880.000	74.440.000	37,67%	77,67%	N/A	3/04/2020	8/04/2020	7/02/2021	No ha terminado	En Ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Fisico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			JUAN AMARILLO - 6 KM												
B M P T	2-05-25100-0149-2020	TP-1055-016	CONEXIÓN PARQUE LINEAL JUAN AMARILLO	148.880.000	-	148.880.000	74.440.000	37,67%	77,67%	N/A	3/04/2020	8/04/2020	7/02/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	2-05-25100-0184-2020	TP-1055-015	PARQUE LINEAL RIO TUNJUELLO - 11 KM	84.460.000	-	84.460.000	28.153.334	100,00 %	100,00 %	N/A	16/04/2020	20/04/2020	19/02/2021	19/02/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0184-2020	TP-1055-017	PARQUE LINEAL RIO FUCHA	84.460.000	-	84.460.000	28.153.333	100,00 %	100,00 %	N/A	16/04/2020	20/04/2020	19/02/2021	19/02/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0184-2020	TP-1055-020	PARQUE LINEAL ARZOBISPO - 5 KM	84.460.000	-	84.460.000	28.153.333	100,00 %	100,00 %	N/A	16/04/2020	20/04/2020	19/02/2021	19/02/2021	Terminado
B M P T	2-05-25100-0258-2020	TP-1055-014	PARQUE LINEAL JABOQUE	115.164.000	-	115.164.000	115.164.000	90,67%	94,34%	N/A	24/04/2020	29/04/2020	28/02/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	2-05-25200-0446-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	92.000.000	-	92.000.000	92.000.000	99,58%	99,58%	0	28/05/2020	2/06/2020	1/02/2021	1/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0675-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	100,00 %	100,00 %	0	16/07/2020	27/07/2020	26/01/2021	26/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0678-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	100,00 %	100,00 %	0	17/07/2020	18/07/2020	17/01/2021	17/01/2021	Terminado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numer o de Contrat o	Proyec to	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromiso s 2020	Avance Financi ero	Avance Físico	¿Modifi cacion es?	Fecha de Suscr ipción	Fecha de inici o	Posibi le fecha de termin ación	Fecha de termin ación	Estad o de Ejecu ción
			PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE												
N C S A	2-05-25200-0679-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	35.604.000	-	35.604.000	35.604.000	100,00 %	100,00 %	0	17/07/2020	17/07/2020	16/01/2021	16/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0680-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	17.874.000	-	17.874.000	17.874.000	100,00 %	100,00 %	0	17/07/2020	27/07/2020	26/01/2021	26/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0684-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	52.602.000	-	52.602.000	52.602.000	100,00 %	100,00 %	0	22/07/2020	24/07/2020	23/01/2021	23/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0715-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS,	52.602.000	-	52.602.000	52.602.000	100,00 %	100,00 %	0	30/07/2020	3/08/2020	2/02/2021	2/02/2021	Terminado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE												
N C S A	2-05-25200-0746-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	95,00%	95,00%	0	5/08/2020	10/08/2020	9/02/2021	9/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0751-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	35.604.000	-	35.604.000	35.604.000	100,00%	100,00%	0	10/08/2020	10/08/2020	9/02/2021	9/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0752-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	100,00%	100,00%	0	10/08/2020	11/08/2020	10/02/2021	10/02/2021	Terminado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numer o de Contrat o	Proyec to	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromiso s 2020	Avance Financie ro	Avance Fisico	¿Modifi cacion es?	Fecha de Suscr ipción	Fecha de inici o	Posibi le fecha de termin ación	Fecha de termin ación	Estad o de Ejecu ción
			QUE SURTE												
N C S A	2-05- 25200- 0763- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	100,00 %	100,00 %	0	12/08/ 2020	18/0 8/20 20	17/02/2 021	17/02/ 2021	Termin ado
N C S A	2-05- 25200- 0768- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE	21.654.000	-	21.654.000	21.654.000	100,00 %	100,00 %	0	13/08/ 2020	21/0 8/20 20	20/02/2 021	20/02/ 2021	Termin ado
N C S A	2-05- 25200- 0780- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE	41.718.000	-	41.718.000	41.718.000	100,00 %	100,00 %	0	14/08/ 2020	18/0 8/20 20	17/02/2 021	17/02/ 2021	Termin ado
N C S A	2-05- 25200- 0781- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA	59.772.000	-	59.772.000	59.772.000	100,00 %	100,00 %	0	14/08/ 2020	19/0 8/20 20	18/02/2 021	18/02/ 2021	Termin ado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Fisico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE												
N C S A	2-05-25200-0828-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	52.602.000	-	52.602.000	52.602.000	100,00 %	100,00 %	0	26/08/2020	4/09/2020	3/03/2021	3/03/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0879-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	43.835.000	-	43.835.000	43.835.000	100,00 %	100,00 %	0	4/09/2020	25/09/2020	24/02/2021	24/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0888-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	27.812.000	-	27.812.000	27.812.000	100,00 %	100,00 %	0	7/09/2020	9/09/2020	8/01/2021	8/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-0988-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO QUE SURTE	20.859.000	-	20.859.000	20.859.000	100,00 %	100,00 %	0	22/09/2020	1/10/2020	30/12/2020	30/12/2020	Terminado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numer o de Contrat o	Proyec to	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromiso s 2020	Avance Financi ero	Avance Físico	¿Modifi cacion es?	Fecha de Suscr ipción	Fecha de inici o	Posibi le fecha de termin ación	Fecha de termin ación	Estad o de Ejecu ción
			MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE												
N C S A	2-05- 25200- 1051- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SI CIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE	20.859.000	-	20.859.000	20.859.000	100,00 %	100,00 %	0	8/10/2 020	13/1 0/20 20	12/01/2 021	12/01/ 2021	Termin ado
N C S A	2-05- 25200- 1209- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SI CIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE SURTE	7.447.500	-	7.447.500	7.447.500	100,00 %	100,00 %	0	9/11/2 020	17/1 1/20 20	1/02/20 21	1/02/2 021	Termin ado
N C S A	2-05- 25200- 1227- 2020	AB- 2098- 014	ADQUI SI CIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENI MIENTO Y PAGO POR SERVICIO S AMBIENT ALES PARA LA PROTEC CIÓN Y CONSER VACIÓN DEL RECURS O HÍDRICO QUE	10.506.000	-	10.506.000	10.506.000	0,00%	0,00%	0	10/11/ 2020	25/1 1/20 20	N/A	25/11/ 2020	N/A



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			SURTE												
N C S A	2-05-25200-1255-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	16.603.333	-	16.603.333	16.603.333	100,00 %	100,00 %	0	13/11/2020	18/11/2020	7/01/2021	7/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25200-1269-2020	AB-2098-014	ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE	11.868.000	-	11.868.000	11.868.000	100,00 %	100,00 %	0	17/11/2020	18/11/2020	17/01/2021	17/01/2021	Terminado
N C S A	2-05-25500-0750-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	132.128.080	-	132.128.080	66.064.040	100,00 %	100,00 %	NO	10/08/2020	13/08/2020	12/04/2021	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	2-05-25500-0750-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	132.128.080	-	132.128.080	66.064.040	100,00 %	100,00 %	NO	10/08/2020	13/08/2020	12/04/2021	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	2-05-25500-0852-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	49.810.000	-	49.810.000	24.905.000	100,00 %	100,00 %	NO	28/08/2020	4/09/2020	3/02/2021	3/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25500-0852-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	49.810.000	-	49.810.000	24.905.000	100,00 %	100,00 %	NO	28/08/2020	4/09/2020	3/02/2021	3/02/2021	Terminado
N C S A	2-05-25500-1175-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	49.810.000	-	49.810.000	24.905.000	93,33%	100,00 %	NO	30/10/2020	11/11/2020	10/04/2021	10/04/2021	Liquidado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

P D D	Numero de Contrato	Proyecto	Nombre Proyecto	Vr inicial contrato	Vr adiciones	Vr Total	Compromisos 2020	Avance Financiero	Avance Físico	¿Modificaciones?	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Posible fecha de terminación	Fecha de terminación	Estado de Ejecución
			CANOAS - FASE II												
N C S A	2-05-25500-1175-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	49.810.000	-	49.810.000	24.905.000	93,33%	100,00%	NO	30/10/2020	11/1/2020	10/04/2021	10/04/2021	Liquidado
N C S A	2-05-25500-1193-2020	TS-1055-015	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANOAS - FASE II	91.951.300	-	91.951.300	45.975.650	53,33%	53,33%	NO	5/11/2020	11/1/2020	10/04/2021	No ha terminado	En Ejecución
N C S A	2-05-25500-1193-2020	TS-1098-008	ESTACIÓN ELEVADORA CANOAS - SRB FASE II-B	91.951.300	-	91.951.300	45.975.650	53,33%	53,33%	NO	5/11/2020	11/1/2020	10/04/2021	No ha terminado	En Ejecución
B M P T	2-15-25500-0040-2020	TP-1055-022	DESCARGA POR GRAVEDAD DEL CANAL CUNDINA MARCA	174.540.971	-	174.540.971	174.540.971	0,00%	12,00%	NO	26/02/2020	19/04/2021	19/11/2021	No ha terminado	En Ejecución

Fuente EAAB: Respuesta a Requerimiento 2-2021-17367 – Elaboración equipo auditor cruce de datos

La presente auditoria no fija observaciones para este ítem, dado que ya fueron dispuestas en la auditoria 190 del 2021 al EAAB, las cuales corresponden a la evaluación integral de la vigencia en análisis.

Sin embargo, se dispone que el proyecto Piedras Gordas tiene avances mínimos para el tiempo fijado de obra, que por motivos de pandemia Covid-19 ha tenido en pendiente la ejecución, pero que dada su importancia o impacto es necesario un seguimiento más estricto al proyecto, dado que si bien no hubo programación para el 2020 si se viene desarrollando obras con bajo rendimiento en 2021.

- Macroproyecto de inversión Nro. 0081 - Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

De acuerdo con la información aportada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB-ESP., la justificación para estructurar el macro proyecto de inversión es el mal uso que se ha venido dando a las zonas de ronda de los corredores ambientales, problemática que ha generado invasión, inseguridad, depósito de escombros, vertimientos, lo que conlleva a que estas zonas estén desconectadas del ámbito urbano y se conviertan en áreas muertas y residuales, que no tienen uso definido en la ciudad.



Para atender esta problemática la administración distrital anterior la incluyó en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Mejor Para Todos*" 2016-2020²-, en el Pilar o Eje transversal 02-Pilar Democracia Urbana; Programa 13-Infraestructura para el desarrollo del hábitat; proyecto 81-Corredores ambientales; Metas, 1-Terminar intervenciones en algunos Corredores Ambientales y la Meta 2- Avanzar en la ejecución de otros proyectos de Corredores Ambientales.

Igualmente, la actual administración la formalizó en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024-, mediante el Propósito 02-Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; Programa General 28- Bogotá protectora de sus recursos naturales; Proyecto Nro. 81-Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; Meta 3-Terminar 3 unidad intervenciones en Corredores Ambientales.

Para realizar el análisis, partimos del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual compila las normas de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C. (POT)², en su Art. 16 define la estructura ecológica principal como, "*...está constituida por una red de corredores ambientales localizados en el DISTRITO CAPITAL e integrados a la estructura ecológica regional, y cuyos componentes básicos son el sistema de áreas protegidas; los parques urbanos; los corredores ecológicos y el área de manejo Especial del río Bogotá...*", que tiene como propósito la conservación y recuperación de los recursos naturales, así como la biodiversidad, el agua, el aire y, en general, del ambiente deseable para el hombre, la fauna y la flora.

Igualmente, la norma en el artículo Nro. 17 establece los elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y se asocian a los siguientes cuatro componentes:

- a. Sistema de áreas protegidas del Distrito Capital
- b. Parques urbanos
- c. Corredores ecológicos
- d. Área de manejo especial del Río Bogotá

Así mismo, en el artículo Nro. 98 se definen los corredores ecológicos como "*Son zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red*

² El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital



hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los Cerros Orientales hasta el Área de Manejo Especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y las urbanas", los cuales, de acuerdo con el art. Nro.100 del decreto se clasifican en:

1. *Corredores Ecológicos de Ronda:* Que abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos que no están incluidos dentro de otras categorías en la Estructura Ecológica Principal.
2. *Corredores Ecológicos Viales:* Correspondientes a las zonas verdes y áreas de control ambiental de las vías urbanas y las áreas de control ambiental de las vías principales y regionales en suelo rural y de expansión.
3. *Corredor Ecológico de Borde:* Correspondiente a una franja de 50 a 100 metros de ancho en suelo rural contigua y paralela al perímetro urbano de acuerdo con los instrumentos de planeamiento.
4. *Corredor ecológico regional:* Son aquellos, ya sean de ronda, viales o de borde que defina la autoridad ambiental competente para la zona rural del Distrito Capital.

La EAAB en articulación de su Plan General Estratégico EAAB-ESP 2016-2020, con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", contempló la Meta de Producto No. 168 "Construir 3 parques lineales para recuperar el sistema hídrico en ríos, quebradas, humedales y /o embalses" medida por el indicador código 141 "Número de parques lineales construidos para recuperar el sistema hídrico", meta que es atendida por la EAAB ESP mediante el proyecto de Inversión 0081 "Corredores ambientales", a través de 2 metas, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18- Ejecución proyecto de inversión Nro. 0081 - Gestión vigencia 2020
Plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos"

Cifras en Millones de pesos

Cifras COMPONENTE DEL PROYECTO	META	UNID DE MEDIDA	TIPO DE META	FÍSICO			FINANCIERO		
				Progr	Ejec.	% Ejec.	Progr. \$	Ejec. \$	% ejec.
Obras. equipos y suministros Consultorías. estudios. predios. interventorías.	1. Terminar intervenciones en algunos Corredores Ambientales	Un	Suma	1.25	0.11	8.8%	150.779	645	0.4%
	2. Avanzar en la ejecución de Otros Proyectos de Corredores Ambientales	%	Suma	14.65	14.65	100.0%	185.961	95.165	51.8%

Fuente: SEGPLAN 31-05-2020

La ejecución acumulada a 31 de mayo de 2020, fecha final del reporte del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", fue de 2.86 Corredores Ambientales, de los 3 propuestos, reflejados en tres parques lineales en ejecución: Corredor Ambiental



Humedal Jaboque, Parque Lineal Tunjuelo-Chiguaza y Parque Lineal Borde Norte Juan Amarillo.

Igualmente, la empresa en el actual Plan General Estratégico EAAB-ESP 2020-2024, el cual se encuentra articulado con el nuevo Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Bogotá del Siglo XXI", donde las intervenciones a desarrollar se encuentran incluidas en el objetivo estratégico "Territorio sensible al agua", mediante el macro proyecto de inversión 0081-"Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá", describiéndolo como "recuperación de las zonas de ronda para generar su uso sostenible y adecuado logrando una integración y conectividad con el ámbito urbano de la ciudad. Las intervenciones que se prevén para cada uno de los corredores primordialmente se basan en la preservación ambiental, la restauración ecológica y el uso sostenible del sistema hídrico...".

Teniendo en cuenta que los proyectos están en ejecución al finalizar el anterior Plan de Desarrollo, para el nuevo Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Bogotá del Siglo XXI", en el periodo 2020-2024 se estableció la meta 3 "Terminar 3 Unidad Intervenciones en Corredores Ambientales", como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 19- Ejecución proyecto de inversión nro. 81 - Gestión vigencia 2020
Plan de desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Cifras en Millones de pesos

COMPONENTE DEL PROYECTO	META	UNID DE MEDIDA	TIPO DE META	FÍSICO			FINANCIERO		
				Progr	Ejec.	% Ejec.	Progr. \$	Ejec. \$	% ejec.
Obras. equipos y suministros Consultorías. estudios. predios. inventorías.	1. Terminar 3 Unidad Intervenciones en Corredores Ambientales	Un	Suma	0.01	0.0	0.0%	17.894	840	4,7%

Fuente: SEGPLAN 31-05-2020

La meta establecida frente al nuevo Plan de Desarrollo Distrital corresponde a tres (3) parques lineales: Arzobispo, Córdoba y Fucha, los cuales su entrega estaba prevista para los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, sin embargo, debido a diversos factores que se presentaron durante la ejecución de los proyectos como la pandemia por Covid-19, acciones populares interpuestas, modificaciones de licencias de construcción, no contar con permisos de aprovechamiento forestal por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA., entre otros, no permitieron cumplir con la meta establecida para el año 2020, por lo tanto, la planificación se



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reajustó para que se entregue en el 2021 un (1) parque y en el 2022 los dos (2) restantes.

El macro proyecto de inversión contempla intervenciones en algunos corredores ambientales para la preservación ambiental, la restauración ecológica y el uso sostenible del recurso hídrico y por ser una fuente importante de agua, especies vegetales y de animales, las zonas hacen parte de áreas protegidas, cuya subsistencia es vital para la preservación de los ecosistemas en el Distrito Capital.

De acuerdo con la información entregada por la EAAB-ESP., el macro proyecto 0081 incorpora los proyectos de inversión relacionados con el circuito ambiental, recuperación de las zonas de ronda para lograr su uso sostenible y adecuado favoreciendo la integración y conectividad con el ámbito urbano de la ciudad. Las intervenciones que se prevén para cada uno de los corredores se enfocan en la preservación ambiental, la restauración ecológica y el uso sostenible del sistema hídrico. Las acciones van encaminadas a la protección de los cuerpos de agua, para que los habitantes de los sectores colindantes los puedan utilizar como espacios ambientales, peatonales y de recreación para uso y disfrute del público en el área urbana.

Para la estructuración del macro proyecto la EAAB identifico los factores que inciden directamente en la problemática que se presenta en los corredores ambientales, los cuales hacen parte integral de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital - EBI-D, como son el mal uso que se ha dado a estas zonas ha generado invasión, inseguridad, depósito de escombros, vertimientos y una relación negativa de los habitantes.

En algunas de estas zonas no hay un equilibrio en esos usos ya que se han excedido en el área de forestación, reforestación, restauración y se ha dejado poco espacio para los usos recreativos y de disfrute de las personas, generando aislamiento y actividades negativas como pastoreo, botadero de escombros, reunión de pandillas, consumo de sustancias psi-coactivas; para que esto deje de ocurrir se deben propiciar espacios para la permanencia y uso de las personas.

La estructura ecológica principal sigue desintegrada y aislada de la comunidad, el espacio urbano y sus componentes principales que colindan con la estructura ecológica principal - EEP., están fraccionadas por la calle, el andén, la manzana, la parcela, conllevando a problemáticas como la apropiación y uso inadecuado de los elementos.



Los cerramientos, aunque han conseguido aislar a los depredadores de fauna y del cuerpo de agua, impiden la accesibilidad a la comunidad para el uso y disfrute de estas áreas y por consiguiente su valoración y contemplación.

Presupuesto definitivo del macro proyecto 0081: Para el 2020 la empresa dispuso de recursos por valor de \$113.758 millones, de los cuales se comprometieron \$96.650 millones, que corresponde a una ejecución del 85,0%.

El macro proyecto de inversión 0081 lo integran los siguientes proyectos: Parque Ecológico Distrital Humedal Juan Amarillo; Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque; Parque Ecológico Distrital Humedal Córdoba; Corredor Ecológico De Ronda Río Tunjuelo; Corredor Ecológico De Ronda Río Fucha y el Corredor Ecológico De Ronda Río Arzobispo, los cuales para el 2020 la empresa les asignó recursos para su ejecución y al finalizar la vigencia su comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20- Macroproyecto 0081 - Presupuesto EAAB – ESP. - año 2020

Cifras en Millones de Pesos

Nombre del Proyecto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	% Ejecución Presupuestal	Autorización de Giro	% Ejecución Giros
PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CÓRDOBA	13.542	13.515	99,8%	1.244	9,2%
PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL JUAN AMARILLO	261	240	91,9%	183	70,3%
PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL JABOQUE	466	462	99,0%	109	23,4%
CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA RÍO TUNJUELO	807	784	97,0%	158	19,5%
CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA RÍO FUCHA	93.570	76.560	81,8%	149	0,2%
CORREDOR ECOLÓGICO DE RONDA RÍO ARZOBISPO	5.111	5.090	99,6%	878	17,2%
TOTAL	113.758	96.650	85,0%	2.721	2,4%

Fuente: EAAB-ESP

Se observa que los proyectos con mayores recursos asignados en el 2020 corresponden al Corredor Ecológico de Ronda Río Fucha, con un presupuesto de \$93.570 millones; Parque Ecológico Distrital Humedal Córdoba, con una asignación de \$13.542 millones y el proyecto Corredor Ecológico de Ronda Río Arzobispo, recursos por valor de \$5.111 millones.

Respecto a la ejecución presupuestal se observa que cinco (5) proyectos presentan un porcentaje superior al 90,0% y uno alcanzó el 81,8%.

En relación con la ejecución de giros en el año 2020, se evidencia que se presentó un rezago presupuestal, pues mientras los compromisos lograron una ejecución del



85,0%, los giros alcanzaron un 2,4%, situación que genera aplazamiento en el cumplimiento de los compromisos asumidos frente a los pagos o giros presupuestales en el transcurso de la vigencia fiscal 2020.

Ahora bien, según la información suministrada por la EAAB-ESP., a continuación, se describe para cada uno de los proyectos la población objetivo, zonas afectadas y beneficios esperados con las intervenciones realizadas en los corredores ambientales durante los años 2020 y 2021, actividades que están asociadas a los planes de desarrollo "Bogotá Mejor para todos" y "Nuevo Contrato Social y Ambiental Bogotá del Siglo XXI":

➤ Parque Ecológico Distrital De Humedal Juan Amarillo

El proyecto contempla la construcción de un sendero mixto perimetral que delimita el borde externo del humedal creando un límite del proceso de urbanización de la ciudad, como un sistema urbano de drenaje sostenible, se articula con una estructura elevada de conexión de 1,2 km, que conecta el umbral Lisboa con el umbral Cortijo, logrando la conexión del proyecto con la red de parques colindantes. El sendero se complementa con puntos de acceso, aulas ambientales, estructuras de monitoreo, el observatorio para avistamiento de aves y otros espacios de contemplación que contribuyan al mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de la región y de la ciudadanía en general.

El proyecto se desarrolla mediante tres (3) contratos de obra, así: Conexión, con el contrato 1-01-25100-0648-2018, Borde Norte tercio medio y bajo, contrato 1-01-25100-1458-2018 y Borde Norte tercio alto, contrato 1-01-25100-1461-2018.

Localización del proyecto: Se desarrolla en las localidades de Suba y Engativá, en cuatro (4) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): El Rincón, Minuto de Dios, Bolivia y Tibabuyes.

Población objetivo: 1.949.519 habitantes.

Presupuesto definitivo: Para el 2020 le asignaron recursos por valor de \$261 millones, de los cuales para atender las obligaciones contraídas en desarrollo del proyecto se comprometieron \$240 millones, para una ejecución del 91,9%.

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, la empresa presupuestó \$422 millones, de los cuales se han comprometido recursos por valor de \$233 millones, para una ejecución presupuestal del 55,2%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Beneficios del proyecto: La intervención plantea actividades recreo deportivas y senderos ecológicos para peatones y bicicletas, así como la construcción de canchas y parques recreativos en zonas por fuera del límite legal del humedal, miradores, senderos y zonas de contemplación, explanadas de recreación pasiva, aulas y señalización ambientales en el humedal, actividades encaminadas a fomentar lugares de encuentro y diversión al aire libre, para así mejorar los hábitos de vida saludable de la comunidad del sector.

Igualmente, proyecta realizar la conexión peatonal y de bicicletas entre los barrios de Santa Cecilia - Lisboa de la localidad de Suba, con la Ciudadela Colsubsidio en la localidad de Engativá, mediante una estructura elevada que no solo permita fortalecer el vínculo urbano, sino también la permeabilidad de los ecosistemas que se establecen en su entorno.

Avance del proyecto: Para el año 2021, con corte al mes de junio, se ha alcanzado un avance físico de:

Conexión: 76,5%

Borde Norte tercio alto: 67,2%

Borde Norte tercio medio y bajo: 90,4%

Actividades de obra realizadas: Construcción de sendero permeable, observatorios y estructuras de monitoreo, accesos, cimentación y avance en la estructura de la conexión pasarela elevada, manejo paisajista, dotación de mobiliario urbano, iluminación.

Obras pendientes por ejecutar: Puente elevado en borde norte tercio medio, construcción de aulas ambientales y baños, así como la culminación de la conexión pasarela elevada que conecta el sector Lisboa con el sector El Cortijo.

Fecha aproximada para la culminación de los contratos:

Contrato 1-01-25100-1458-2018: El 17/08/2021 – En ejecución

Contrato 1-01-25100-1461-2018: El 14/08/2021 – En ejecución

Contrato 1-01-25100-0648-2018 (Conexión), la EAAB se encuentra actualmente evaluando técnica y jurídicamente la mejor ruta para la finalización de las obras.

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

- Las medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria-Covid-19, como el aislamiento preventivo obligatorio, limitar la circulación de personas y



vehículos, así como la aprobación de los protocolos de bioseguridad.

- Ajustes técnicos de diseño del proyecto.
- Tomas por vías de hecho de áreas de trabajo por parte de un grupo de ambientalistas quienes están en contra del desarrollo del proyecto.
- Actualización del Plan de Manejo Ambiental para el tránsito de maquinaria.
- Sellamiento preventivo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, en zonas del proyecto.

➤ **Parque Ecológico Distrital De Humedal Jaboque**

Es un proyecto de recuperación integral, que busca la protección y manejo sostenible de la estructura natural, destinada principalmente a la recreación pasiva y a la educación ambiental, protegiendo el ecosistema de la fragmentación. El corredor ambiental cuenta con un sendero de uso mixto, senderos ecológicos de contemplación y para la educación ambiental, dos aulas para la educación ambiental, observatorios y varios miradores para contemplación, accesos y espacios de transición con el entorno construido y todo un manejo de la vegetación existente.

El proyecto se desarrolla en dos (2) contratos de obra: Borde Sur, con el número 1-01-25100-1455-2018 y Borde Norte, con el 1-01-25100-1408-2018.

Localización del proyecto: Se ubica en la localidad de Engativá, en dos (2) Unidades de Planeamiento Zonal: Garcés Navas y Engativá.

Población objetivo: 612.633 habitantes.

Presupuesto definitivo: La EAAB en el año 2020 le asignó \$466 millones, de los cuales para atender las obligaciones contraídas en desarrollo del proyecto comprometió recursos por valor de \$462 millones, equivalentes a una ejecución presupuestal del 99,0%.

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, la empresa le asignó \$153 millones, de los cuales se han comprometido \$97 millones, para una ejecución presupuestal del 63,6%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Beneficios del proyecto: Por su ubicación y cercanía al parque la Florida, el humedal Juan Amarillo, el canal Carmelo y su conexión directa con el Río Bogotá, se convierte en un punto de enlace y de importancia en la generación de nuevos espacios urbanos que permitan la integración de todos estos ecosistemas, como un circuito de conectividad a través de senderos ecológicos peatonales y para bicicletas.

Avance del proyecto: Para el año 2021, con corte al 31 de julio, se ha alcanzado un avance físico en promedio del 41,0%, así: Borde Norte 61,0% y el Borde Sur: 21,0%.

Actividades de obra realizadas: Senderos peatonales y senderos compartidos, observatorios, manejo paisajista y silvicultural, red eléctrica, mural en las culatas del barrio Unir II, que buscan la apropiación de la comunidad del proyecto.

Obras pendientes por ejecutar: Culminación de los senderos permeables, manejo paisajista, aulas ambientales, accesos y espacios administrativos, dotación de mobiliario, iluminación.

Fecha aproximada para la culminación de los contratos:

Contrato 1-01-25100-1408-2018: El 07/09/2021– En ejecución

Contrato 1-01-25100-1455-2018: El 15/10/2021–Suspendido.

Motivaciones de la suspensión: La empresa manifiesta que la suspensión se originó en “• *Modificación de la Resolución 0711 de 2019 para ampliar su alcance (inclusión de las coordenadas de las vigas de amarre de los palafíticos y la ocupación de cauce temporal para la ejecución de las obras permanentes) y el ajuste de los lineamientos.* • *Nueva solicitud de modificación a la Resolución 711 de 2019, debido a la Resolución No. 0936 “Por la cual decreta un desistimiento y otras determinaciones” del 04 de mayo de 2020, al proceso de modificación de la Resolución 0711 “POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, del 12 de abril de 2019, radicado pro la EAAB ESP, el 12 de diciembre de 2019*”³.

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

- Medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para prevenir la propagación del COVID-19.

³ Respuesta 2510001-S-2021-252949-agosto 25 de 2021 - EAAB-ESP.



- Modificaciones al permiso de ocupación de cause para la ejecución de las obras permanentes solicitadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

➤ Parque Ecológico Distrital De Humedal Córdoba

El proyecto plantea la adecuación de 3.389 metros lineales de sendero ecológico peatonal elevado con nueve miradores y seis estaciones para la educación ambiental, un aula ambiental y una caseta para guardabosques al interior del Humedal Córdoba. Con estas obras se contribuye a la recuperación integral del Humedal, permitiendo restaurar su conectividad ecológica y paisajista, así como facilitar los procesos de educación ambiental y articulador de espacios para la recreación y pedagogía ambiental con el esparcimiento y dinámica urbana.

El proyecto se ejecuta mediante dos (2) contratos de obra: Sector 2 con el contrato Nro. 1-01-25100-1435-2019 y Sectores 2 y 3, con el contrato 1-01-25100-1436-2019.

Localización del proyecto: Está ubicado en la localidad de Suba, en tres (3) Unidades de Planeamiento Zonal, Prado, La Alhambra, Niza.

Población objetivo: 1.366.866 habitantes.

Presupuesto definitivo: El proyecto dispuso en la vigencia 2020 de \$13.542 millones, se comprometieron recursos por valor de \$13.515, para una ejecución presupuestal del 99,8%.

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, la empresa le asignó \$117 millones, de los cuales se han comprometido \$117 millones, para una ejecución presupuestal del 100,0%.

Beneficios del proyecto: El proyecto busca integrar la función del humedal como reservorio y corredor de biodiversidad, como filtro y estabilizador hidrológico, además, de articulador de espacios para la recreación y pedagogía ambiental con el esparcimiento y dinámica urbana, potencializando la sostenibilidad en su entorno circundante, generando accesibilidad y conectividad entre: Av. Boyacá, Av. Suba, calle 116 y calle 127.

Avance del proyecto: Para el año 2021, con corte al 31 de julio se ha alcanzado un avance físico del 7,7%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Actividades de obra realizadas: Se adelantan las excavaciones y cimentación de los senderos, así como la construcción del aula ambiental.

Obras pendientes por ejecutar: Culminación de los senderos, el manejo paisajista, dotación de mobiliario, iluminación y terminación del aula ambiental y caseta guardabosques.

Fecha proyectada para la culminación de los contratos:

Contrato Nro.1-01-25100-1435-2019: El 07/01/2022– En ejecución

Contrato Nro.1-01-25100-1436-2019: El 03/09/2021– En ejecución

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

- Las medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria-Covid-19, como el aislamiento preventivo obligatorio, limitar la circulación de personas y vehículos, aprobación de los protocolos de bioseguridad.
- Acción Popular interpuesta ante el Tribunal de Cundinamarca por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Niza, (Acción Popular 00-254), que falló a favor de la comunidad y se encuentra vigente. Entre los acuerdos se estableció que era necesario concertar con la comunidad cualquier intervención a realizar dentro del Humedal.
- Igualmente, en el marco del fallo la comunidad solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente verificar el trazado de los senderos, lo que causó el retraso del inicio de los proyectos, pues la autoridad ambiental solo hasta el 31-enero de 2021 otorgó el Permiso e Ocupación de Cauce que se encontraba radicado en la SDA desde el 9 de julio de 2019.
- Durante la intervención de la construcción del aula ambiental, se encontró una interferencia en redes como imprevisto que requirió el ajuste en cimentación del aula ambiental, contingencia que llevo a la suspensión del contrato y a la modificación de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.

➤ Corredor Ecológico de Ronda Rio Tunjuelo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es un proyecto integral urbano ambiental y paisajista, mediante el cual se busca mitigar las actividades que deterioraron el río y consolidar el cuerpo de agua con sus alrededores, como eje estructurante ambiental, peatonal y de bicicletas, la revitalización de los bordes del río con manejo de árboles y paisaje, generación y aumento del espacio público y zonas verdes para el disfrute en general de la comunidad circundante. El proyecto se desarrolla en cinco (5) unidades de paisaje, para un total de 11.5 km de intervención.

El proyecto se ejecuta mediante los siguientes cuatro (4) contratos de obra:

Unidad de paisaje uno y dos, con el Nro.1-01- 25100-1428-2018

Unidad de paisaje tres, con el Nro. 1-01-25100-1448-2018

Unidad de paisaje cuatro, con el Nro. 1-01-25100-1417-2018

Unidad de paisaje cinco, con el Nro 1-01-25100-1466-2018

Localización del proyecto: Se encuentra ubicado en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa, en el ámbito de dieciocho (18) Unidades de Planeamiento Zonal: La Gloria, Los Libertadores, Entrenubes, Marruecos, Diana Turbay, Tunjuelito, El Mochuelo, Lucero, San Francisco, Arborizadora, Venecia, Carvajal, Timiza, Apogeo, Gran Britalia, Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur.

Población Objetivo: 1.717.537 habitantes

Presupuesto definitivo: Para el 2020 le asignaron recursos por valor de \$807 millones, de los cuales se comprometieron \$784 millones, para una ejecución presupuestal del 97,0%.

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, la empresa presupuestó \$3.323 millones, de los cuales se comprometieron \$3.323 millones, para una ejecución presupuestal del 100,0%,

Beneficios del proyecto: El proyecto busca proteger, restaurar, recuperar y mantener la estructura ecológica principal, en particular los corredores ecológicos de las rondas del Río Tunjuelo y de la Quebrada Chiguaza, para lograr una recuperación social, ambiental y ecológica del territorio, así como generar participación ciudadana y apropiación por parte de la comunidad.

Avance del proyecto: Para el año 2021, con corte al 31 de julio, se presenta un avance físico del 86,3%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Actividades de obra ejecutadas: Ciclorrutas, plazoletas, áreas recreativas en piso en caucho, senderos peatonales, manejo paisajista y silvicultural, componentes arquitectónicos, red eléctrica para iluminación, dotación de mobiliario urbano, obras de estabilización sobre la quebrada La Chiguaza.

Obras pendientes por ejecutar: Algunas obras de estabilización de la quebrada La Chiguaza, culminación de senderos mixtos, la reposición de materiales y de elementos vandalizados de la red eléctrica.

Fecha proyectada para la culminación de los contratos:

Contrato Nro. 1-01-25100-1428-2018: El 03/08/2021– En ejecución

Contrato Nro. 1-01-25100-1448-2018: El 21/09/2021– En ejecución

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

- Suspensión de las obras por las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para prevenir la propagación del COVID-19.
- Demoras en trámites interinstitucionales para gestión de permisos, licencias, entre otros.
- Vandalización de las obras por efectos de manifestaciones que se presentaron en el 2020.

➤ Corredor Ecológico de Ronda Rio Fucha

El proyecto tiene como objetivo la construcción de una infraestructura de movilidad de más de 17 Km para ciclistas y peatones en interacción directa con el río, bajo criterios de conectividad, recreación y apropiación, que promuevan la preservación del cuerpo de agua. Adicionalmente, plantea el diseño paisajista del entorno, con la siembra de más de 5.000 nuevos árboles a lo largo del río.

Para la ejecución del proyecto se suscribieron los contratos de obra 1-01-25100-0738-2019, 1-01-25100-0736-2019 y 1-01-25100-0741-2019, así como el contrato de interventoría 1-15-25100-0747-2019, que tenían por objeto adelantar la complementación de ajustes, diseños y construcción de los tramos 3, 4, 5 y 6 del proyecto Corredor Ecológico de Ronda Rio Fucha, los cuales se encuentran



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

comprendidos entre la Avenida Boyacá hasta la Av. Caracas, sobre el margen derecho (costado norte) del río Fucha.

Localización del proyecto: Se encuentra ubicado en las localidades de San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Kennedy, Fontibón; en doce (12) Unidades de Planeamiento Zonal: San Blas, Sosiego, Ciudad Jardín, Restrepo, Ciudad Montes, San Rafael, Américas, Bavaria, Granjas de Techo, Castilla, Tintal Norte y Zona Franca.

Población Objetivo inicial: 1.630.214 habitantes

Presupuesto definitivo: La EAAB en el 2020 le asignó un presupuesto de \$93.570 millones, y comprometió recursos por valor de \$76.560 millones, equivalentes a una ejecución presupuestal del 81,8%,

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, al proyecto le fueron presupuestados \$74 millones, de los cuales se comprometieron \$74 millones, para una ejecución presupuestal del 100,0%.

Beneficios del proyecto: El proyecto Corredor Ambiental del Río Fucha buscaba la integración urbana a través del Parque Lineal, establecer la visión colectiva y los usos apropiados del suelo en el área del parque, lograr su restitución paisajista, la integración con la red de espacio público cercana y la recuperación ambiental del cauce del río y sus zonas de afectación.

Avance del proyecto: 26,0%.

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

A continuación, se transcribe la respuesta dada por la EAAB respecto a las causas que motivaron la cancelación de las obras a realizar en el Corredor Ecológico de Ronda Río Fucha⁴:

"...Los contratos citados comprenden 2 etapas claramente diferenciadas correspondiente a la etapa 1 de complementación y ajuste de estudios y diseños y la etapa 2 de construcción, cuyo inicio se definía a partir de la evaluación de los productos de la etapa 1. Estando en la etapa 1 de los contratos, en marzo de 2020 se procedió con la suspensión de los mismos teniendo en cuenta que no se contaba con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, respecto a la solicitud del permiso de aprovechamiento silvicultural para los tramos 3, 4, 5 y 6, solicitado a mediados del año 2019; el cual se necesitaba en aras de que, si existía alguna solicitud o

⁴ Respuesta 2510001-S-2021-252949-agosto 25 de 2021 - EAAB-ESP.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

requerimiento que implicara ajustes al trazado o detalles de los diseños, fueran acometidos por los contratistas en la respectiva etapa 1.

El pronunciamiento de la SDA se dio a finales del año 2020, mediante la Resolución No. 02430 del 13 de noviembre de 2020, con la cual dicha entidad negó el permiso de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución de las obras del proyecto del Corredor Ambiental del Río Fucha. Sobre la mencionada decisión se presentó recurso de reposición, el cual fue negado mediante Resolución 00633 del 16 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se procedió a evaluar al interior de la EAAB ESP, las acciones a seguir con los contratos, a partir de lo cual se concluyó en la necesidad de dar aplicación a la cláusula resolutoria de los contratos y proceder con la terminación anticipada de los mismos.

La Empresa adelantó lo pertinente durante el transcurso del 2020 y 2021, para la obtención de los permisos ambientales que permitieran llevar los diseños previstos para el Corredor Ambiental Río Fucha a su ejecución en obra. Estos trámites adelantados desde la Gerencia Corporativa Ambiental buscaban la obtención del permiso de aprovechamiento silvicultural por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, se pronuncia mediante la Resolución No. 02430 emitida por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, negando el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público, en el Corredor Ambiental Río Fucha, tramos del (3 al 7). Esta entidad recurrió a interponer los recursos correspondientes en aras de la reconsideración por parte de la Secretaría de Ambiente

Sin embargo, el 18 de marzo de 2021, se recibe en este despacho la Resolución No. 00633 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la resolución no. 02430 de fecha 13 de noviembre de 2020 y se adoptan otras disposiciones". La resolución en mención resuelve en sus artículos primero y segundo lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 02430 de fecha 13 de noviembre de 2020, "POR EL CUAL SE NIEGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, confirmar en su totalidad la Resolución No. 02430 de fecha 13 de noviembre de 2020, "POR EL CUAL SE NIEGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". (...)"

Dicho la anterior, se señala la imposibilidad de dar continuidad al proyecto".

➤ Corredor Ecológico de Ronda Río Arzobispo

El proyecto plantea la articulación del Corredor Ecológico Arzobispo con la ejecución de una red de senderos contemplativos que se desarrollan por tramos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

elevados, recreativo en calzada existente y permeables, estos últimos conformando un sistema de drenaje sostenible. A su vez, planea un circuito de ciclorruta que se articula a la red que funciona en la ciudad, todo dentro de una propuesta paisajista y de señalética⁵ adecuada para el disfrute de este corredor.

El proyecto se desarrolla mediante el contrato número 1-01-25100- 1309-2019.

Localización del proyecto: Ubicado en las localidades de Santa fe, Chapinero, Teusaquillo, en cuatro (4) Unidades de Planeamiento Zonal: Sagrado Corazón, Pardo Rubio, Chapinero y Teusaquillo.

Población Objetivo: 721.424 habitantes

Presupuesto definitivo: En el año 2020 la EAAB le asignó un presupuesto de \$5.111 millones, de los cuales comprometió recursos por valor de \$5.090 millones, equivalentes a una ejecución presupuestal del 99,6%.

Respecto al año 2021, con corte a junio 30, al proyecto le fueron presupuestados \$115 millones, de los cuales se comprometieron \$115 millones, para una ejecución presupuestal del 100,0%.

Beneficios del proyecto: Teniendo en cuenta su localización y proximidad a lugares como los Cerros Orientales, el Parque Nacional, el Park-Way y Ciudad Universitaria, el Corredor Ambiental Río Arzobispo busca la integración, conectividad, revitalización y aprovechamiento de este cuerpo de agua y así proteger el recurso hídrico, consolidando un espacio de gran importancia ambiental, turístico y patrimonial de la ciudad.

Avance del proyecto: Para el año 2021, con corte al 31 de julio ha alcanzado un avance físico del 69,0%.

Actividades de obra ejecutadas: Ciclorrutas, senderos peatonales, estancias, manejo paisajista y silvicultural, parte de las redes eléctricas para iluminación y parte de la dotación de mobiliario urbano.

Obras pendientes por ejecutar: Culminación de ciclorruta, estancias, dotación de mobiliario urbano y red eléctrica para iluminación, sin embargo, es necesario aclarar que el proyecto se encuentra en suspensión desde el mes de mayo de 2021.

⁵ Técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe accionar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Fecha de culminación estimada a 31 de julio de 2021 contrato 1-01-25100-1309-2019 es el 04/08/2021. La fecha de reinicio actual es 26/08/2021.

Factores que afectaron el normal desarrollo del proyecto:

- Alteración de orden público (abril-mayo 2021), que ocasionó la suspensión de actividades de obra programadas.
- Disponibilidad de calzada entre carrera 17 y 20 intervenida para renovación de redes.
- Ajuste de tramo de ciclorruta entre la carrera 13 en revisión por consultoría y Secretaría Distrital de Movilidad.

3.2.2. Factor de Gestión Contractual

Conforme a las acciones adelantadas por parte del equipo auditor. Se encuentran inconsistencias en la planeación contractual, en diseños de obra, en gestión de Licencias de construcción, Permisos de Ocupación de Cauce, y en procesos administrativos, donde se verificó la totalidad de la muestra contractual seleccionada a partir de su importancia, su necesidad, su valor monetario así como el fin perseguido por la empresa, en este caso las intervenciones efectuadas en los Humedales, cuencas y ríos de la ciudad de Bogotá entre otros, se evidenció debilidades en la planeación, seguimiento a la ejecución, en especial en los contratos que tenía por objeto la ejecución de obras civiles. Se verificó deficiencias en la planeación contractual, estudios y diseños previos insuficientes que dieron lugar a suprimir, modificar o adicionar cantidades de obra, en algunos contratos dando lugar a diferencias y controversias entre las partes, caso de los contratos de consultoría 1-02-25100-0702-2017 y de obra: 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019, 1-01-25100-1436-2019, 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018. Se presentaron situaciones en las que se terminaron plazos contractuales de obras y no se concluyeron las obras, tal es el del contrato 1-01-25100-0648-2019

Además, se materializaron riesgos en desarrollo de los contratos, relacionados con el plazo contractual y la calidad de los productos de diseño de los contratos y medidas preventivas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente en los contratos: 1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

y 1-01-25100-1458-2018 y 1-01-25100-0648-2019, estas medidas se registran entre otras en las Resoluciones No.01791,01792 y 01793 del 09 de septiembre de 2020, resoluciones que se compilan en el Auto 04669 del 15 de diciembre de 2015 se ordena el inicio del proceso sancionatorio.

3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.451.276.800, por obra abandonada por el contratista, sin terminar, con medidas preventivas impuestas por autoridad ambiental, y procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP.

El contrato Nro. 1-01-25100-0648-2019 cuyo objeto es: *"Construcción de la conexión funcional entre la alameda del borde sur oriental ciudadela Colsubsidio, en la localidad de Engativá y el sector de Santa Cecilia Lisboa, localidad de Suba en el límite legal del humedal"*.

El contrato termino su plazo contractual desde el 1 de febrero del 2021 pero la obra física no se concluyó, según lo establecido quedo en un porcentaje de ejecución del 76% y una inversión según pagos relacionados por la EAAB-ESP de \$16.451.276.8000.

Al respecto de este contrato, se registra unas medidas preventivas impuestas por la autoridad ambiental (Secretaria Distrital de Ambiente – SDA), estas se traducen en unos sellos ambientales, verificados en visita de campo por el equipo auditor, estas medidas no permiten en este momento ejecutar las obras en su totalidad.

La SDA presenta cargos para la denominada *"Conexión"* en el Humedal Juan Amarillo en el proceso sancionatorio con Auto Nro. 2836 del 2 de agosto de 2020, con lo cual asigna medidas preventivas contenidas en las Resoluciones Nros.1791, 1792 y 1793 del 09 de septiembre de 2020, medidas que agrupadas en el Auto Nro. 04669 del 15 de diciembre del 2020 *"por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones"*

La autoridad ambiental indica que las Zapatas 57, 58, 59 y 60 según la Resolución Nro. 1791 de 09 de septiembre de 2020 (medida preventiva), están localizadas en cauce y ronda hidráulica, la mencionada resolución entre otras cosas dice lo siguiente:

"En el desarrollo de la visita, la comisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, evidencio una serie de cimientos, conformados por cuatro (4) pilotes, dos abiertos (huecos) y otros dos fundidos con aceros de refuerzo, como estructuras nuevas en los bordes del talud



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

paralelas a los sitios proyectados para la construcción de zapatas o dados de cimentación, en la Estructura Ecológica Principal - EEP del PEDH Tibabuyes o también conocido Juan Amarillo, de la ciudad de Bogotá.

Durante la inspección se determinan las siguientes características de lo observado en campo, así:

- *Construcción de cuatro (4) pilotes*
- *Dos abiertos (huecos)*
- *Dos con aceros de refuerzo, ya fundidos en el suelo.*
- *Estas son estructuras nuevas en los bordes del talud paralelas a los sitios proyectados para la construcción de zapatas o dados de cimentación.*
- *En la numeración que se muestra en la polisombra de color verde en la corona del Jarillón son: 60, 59, 58 y 57. Cuyas estructuras están ubicadas en cauce del Parque Ecológico Distrital Humedal Juan Amarillo, sin haberse contemplado en el Permiso de ocupación de Cauce."*

También indica la SDA, que para el denominado Puente El Cortijo (cimentación en concreto de zapatas y 7 columnas) en la Resolución Nro.1792 de 09 de septiembre de 2020 (medida preventiva), dice que estas obras están localizadas en cauce y ronda, lo anterior quedo registrado así en la resolución:

"En el desarrollo de la visita, la comisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el inicio del recorrido, evidencio una estructura en estado de construcción denominada: "PUENTE PEATONAL EL CORTIJO", la cual tiene cimentación en concreto de zapatas, sobre las que reposan 7 columnas de altura aproximada de 3.5 metros y sobre las que descansan parte de la pasarela elevada en concreto del inicio del denominado: puente el Cortijo.

Al evidenciar esta construcción, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, indaga a quien atendió la visita en este punto, Ingeniera Lorena Martínez, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, si se contaba con el debido Permiso de Ocupación de Cauce, para esa estructura, en respuesta a dicha inquietud, manifiesta no contar con dichos permisos.

Que dicho lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, procede a levantar "Acta de imposición de medida preventiva en caso de flagrancia No.001".

Muestra igualmente en la Resolución Nro.1792 de 09 de septiembre de 2020 esto:

" que la visita de control y seguimiento realizada el 4 de septiembre de 2020, se enfocó en determinar a partir de un análisis técnico apoyado con una labor topográfica, que actividades constructivas adelantadas por parte de la E.A.A.B. en el PEDH Tibabuyes, también conocido como Juan Amarillo, se encontraban amparadas por el Permiso de Ocupación de cauce – POC - Resolución 02767 del 2017 prorrogada mediante resolución No. 01392 de 10 de julio de 2020 y cuales se encontraban por fuera de dicha resolución."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por otra parte, la autoridad ambiental registra que la Zapata 16 según la Resolución Nro. 1793 de 09 de septiembre de 2020 (medida preventiva), está localizada en ronda hidráulica, lo cual queda así en la resolución:

"En el desarrollo de la visita, la comisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, evidencio una construcción de una estructura de cimentación en concreto denominada: Zapata 16, sobre las que reposan columnas de altura aproximada de 2.5 metros, se observa el uso de la estructura metálica de refuerzo provisional (cerchas y parales de apoyo), que soportara la pasarela elevada en concreto, en la Estructura Ecológica Principal - EEP de la ciudad de Bogotá.

Al evidenciar esta construcción, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, indaga a quien atendió la visita en este punto, Ingeniero Diego Narváez Sánchez, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, si se contaba con el debido Permiso de Ocupación de Cauce, para esa estructura, en respuesta a dicha inquietud, manifiesta que está en desacuerdo con el procedimiento de la diligencia de seguimiento en el marco del P.O.C, y la consecuente imposición de la medida preventiva de suspensión de actividades para la zapata 16, sin embargo no realiza presentación del debido permiso para este punto en específico.

Que dicho lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, procede a levantar "Acta de imposición de medida preventiva en caso de flagrancia No.0003", de fecha 04 de septiembre de 2020, en la cual se consignó"

Igualmente, para las zapatas: 5, 49, 54, 63 y 64 se efectuaron observaciones en el Auto Nro.02836 de 2 de agosto de 2020, donde se formula pliego de cargos como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Formular en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB - ESP**, identificada con NIT 899.999.094-1, en calidad de titular del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017 y por las actividades que viene adelantando en el Parque Ecológico Distrital Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes, el siguiente pliego de cargos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo así como lo indicado en el Concepto Técnico SCASP No. 06939 del 26 de junio de 2020, el cual acogió el Memorando SEGAE radicado bajo el No. 2020IE84816 del 19 de mayo de 2020 y el Concepto Técnico SER No. 06506 del 27 de mayo de 2020:

CARGO PRIMERO: Por construir la Zapata No. 57 con un área de 59,4 m²; con columnas en concreto y pilotes, la cual se construyó en estructura de contención como lo es el Jarillón existente, ocupando parte del talud hacia el río Juan Amarillo, vulnerando con dicha conducta las disposiciones contenidas en los numerales 31 y 32 del artículo 2 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017, en concordancia con lo estipulado en el numeral 7, literal A del artículo tercero de la Resolución No. 3887 del 06 de mayo de 2010.

CARGO SEGUNDO: Por instalar zona de campamento, con infraestructuras, containers, con un área de 936,917 m², acopios con área de 146,8 m² y parqueo de vehículos, en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA- del Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes, vulnerando con dicha conducta lo contemplado en la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017, en particular, lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 2, los sub numerales 1.5 y 1.10 del numeral 1, sub numeral 2.5 del numeral 2 y sub numeral



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.4 del numeral 3 correspondientes al artículo tercero de la citada Resolución, en concordancia con lo estipulado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción segunda edición 2013 SDA, así como el numeral 7, literal A del artículo tercero de la Resolución No. 3887 del 06 de mayo de 2010.

CARGO TERCERO: Por disponer y almacenar Residuos de Construcción y Demolición (RCD'S) de la obra dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA- del Humedal Juan Amarillo o Tibabuyes, vulnerando con esta conducta las disposiciones contenidas en los numerales 22 y 23 del artículo 2, de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 386 del 11 de noviembre de 2008, en concordancia con lo estipulado en el numeral 7, literal A del artículo tercero de la Resolución No. 3887 del 06 de mayo de 2010.

CARGO CUARTO: Por no actualizar los reportes mensuales de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición-RCD- y Aprovechamiento en obra, contraviniendo así lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 2 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017 y el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 00932 del 09 de julio de 2015.

CARGO QUINTO: Por efectuar el endurecimiento de áreas verdes y blandas adicional al inicialmente proyectado, al construirse 91 de las 109 columnas proyectadas, encontrándose que, 62 de las columnas construidas presentan dimensiones superiores a las previstas inicialmente que generan un endurecimiento adicional de 0,19 m² por cada columna, para un total de 11.78 m² adicionales al proyectado inicialmente en estos elementos. Aunado a lo anterior, se evidenció un muro de 4,8 m² en el sector norte y el cual no se proyectó en el diseño inicial, transgrediendo así lo previsto en el sub numeral 2.5 del numeral 2 y 3.2 del numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017, en concordancia con lo estipulado en el numeral 7, literal A del artículo tercero de la Resolución No. 3887 del 06 de mayo de 2010.

CARGO SEXTO: Por no incluir los lineamientos técnicos y normativos de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá (Decreto 566 de 2014), como tampoco incluir el uso de materiales amigables con el ambiente, transgrediendo lo establecido en el numeral 27 del artículo 2 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017.

CARGO SÉPTIMO: Por no implementar en obra elementos que impidan las colisiones de la avifauna con estructuras (columnas en concreto con alturas hasta de 6 metros levantadas sobre el humedal), vulnerando con ello lo dispuesto en el sub numeral 7.7, numeral 7 del artículo 3 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017.

CARGO OCTAVO: Por no implementar medidas en la obra, para el manejo y protección de aguas freáticas, contraviniendo lo dispuesto en el sub numeral 1.12, numeral 1 del artículo 3 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017.

CARGO NOVENO: Por establecer un área de trabajo del proyecto "CONEXIÓN CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL JUAN AMARILLO" con cerramiento tipo "poli sombra" de 12.661,55 m², con perímetro 1.618,025 metros, ocupando el cerramiento un área de cauce 8,16m². Adicionalmente, en campo se observó que el proyecto tiene anchos de 46,07 m; de 40,4 m; de 28,6 m siendo el mínimo de 6 m en la parte menos ancha, sector próximo a la construcción del puente el Cortijo, vulnerando con dichas conductas los numerales 2, 3, 5, 6,7 y 26 del artículo 2 de la Resolución No. 02767 del 09 de octubre de 2017; los artículos 102 y 132 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.12.1 y 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el numeral 7, literal A del artículo tercero de la Resolución No. 3887 del 06 de mayo de 2010."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Finalmente, en el Auto Nro. 04669 del 15 de diciembre de 2020 se ordena el inicio del proceso sancionatorio lo anterior se verifica así:

"ARTICULO TERCERO. - *Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP, identificada con NIT 899.999.094-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones evidenciados en la visita del 04 de septiembre de 2020, relacionadas con el presunto incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 2767 del 09 de octubre de 2017 prorrogada mediante la Resolución 01392 de 10 de julio de 2020, y demás normas concordantes con la materia, que a su vez dieron lugar a la imposición de las medidas preventivas legalizadas a través de las Resoluciones No.01791,01792 y 01793 del 09 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."*

Por otra parte, una vez efectuada visita de campo se coloca en evidencia que el contrato termino su plazo contractual desde el 1 de febrero del 2021 pero la obra física no se concluyó, el contratista dejo abandonada la obra, la EAAB ESP argumenta que se encuentra adelantando acciones entorno al incumplimiento del contrato, entre algunas de esta indica en oficio Nro. 2510001-S-2021-260170 del 31 de agosto de 2021 de respuesta al Radicado Nro. 2-2021-21316 de esta Contraloría, entre otras cosas explica que una vez terminado el plazo contractual adelanto prórroga del contrato de interventoría en orden de adelantar lo siguiente:

"1. Respuesta a las pretensiones del Contratista de Obra, 2. Documento de Incumplimiento, y 3. Liquidación del contrato. En este proceso por solicitud de la Alcaldía Mayor de buscar la terminación de las obras dado su porcentaje de avance, el contratista de obra y la interventoría, iniciaron un proceso de evaluación para un posible contrato transaccional con el fin de terminar el proyecto."

En el mencionado oficio, también hace saber que en los meses de mayo y junio de 2021 efectuaron mesas de trabajo en diferentes aspectos tanto como técnico, financiero y jurídico las cuales *"fueron el punto final de la NO conciliación"*.

Asimismo, indica que mediante radicado EAAB-E-2021-017528 de fecha 29 de marzo de 2021, efectúa requerimiento por incumplimiento del contrato.

En resumen, la EAAB-ESP según el oficio citado se encuentra en curso de revisión jurídica y legal *"de la información remitida por la interventoría y los respectivos soportes"*, y afirma estar liquidando el contrato, es decir, a la fecha de elaboración de este informe no se ha adelantado ninguna acción judicial real entorno al incumplimiento del contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Así las cosas, las obras se encuentran sin terminar en razón al incumplimiento del objeto por parte del contratista, el abandono de las mismas y las situaciones acaecidas con la autoridad ambiental en relación con las medidas preventivas y el proceso sancionatorio que se encuentra en desarrollo en contra de la EAAB ESP, hechos que han sido narrados a lo largo de la presente observación, lo cual nos coloca frente a la ocurrencia de un daño al patrimonio por los recursos invertidos a la fecha en la ejecución del contrato Nro.1-01-25100-0648-2019.

Lo anterior trae como consecuencia una obra sin terminar, esto aunado al proceso sancionatorio por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA nos coloca ante un escenario de incertidumbre de la terminación de las obras, en el entendido que actualmente no existe un fallo de fondo por parte de la autoridad ambiental.

Así las cosas, la EAAB ESP con los recursos puestos a disposición del contratista no cumplieron con la obligación Constitucional de los fines esenciales del Estado⁶ y se ve abocada a implementar acciones para dar cumplimiento a las solicitudes de la SDA y por el otro al cumplimiento del objeto contractual.

El abandono de la obra por parte del contratista y las falencias evidenciadas por la autoridad ambiental en la construcción de la denominada “conexión funcional entre la alameda del borde sur oriental ciudadela Colsubsidio, en la localidad de Engativá y el sector de Santa Cecilia Lisboa, localidad de Suba”, denota el incumplimiento de sus obligaciones, tal y como se ha manifestado a lo largo de este texto y no responde los principios de la función administrativa y gestión fiscal, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, representada en la inversión de unos recursos que no tienen retorno.

Este daño se valora en \$16.451.276.800 según pagos relacionados por la EAAB-ESP en oficio No. 2510001-S-2021-213025 del 21 de julio de 2021 de respuesta al Radicado Nro. 2-2021-17420 de esta Contraloría.

Lo anterior, permite determinar un detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el Artículo No. 126 del Decreto No. 403 de 2020, que modifica el artículo No. 6 de la Ley No. 610 de 2000, el cual se modificó así:

*"ARTÍCULO 6º. **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al*

⁶ Constitución Política de Colombia, artículo 2º



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

De esta forma se presenta un detrimento patrimonial a los recursos públicos en cuantía de \$ 16.451.276.800, configurándose una observación administrativa con incidencia fiscal.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La EAAB ESP en su respuesta efectúa algunas precisiones en relación con los permisos otorgados por la autoridad ambiental, y el conocimiento que tenía la SDA de las obras a ejecutar por la empresa de acueducto así: *"Es necesario reiterar que, las estructuras a construir y que hoy son cuestionadas por la SDA, son las mismas que inicialmente fueron presentadas por la EAAB-ESP para ser evaluadas en el marco de solicitud de permiso de ocupación de cauce, el cual se concreta en la Resolución 2238 de 2017. Es decir, la autoridad ambiental conocía la totalidad de los componentes del proyecto, evaluó toda la información y otorgó el permiso de ocupación de cauce."*, sin embargo, es de aclarar que este órgano de control en la observación no entro a cuestionar esta controversia presentada entre la EAAB ESP y la SDA.

Ahora bien, el sujeto de control a página 20 de la respuesta indica que presento descargos al Auto 2836 de 2 de agosto de 2020, pero también dice: *"A la fecha, el proceso sigue en curso y la SDA no se ha pronunciado en relación con el proceso sancionatorio y a las medidas preventivas impuestas."*, es decir corrobora lo dicho por este órgano de control en la observación en cuanto a que al proceso sancionatorio por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA nos coloca ante un escenario de incertidumbre de la terminación de las obras, en el entendido que actualmente no existe un fallo de fondo por parte de la autoridad ambiental.

Por otra parte, indica la EAAB que mediante Resolución 1871 de 6 de julio de 2021 se otorgó permiso ocupación de cauce para la construcción del mirador occidental las Zapatas 1,2 y 5 del puente Lisboa, las Zapatas 54 hasta 64, en el marco del proyecto *"Conexión Corredor Ambiental Humedal Juan Amarillo"*, al respecto de lo afirmado por el sujeto debemos decir que con este permiso se levantarían las restricciones en algunos puntos de la denominada conexión, sin embargo, lo que tiene que ver con el denominado Puente El Cortijo (cimentación en concreto de zapatas y 7 columnas) consignado en la Resolución 1792 de 09 de septiembre de 2020



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

(medida preventiva) a la fecha permanece, igual es el caso para la Zapata 16 según la Resolución 1793 de 09 de septiembre de 2020 (medida preventiva).

Así las cosas, no es correcto decir como lo afirma el sujeto de control en su respuesta: *"Dado lo anterior, actualmente no existe ningún impedimento para la terminación de las obras del proyecto."*, es decir las situaciones derivadas en relación con las medidas preventivas a pesar de la mencionada resolución (Resolución 1871 de 6 de julio de 2021) aun hoy prevalecen, ya que como lo hemos afirmado actualmente no existe un fallo de fondo por parte de la autoridad ambiental, en relación con el Auto 2836 de 2 de agosto de 2020 y las medidas preventivas impuestas a la EAAB ESP, y el escenario de incertidumbre frente a la terminación de las obras permanece en razón a estas preventivas.

En cuanto, a las acciones emprendidas por el sujeto de control en entorno con el incumplimiento del contrato, este órgano de control no desconoce las actuaciones adelantadas, en el entendido que se han mostrado y soportado acciones por parte de la empresa, sin embargo, a la fecha de evaluación de la respuesta no se conoce acto administrativo que declare por ejemplo la caducidad del contrato 1-01-25100-0648-2019. Caducidad que daría pie a la selección de un nuevo contratista para que la EAAB ESP termine las obras.

Entre otros argumentos, el sujeto plantea en la respuesta que el día 2 de septiembre de 2021 la interventoría remitió el alcance al presunto incumplimiento en donde se indica lo siguiente según lo registrado en la respuesta: *"Una vez complementado y aclarado este informe deberá ser remitido a la Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la EAAB - ESP, acompañado de los documentos y pruebas que lo soportan, mediante oficio suscrito por el Gerente de Área, según corresponda, a fin de que se estudien el inicio de las acciones judiciales pertinentes."*, es decir, aún se encuentra en estudio el inicio las acciones judiciales frente al incumplimiento del contrato, lo cual corrobora lo observado por este órgano de control en razón que no se ha adelantado ninguna acción judicial entorno al incumplimiento.

Conforme a lo expuesto en el análisis a la respuesta de la EAAB ESP, los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, y se configura como un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.451.276.800, por obra abandonada por el contratista, sin terminar, con medidas preventivas impuestas por autoridad ambiental, y procedimiento administrativo sancionatorio ambiental en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.039.340.940, por deficiencia de los productos de diseño, de los contratos de consultoría Nro. 1-02-25100-0702-2017 y de interventoría al contrato de diseño Nro. 2-15-25100-706-2017

El contrato Nro. 1-02-25100-0702-2017 cuyo objeto es "Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción del corredor ambiental Humedal Jaboque y corredor ambiental Juan Amarillo", por valor de \$ 1.769.159.802, contrato liquidado el 23 de febrero de 2021 y el contrato Nro. 2-15-25100-706-2017 Cuyo Objeto es "Interventoría para el Contrato que Tiene por Objeto Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción del corredor ambiental Humedal Jaboque y corredor ambiental Juan Amarillo", por valor de \$336.758.802, son base para la ejecución de los denominados "corredores ambientales" de los Humedales Juan Amarillo y Jaboque.

En acta de liquidación del contrato Nro.1-02-25100-0702-2017 del 23 de febrero de 2021, la EAAB – ESP deja las siguientes anotaciones:

*"que existieron requerimientos de calidad durante el proceso de recibo a satisfacción de algunos de los productos, evidenciados en el marco de las actividades iniciales de ejecución de los contratos de obra en el Humedal Juan Amarillo y Jaboque, que impactaron el cronograma de ejecución de dichas obras.
También, en el acta de liquidación indica que los temas de mayor importancia donde presentaron falencias los diseños fueron con "geotecnia, planimetría, ubicación de infraestructura, estudios de suelos, entre otros".*

Para el Corredor Ambiental Humedal Juan Amarillo Borde Norte se resalta en el acta de liquidación también lo siguiente:

"Frente al diseño del paso elevado que conecta el tercio medio con el tercio alto del humedal, se evidencio que el mismo se había diseñado por debajo de la cota máxima de inundación del humedal, por lo que requirió a la interventoría.", una vez subsanada la situación se indica en el acta que: "Una vez replanteado el diseño por el constructor, la EAAB requirió nuevamente la interventoría, en razón a que uno de los apoyos quedaba sobre una tubería, con lo que fue necesaria su re localización"

Igualmente, para el Corredor Ambiental Humedal Jaboque el acta dice:

"Se presentaron observaciones en cinco puntos del trazado del sendero de uso combinado en el costado sur del Humedal, por cuanto se proyectaron sobre vías vehiculares que no contaban con el perfil vial para realizar la demarcación y señalización propuesta por los diseñadores y las autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes no fueron gestionadas por el Consultor."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Al respecto del contrato Nro. 1-02-25100-0702-2017, debemos subrayar las falencias del diseño efectuado que trajo consecuencias importantes en la ejecución de los contratos de obra Nros. 1-01-25100-1408-2018 , 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018 en los humedal Jaboque y Juan Amarillo, en relación con el contrato indica la EAAB ESP que se adelanta demanda por calidad de los productos, explicando que se adicionaron los contratos de interventoría Nro. 1-15-25100-1420-2018 cuyo objeto es: *"Realizar la Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Contable al contrato que tiene por Objeto La Construcción del Corredor Ambiental Humedal Jaboque en los Borde Norte y Sur de La Ciudad de Bogotá D.C."* y Nro.1-15-25100-1464-2018 cuyo objeto es *"Realizar la Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Contable al Proyecto de la Construcción del Corredor Ambiental Juan Amarillo Borde Norte en la Ciudad de Bogotá, D.C."*, esto en razón a las falencias del diseño del contrato Nro.1-02-25100-0702-2017 y que impactaron los contratos de obra mencionados, los contratos de interventoría se adicionaron por valor de \$ 390.466.904 y \$ 542.955.433 respectivamente

Por otra parte, es importante precisar que el contrato Nro.1-02-25100-0702-2017 corresponde a la elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción de los corredores ambientales del humedal Jaboque y del humedal Juan Amarillo. Partiendo de este contrato, salen a público los pliegos de condiciones para la construcción de los corredores ambientales de estos dos humedales, en donde las obligaciones del contratista son claras en cumplimiento del objeto conforme a las condiciones de los estudios previos, quedando plasmados en las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018, que refieren lo siguiente: *"El presupuesto de obra fue elaborado en desarrollo del contrato "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS DETALLADOS EN CONCORDANCIA CON LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANOS Y PAISAJÍSTICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR, Contrato 1-02-25100-0702-2017" y cuenta con la aprobación de la interventoría y previa revisión de la EMPRESA"*.

Adicionalmente, el pliego de condiciones también cuenta con el estudio técnico y se encuentra referenciado de la siguiente manera: *"Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos, para la construcción del corredor ambiental humedal Jaboque y corredor ambiental humedal Juan Amarillo"* según el contrato Nro.1-02-25100-0702-2017. Producto 1: Diagnóstico técnico, ambiental, arqueológico, topográfico, seguridad y tránsito. Producto 2: Diagnostico geotécnico. Producto 3: Modelo de operación y mantenimiento del humedal. Producto 4: Diseños detallados de los sistemas técnicos. Producto 5: Plan de manejo ambiental e insumos para permisos. Producto 6: plan de manejo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

arqueológico. Producto 7: Especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y términos de referencia.

Es de anotar, que el contrato de Obra Nro. 1-01-25100-1455-2018, construcción del corredor ambiental borde sur del humedal Jaboque, suscrito con el contratista Consorcio Jaboque, que tomo como base los diseños del contrato Nro. 1-02-25100-0702-2017, cuenta con una adición al valor inicial por valor de \$2.606.802.601, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, esta adición es por temas técnicos y se adjudica al contrato de diseño, por lo tanto se estaría hablando de un detrimento al patrimonio del distrito por errores en los diseños que hacen incurrir en este valor en el contrato de construcción.

También, el contrato de Obra Nro.1-01-25100-1461-2018, construcción del parque lineal en el humedal Juan Amarillo Borde norte del tercio alto, cuenta con una adición al valor inicial por valor de \$4.558.267.855, teniendo en cuenta el contrato Nro.1-02-25100-0702-2017, esta adición es por temas técnicos y se adjudica al contrato de diseño, por lo tanto se estaría hablando de un detrimento al patrimonio del distrito por errores en los diseños que hacen incurrir en este valor en el contrato de construcción.

Sin embargo, como quiera que los contratos Nros. 1-01-25100-1455-2018 y 1-01-25100-1461-2018 no se han liquidado aun, en este momento no es posible hacer la cuantificación del daño.

Por otra parte, en oficio No. 2510001-S-2021-260170 del 31 de agosto de 2021 de respuesta al Radicado No. 2-2021-21316 de esta Contraloría dice lo siguiente la EAAB ESP:

"Durante la ejecución de los Contratos de Obra de los Corredores Ambientales Juan Amarillo Borde norte y Humedal Jaboque, en el 2019, fueron identificadas observaciones y reparos técnicos, en cuanto a los productos del Contrato de Consultoría No. 1-02-25100-0702-2017, que se encontraban aprobados por la Interventoría."

Así mismo, en el oficio expone que:

"Teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta tanto del Contratista Consultor como de la Interventoría fueron prolongados, y que se requirió realizar ajustes a los diseños producto de dicha consultoría, que afectaron los tiempos de las obras y llevaron a modificaciones contractuales tanto de las obras como de sus interventorías. Por medio del memorando 2510001-2019-1927 del 05 de noviembre de 2019, fue requerido el alcance al presunto incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 1-02-25100-00702-2017, a la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB – ESP."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Ahora bien, en el mencionado oficio indica que el 12 de febrero de 2021, la aseguradora del Contrato de Consultoría, mediante comunicación electrónica expreso entre otras cosas:

"La EAAB-ESP sustenta su reclamación indicando que, se pudieron evidenciar falencias en la ejecución de la consultoría, las cuales, a pesar de haber sido atendidas por el contratista afectaron los tiempos de los contratos de ejecución de obra e interventoría que se realizaron con base en los estudios de Consultoría elaborados por INPROTEKTO LIMITDA.

Tales circunstancias, se afirma que conllevaron a realizar adiciones y prórrogas a los contratos de obra y de interventorías, en el mes de diciembre de 2019, cuyo costo fue asumido por parte de la EAAB-ESP."

Por último, la EAAB ESP dice que se presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, la demanda por las afectaciones frente al contrato Nro.1-02-25100-00702-2017, encontrándose en espera que se resuelva el proceso.

En este punto, debemos resaltar que a la fecha de elaboración del presente informe los contratos de obra mencionados presentan serios retrasos, es decir, no terminarán su ejecución dentro de los plazos estimados inicialmente, tal como se ha expuesto, esto nos indica la incidencia negativa que tuvo el contrato de consultoría Nro. 1-02-25100-0702-2017 en el desarrollo de los mismos y la deficiente labor ejecutada por la interventoría de este según contrato Nro. 2-15-25100-706-2017 en la revisión y aprobación de los productos del contrato de diseño.

Adicionalmente, los contratos de obra en los denominados corredores ambientales Humedal Juan Amarillo y Humedal Jaboque presentan modificaciones que contemplaron adición de recursos, tal como se ha descrito.

La deficiencia de los productos del contrato de consultoría Nro. 1-02-25100-0702-2017 y del contrato de interventoría Nro. 2-15-25100-706-2017, denotan el incumplimiento de sus obligaciones con los estudios, diseños, normas, especificaciones y procedimientos establecidos tal y como se ha manifestado a lo largo de este texto.

Por lo tanto, no responde a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, evidenciando un menoscabo a los intereses patrimoniales del Distrito, debido a su gestión antieconómica ineficaz, ineficiente e inoportuna, que como ya lo mencionamos, causan serias consecuencias en la ejecución de los contratos Nros



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1-01-25100-1408-2018, 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018 en los Humedales Juan Amarillo y Jaboque de la EAAB ESP.

La inversión efectuada en los contratos de consultoría, interventoría a la consultoría y adición a los contratos de interventoría de los contratos de obra representan un daño al patrimonio público. El valor invertido en estos contratos se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 21- Resumen Valor Daño

Cifras en pesos

Objeto	Contrato	Valor
Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción del corredor ambiental Humedal Jaboque y corredor ambiental Juan Amarillo	1-02-25100-0702-2017	\$ 1.769.159.802
Interventoría para el Contrato que Tiene por Objeto Elaboración de los diseños de los sistemas técnicos detallados en concordancia con los diseños arquitectónicos, urbanos y paisajísticos para la construcción del corredor ambiental Humedal Jaboque y corredor ambiental Juan Amarillo	2-15-25100-706-2017	\$ 336.758.802
Realizar la Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Contable al contrato que tiene por Objeto La Construcción del Corredor Ambiental Humedal Jaboque en los Borde Norte y Sur de La Ciudad de Bogotá D.C.	1-15-25100-1420-2018	\$ 390.466.904
Realizar la Interventoría Técnica Administrativa, Financiera y Contable al Proyecto de la Construcción del Corredor Ambiental Juan Amarillo Borde Norte en la Ciudad de Bogotá, D.C.	1-15-25100-1464-2018	\$ 542.955.433
	Valor Total Daño	\$ 3.039.340.941

Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por la EAAB-ESP

Lo anterior, permite determinar un detrimento patrimonial acorde con la disposición contenida en el Artículo No. 126 del Decreto No. 403 de 2020, que modifica el artículo No. 6 de la Ley No. 610 de 2000, el cual se modificó así:

*"ARTÍCULO 6º. **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

De esta forma se presenta un detrimento patrimonial a los recursos públicos en cuantía de \$ 3.039.340.941, configurándose una observación administrativa con incidencia fiscal

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Tal como se expuso por este ente de control en la observación, la EAAB ESP en su respuesta relata los antecedentes de los contratos que dieron origen a los contratos de obra en los Humedales Juan Amarillo y Jaboque, anotando que la empresa llevo a cabo sendos contratos de diseños de detalle y una interventoría externa a estos diseños, teniendo en cuenta la *"complejidad de los productos y las especialidades del contrato, era necesario contar con un Interventoría externa para realizar el seguimiento y control del contrato en mención"*. También afirma en la respuesta: *"pero bajo ninguna circunstancia podía prever que los productos entregados y aprobados tenían falencias de calidad"*.

Sin embargo, habiendo tomado las medidas necesarias para garantizar un producto de calidad, el resultado fue contrario, tal y como se expuso por este órgano de control en la observación, en el entendido que la firma que ejecuto la interventoría no estuvo a la altura de la complejidad de los productos y las especialidades del contrato.

En cuanto a las modificaciones presentadas a los contratos de Jaboque y Juan Amarillo la EAAB EPS en la respuesta dice que: *"adicionaron los recursos a los contratos de interventoría No. 1-15-25100-1420-2018 y 1-15-25100-1464-2018, por las observaciones y los ajustes a los diseños que fueron requeridos para la ejecución de las obras, la EAAB – ESP ha realizado todas acciones con el fin de adelantar las reclamaciones a las que haya lugar por la calidad de los productos entregados por el Consultor y aprobados por la Interventoría, y se encuentra interpuesta la demanda por los perjuicios ocasionados a la Entidad"*. Lo anterior corrobora lo dicho en la observación en razón a estas adiciones por las deficiencias de los diseños.

También la EAAB ESP afirma en la respuesta que en la Modificación No.1 al Contrato de Interventoría 1-15-25100-1420-2018, se dio viabilidad a la adición por las situaciones presentadas en los contratos de obra por los diseños, lo cual quedo registrado así en la modificación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Para el Contrato de obra N° 1-01-25100-1408-2018: *"Este contrato se encuentra actualmente en ejecución, no obstante, los estudios y diseños también fueron objeto de complementación y ajustes como resultado de las actividades de replanteo y localización en terreno de los estudios, que determinaron la necesidad de realizar modificaciones y conllevaron a balancear cantidades de obra e inclusión de obras no previstas que son requeridas técnicamente. Actualmente se adelantan por parte de la EAAB-ESP los procedimientos de gestión predial para hacer entrega material de los mismos al contratista."*

Contrato de obra N° 1-01-25100-1455-2018: *"Este contrato de obra se encuentra en ejecución, no obstante, los estudios y diseños fueron objeto de complementación y ajustes como resultado de las actividades de replanteo y localización en terreno de los estudios, que determinaron la necesidad de realizar modificaciones, que conllevaron a balancear cantidades de obra e inclusión de obras no previstas que son requeridas técnicamente."*

Así las cosas, la EAAB ESP expone en su respuesta todas las situaciones acaecidas con las deficiencias de los diseños del contrato 1-02-25100-0702-2017, exposición que corrobora lo afirmado por este órgano de control en la observación del informe preliminar.

Por otra parte, no se desconocen todas las acciones implementadas por la EAAB ESP tendientes a resolver la problemática generada por el contrato de diseños en las obras de los denominados corredores ambientales en los Humedales Jaboque y Juan Amarillo, sin embargo, todas estas acciones no obvian las señaladas consecuencias y efectos producidos al patrimonio público por la deficiencia en los productos de la consultoría del contrato 1-02-25100-0702-2017 y su interventoría según contrato 2-15-25100-706-2017, conforme a lo observado por esta Contraloría en el informe preliminar.

Conforme a lo expuesto en el análisis a la respuesta de la EAAB ESP, los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, y se configura como un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$3.039.340.940, por deficiencia de los productos de diseño, de los contratos de consultoría Nro.1-02 25100-0702-2017 y de interventoría al contrato de diseño Nro.2 15-25100-706-2017.

3.2.2.3. Hallazgo Administrativo, incumplimiento contractual, sin acciones legales en contra del Consorcio Jaboque, contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018, con riesgo fiscal por incertidumbre en la terminación de obra y amortización del anticipo.

El contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018 cuyo objeto es "Construcción del corredor ambiental borde sur del humedal Jaboque"



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del 21,63% y a la fecha se encuentra suspendido, al momento del reinicio del contrato, tendrá un (1) día de la fecha de terminación contractual.

Al respecto de este contrato, se registra unas medidas preventivas impuestas por la autoridad ambiental la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, estas se traducen en unos sellos ambientales, verificados en visita de campo por el equipo auditor, estas medidas no permiten en este momento ejecutar las obras en su totalidad.

Por otra parte, una vez efectuada visita de campo se coloca en evidencia que el contrato no cuenta con un avance físico importante, que el concreto permeable se encuentra deteriorado en varios sectores, con desprendimiento granular y dilataciones en los senderos, sin contar con sistemas de evacuación de acuaceldas, tal como lo refleja la información que tiene la Empresa de Acueducto, expresada por parte del interventor de la obra MAB Ingeniería de Valor en oficio radicado 2510001-2021-1572 del 15 de julio de 2021, la EAAB ESP argumenta que se encuentra adelantando acciones entorno al incumplimiento del contrato, concepto Jurídico solicitado y en trámite desde el 19 de mayo de 2021, a la fecha de elaboración de este informe no se ha adelantado ninguna acción judicial real entorno al incumplimiento del contrato.

Por otra parte, el anticipo consignado en la fiduciaria fue por valor de \$2.364.712.810 de los cuales fueron aprobados y desembolsados la suma de \$1.855.279.988, de los cuales se han amortizado \$549.764.965, lo que quiere decir que en un día que vence el plazo contractual y con la ejecución del 21,63% existiendo un riesgo fiscal por valor de \$1.305.515.023 por la incertidumbre de la amortización del valor del anticipo desembolsado al contratista y que no se encuentra en la fiduciaria.

Así las cosas, las obras se encuentran con falencias en calidad, en un porcentaje de ejecución bajo, que muestra un inminente incumplimiento del contrato y una incertidumbre de la amortización del anticipo por parte del contratista.

Lo anterior trae como consecuencia la materialización de un riesgo que puede presentar una obra sin terminar y/o inconclusa, esto aunado a los procesos por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, que muestran un escenario de incertidumbre de la terminación de las obras, en el entendido que actualmente no existe un fallo de fondo por parte de la autoridad ambiental.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Así las cosas, la EAAB ESP con los recursos puestos a disposición del contratista no es eficiente con la obligación Constitucional de los fines esenciales del Estado⁷ y se ve abocada a implementar acciones para dar cumplimiento al objeto contractual.

Lo anterior, permite determinar un riesgo patrimonial acorde con la disposición contenida en el Artículo No. 126 del Decreto No. 403 de 2020, que modifica el artículo No. 6 de la Ley No. 610 de 2000, el cual se modificó así:

*"ARTÍCULO 6º. **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."*

De esta forma se presenta un riesgo patrimonial a los recursos públicos por la ineficiencia, ineficacia e inoportunidad derivadas de la ejecución del contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En relación a la respuesta se acoge el argumento del levantamiento de las medidas preventivas.

En cuanto, a las acciones emprendidas por el sujeto de control en entorno con el incumplimiento del contrato, este órgano de control no desconoce las actuaciones adelantadas, en el entendido que se han mostrado y soportado acciones por parte de la empresa, sin embargo, a la fecha de evaluación de la respuesta no se conoce acto administrativo que declare por ejemplo el incumplimiento del contrato 1-01-25100-1455-2018.

La interventoría remitió el alcance al presunto incumplimiento a la parte jurídica del acueducto, remitido a la Jefe de la Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la EAAB - ESP, acompañado de los documentos y pruebas que lo soportan, a fin de que se estudien el inicio de las acciones judiciales

⁷ Constitución Política de Colombia, artículo 2º



pertinentes.", es decir, aún se encuentra en estudio el inicio las acciones judiciales frente al incumplimiento del contrato, lo cual corrobora lo observado por este órgano de control en razón que no se ha adelantado ninguna acción judicial entorno al incumplimiento.

Adicionalmente, al contratista se le giró un valor del anticipo el cual no ha sido amortizado en su totalidad y existe la incertidumbre y riesgo fiscal debido al plazo contractual y a lo mencionado por el mismo sujeto de control en la respuesta a esta observación: "ha realizado mesas de trabajo y acercamientos con el Contratista de Obra, la Interventoría y la Aseguradora de los contratos, con el fin de solventar las controversias administrativas y contractuales que han sido presentadas por el Consorcio, no obstante, es de precisar que para solventar estas situaciones es necesario que Contratista muestre una voluntad de ejecución del contrato, y entregue los insumos necesarios para tal fin, sin que a la fecha se haya dado tal escenario."

Por lo tanto, se mantiene la observación administrativa corrigiendo la connotación ambiental y se cataloga como hallazgo administrativo por incumplimiento contractual, sin acciones legales en contra del Consorcio Jaboque, contrato Nro. 1-01-25100-1455-2018, con riesgo fiscal por incertidumbre en la terminación de obra y amortización del anticipo.

3.2.2.4. Observación Desvirtuada por no cumplir con el principio de planeación identificando sobre costos por la cantidad de trámites de licencia que debe abarcar cada contrato derivado de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018.

Dentro del estudio de los contratos 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018, 1-01-25100-1408-2018 y 1-01-25100-1458-2018, se evidencia que cuentan con un valor de \$40.000.000 como costo reembolsable para el trámite de licencias de construcción, este valor no cuenta con una cantidad específica de licencias por contrato, lo que corresponde a que el trámite de licencias de construcción no tiene un valor establecido, situación que no refleja el contrato de diseño 1-02-25100-0702-2017 el cual establecía el presupuesto de cada contrato en su producto 7 y que era insumo de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018, situación que observa este ente de control de la siguiente manera:

Cuadro No. 22- Valor Licencias

Cifras en pesos

CONTRATO	VALOR REEMBOLSABLE	CANTIDAD DE LICENCIAS TRÁMITE	VALOR POR CADA LICENCIA	SOBRE-COSTO
1-01-25100-1455-2018	40.000.000	2	20.000.000	13.333.333



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CONTRATO	VALOR REEMBOLSABLE	CANTIDAD DE LICENCIAS TRÁMITE	VALOR POR CADA LICENCIA	SOBRE-COSTO
1-01-25100-1461-2018	40.000.000	1	40.000.000	26.666.666
1-01-25100-1408-2018	40.000.000	3	13.333.333	0
1-01-25100-1458-2018	40.000.000	2	20.000.000	13.333.333

Fuente: tabla elaborada con datos de respuesta oficio Contraloría 2-2021-21082

En la tabla anterior se observa que los contratos Nros. 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018 muestran diferencias que son un sobre-costo que conlleva a un detrimento al patrimonio por valor de \$53.333.332, cabe aclarar que a la fecha de entrega de este informe, no se han tramitado licencias en ningún contrato de los mencionados anteriormente, pero si se resalta que el valor está incluido el valor de cada contrato en la cláusula "Valor: (...) de los cuales \$40.000.000 costo fijo reembolsable con el trámite de las licencias de construcción."

Es por esto que el principio de planeación se ve afectado, ya que no cuenta con que el negocio jurídico contractual esté debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público.

En este entendido, se configura una observación administrativa por no cumplir con el principio de planeación identificando la cantidad de trámites de licencia que debe abarcar cada contrato derivado de las licitaciones ICSM-1262-2018 y ICSM-1268-2018, generando sobrecostos en el trámite de las licencias de los contratos Nros. 1-01-25100-1455-2018, 1-01-25100-1461-2018 y 1-01-25100-1458-2018.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Conforme a la respuesta remitida por el sujeto de control, es válida la forma de pago de costos reembolsables, situación que desvirtúa la observación, no sin antes mostrar que el valor total del contrato tiene incluidos los \$40.000.000.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe

3.2.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, contratación de obras sin permisos, maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de Obra No. Contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Revisada la documentación allegada por la EAAB-ESP y como resultado de la visita realizada por el Ente de Control a la obra del Humedal Córdoba, El contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019 "ADECUACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA AHGM DEL TERCIO ALTO DEL HUMEDAL CÓRDOBA ENTRE LA CALLE 127 Y LA 129.", se encuentra suspendido actualmente, por qué desde el 21 de diciembre de 2018 está en trámite ante la SDA, los permisos silviculturales y de ocupación de cauce (POC).

Además, se encuentra en revisión el diseño, lo que ha generado suspensión de obra por la falta de acuerdo o consenso en el diseño del proyecto, con la comunidad. Consenso que es argumento básico para otorgar POC (permiso de ocupación del cauce) por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente que entre los requerimientos debe incluir el acuerdo con la comunidad.

Por lo tanto, se encuentra en proceso de licenciamiento ambiental con la autoridad competente, que para el caso corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, las obras objeto del presente proceso contractual. En la actualidad aún se encuentra en trámite ante la SDA, a solicitud de la Autoridad Ambiental mediante radicado E-2020-089874 -SDA 2020EE215473 – Requerimiento solicitud Permiso ocupación de Cauce, Playas y Lechos SDA 2018ER306908, 2019ER198223 y 2020ER86128 y 2020EE215473. Continuidad al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos en el PEDH Córdoba (Parques Ecológicos Distritales de Humedal.).

Actualmente se está pagado en su totalidad lo que contractualmente se conoce como FASE I y sus tres productos, sin que aún se haya generado el permiso de POC por parte de SDA.

Causa curiosidad ¿por qué este contrato no tiene interventoría? Esto, porque, dicho contrato tiene un grado de complejidad en las intervenciones, este contrato debe tener una interventoría y no un supervisor de oficio. Adicionalmente, se ha depositado la responsabilidad del trámite del permiso de ocupación del cauce sobre el contratista, y esta actividad de suma importancia para la ejecución de las obras, merecería el seguimiento de un tercero, por que dicha actividad afecto el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

Lo anteriormente expuesto se presenta por las deficiencias en los estudios previos realizados, porque las concertaciones con la comunidad no fueron parte de la consultoría previa contrato Nro. 1-02-24100-548-2007 realizada por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA en el año 2008 y en etapa de planeación previa para ejecución del contrato, no se previó los tiempos en la socialización del proyecto con la comunidad y el otorgamiento de Permisos de Ocupación del Cauce (POC), por lo



tanto, la obra se paralizó. Se contrataron obras que no contaban con permisos para su ejecución y no se contempló el riesgo de la disponibilidad y trámite de los permisos.

Se recuerda que el alcance principal del contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019 era realizar la actualización de consultoría previa Nro 1-02-24100-548-2007 realizada por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA en el año 2008, tan solo en su parte ambiental y ecológico para la adecuación hidrogeomorfológica AHGM del tercio alto del humedal Córdoba y ejecutar las obras.

Las actividades principales son:

- *Ajuste ambiental y Ecológico tal solo del producto del contrato de consultoría Nro 1-02-24100-548-2007 ejecutado por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA en el año 2008*
- *Diseño para la adecuación hidrogeomorfológica del tercio alto del humedal Córdoba...*
- *Obras y actividades pertinentes para la reconfiguración hidrogeomorfológica propuesta para el tercio alto 1*

El contrato se desarrolla en dos fases que se describen en los documentos así:

Fase 1. Ajuste a diseños que se dividen en tres productos

- *Producto 1: Diseño ambiental y ecológico para el tercio alto del humedal Córdoba.*
- *Producto 2: Propuesta de diseño.*
- *Producto 3: Diseño de detalle de la adecuación hidrogeomorfológica del tercio alto del humedal Córdoba.*

En La fase 1 se realizará un ajuste a la propuesta ambiental y ecológica ejecutada en la consultoría Nro 1-02-24100-548-2007, realizada por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA, el desarrollo de la fase 1 debe arrojar el Diseño del tipo de tratamiento y secado para lodos que se extraerán y transporte en el proceso AHGM, así como el proceso constructivo, el manual de mantenimiento y operación y el plan de manejo ambiental de las obras, con el fin de realizar la adecuación hidrogeomorfológica del tercio alto del humedal Córdoba. Acorde con lo contratado, que contempla un monto a pagar por cada uno de estos productos, ya nombrados, estos han sido pagados en su totalidad, sin embargo, y acorde con el documento del sil **IA-1048-2019_SOLICITUD_CONTRATACIÓN_ESTUDIOS_PREVIOS.pdf**



en el que reza para el producto 3 en el último de sus ítems "*Socialización con la comunidad vecina del humedal, al inicio de la fase de diseños y al final y entrega de los diseños definitivos*" No se cumplió a cabalidad y es motivo de controversia, toda vez que, la reanudación de la obra está sujeta al acuerdo con la comunidad, requisito para otorgar el POC. Lo cual quiere decir que, los diseños aún están sujetos a cambios, por tanto, se pagó anticipadamente y no deberían generar recursos adicionales alguno por motivo de cambios en dichos diseños.

Fase 2. Obra (tomado del informe de gestión)

De lo anterior, se reafirma que, los ajustes de diseño hacen parte más de lo que se conoce como una ingeniería de detalle, actualización de norma y planeación del desarrollo de la obra. La socialización con la comunidad debió ser parte de la consultoría Nro 1-02-24100-548-2007, realizada por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA hecha previamente, esto porque para esta auditoría, se considera que dicha conciliación con la comunidad debe ser previa a la ejecución de contratos que implican obras y que hoy tal razón se ha vuelto la causa principal de la suspensión de obra por la falta del POC, lo que a su vez evidencia una deficiencia en la planeación. No es correcto que al contratista de ejecución de obras se le carguen responsabilidades de permisos y licencias porque estas podrían afectar el normal desarrollo y ejecución de las obras.

Se encuentra en revisión los diseños del proyecto, inconveniente que ha generado suspensión de obra por la falta de acuerdo o consenso con la comunidad, que argumenta sobre la conformación del vaso, y quien insiste que, los diseños presentados por el contratista consultor, no sirven, porque el perfil de conformación del vaso ideal sería 1 a 3 y no el perfil propuesto por el contratista consultor y constructor al mismo tiempo que es de 1 a 5. Es el argumento de la comunidad que el perfil del litoral del vaso debe ser como el planteado, tal cual, como se ejecutó en etapas anteriores de obras en sectores del mismo humedal. Comunidad que, además, ciertamente ha demostrado conocimiento e interés por parte de sus miembros en el desarrollo del proyecto. Recordemos que es argumento básico para otorgar POC (permiso de ocupación del cauce) por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente incluir el acuerdo con la comunidad.

La autoridad ambiental, debido a lo anterior, ha vuelto a solicitar subsanaciones y actualizaciones de la información que se habían radicado al inicio del contrato para obtener el POC. En la actualidad se están haciendo los ajustes de la información y esperando los acuerdos con la comunidad para continuar con el proceso del POC.



Se adelantan mesas de trabajo con el objeto de concertar con la comunidad, lo cual podría generar re diseño del proyecto, que ya ha sido pagado en su totalidad, productos 1,2 y 3. Podría también generar prorrogas del contrato a consecuencia de la demora en la expedición del POC y costos administrativos adicionales como consecuencia de no tener el POC y que impide la iniciación de las obras y, por consiguiente, afecta la debida programación, desarrollo del proyecto y ejecución de las obras. Esta auditoría considera que el correcto proceso es tener definido el permiso de ocupación del cauce previo al inicio de las obras.

La Fase I se programó fecha terminación 7 de julio 2019 y la Fase II fecha inicial de terminación 1 de septiembre 2019. Después de 9 prorrogas tiene Nueva fecha tentativa de terminación el 23 de diciembre de 2021, siempre y cuando se otorgue el POC. Lo que de no definirse podría seguir generando prorrogas en tiempo. Hasta el momento de la ejecución de esta auditoría no se ha expedido el permiso del POC para inicio de ejecución de obras, Fase II.

En adición, se hace observación, por parte de esta auditoría, en la que se recalca la posibilidad de la interferencia con el contrato Nro 1-01-25100-1436-2019. Sector 1 que ya está en ejecución y que rodea el área de intervención del contrato Nro.1-01-24300-1034-2019 ADECUACIÓN HIDROGEOMORFOLÓGICA AHGM DEL TERCIO ALTO DEL HUMEDAL CÓRDOBA ENTRE LA CALLE 127 Y LA 129. Esto porque el equipo auditor encontró, deficiencia en la planeación, coordinación y la programación entre la ejecución de los dos contratos, debido a que el contrato 1-01-24300-1034-2019, presenta fuertes intervenciones, que podrían deteriorar las obras ya ejecutadas en el contrato Nro.1-01-25100-1436-2019, sector 1.

El contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019 debe ejecutar:

- un filtro de 100 m de longitud paralelo al espejo de agua.
- Acceso vehicular de 300 m2 para retiro de sedimentos
- Área de deshidratación de lodos de 2400 m2
- Reconformación hidrogeomorfológica

Para estas actividades se deben hacer trasiegos, movimientos de tierra y lodos que afectaran las obras del contrato que lo rodea, lo que a la postre, podría considerarse un detrimento si la coordinación de los dos contratos no se ejecuta en la debida forma y coordinación.

Los acuerdos o consensos con la comunidad en conjunto con el trámite de permisos son parte de la etapa planeación, estudios y diseños, son actividades previas que se deben realizar en una etapa de consultoría y no de ejecución de obras y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

construcción de un proyecto, es decir, al constructor se le entregan los permisos y licencias para arrancar obras.

Las concertaciones con la comunidad debieron ser parte de la consultoría previa Nro. 1-02-24100-548-2007 realizada por la firma MANOV INGENIERÍA LTDA en el año 2008 o en etapa anterior al contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019 y no dentro del marco del mismo contrato, bajo la responsabilidad del mismo contratista encargado de la ejecución de la obra. Si bien es cierto que para este caso no hay ley que no permita que el objeto del contrato incluya los ajustes de estudios y diseños, si fue un verdadero error estratégico en la planeación de la contratación toda vez que este detalle trajo como repercusión un contrato suspendido, de un plazo inicial de siete meses y firmado en agosto del 2019 y que a la fecha no se tiene certeza de cuando se reinician las labores y con las consecuencias en tiempo y recursos que tal demora acarrea.

De manera que, en el contrato Nro. 1-01-25100-1434-2019. aunque no enuncie alguna ley en específico si afecta el principio de planeación y equilibrio conceptos básicos de un contrato. El principio de planeación, sin que le medie una declaración explícita en la ley, sí es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones de la contratación pública en Colombia.

La planeación es el eje fundamental sobre el que se desarrolla el proceso de contratación de obras, por parte de las entidades estatales.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública debe desplegar sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.⁸

Se transgreden el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. TÍTULO II, DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I, De la Planeación Contractual, Artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012. Documento. -Una Política Pública: Maduración de Proyectos, Matriz de Riesgos Buenas, Prácticas Contractuales. SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA, ACOFI

⁸ IUS ET PRAXIS vol.26 no.2 agosto. 2020, Artículo de Investigación, "DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: UN ANÁLISIS TEÓRICO Y FÁCTICO EN EL ORDEN JURÍDICO COLOMBIANO". John Fernando Restrepo Tamayo y Guillermo León Betancur Hincapié, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200104>



Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Conforme a la respuesta allegada por el sujeto de control, es pertinente mencionar que el permiso no ha sido otorgado y por ende el contrato está suspendido, a pesar de las acciones implementadas por el sujeto de control desde el año 2019 para el trámite y expedición del permiso de ocupación del cauce. Sin embargo, a la fecha de evaluación de esta respuesta la situación no ha cambiado con respecto a la conciliación y concertación con la comunidad y el trámite no ha surtido efecto para la expedición del permiso de ocupación del cauce, situación que se plasma en la observación.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, contratación de obras sin permisos, maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB Contrato de Obra No. Contrato Nro. 1-01-24300-1034-2019

3.2.2.6. Hallazgo Administrativo por deficiencia en planeación, intervenciones sin estudios técnicos previos completos, inicio de obras sin licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC), Permisos Silvicultural y maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB en los Contratos de Obra de corredores ambientales HUMEDAL CÓRDOBA No. Contratos Nros. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (Grupo 1 - Sector 2), 1-01-25100-1436-2019(Grupo 2 - Sector 1 y 3), HUMEDAL JABOQUE No. Contratos 1-01-25100-1408-2018(borde norte), 1-01-25100-1408-2018(borde sur), Juan Amarillo Borde Norte No. Contratos 1-01-25100-1461-2018 (tercio alto), 1-01-25100-1458-2018(tercio medio y bajo)"

Como resultado de la auditoría realizada a los contratos objeto de evaluación referidos a las obras de los diferentes Humedales, el equipo auditor encontró en común que, las obras han sido suspendidas por falta de licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC), Permisos Silvicultural y por deficiencias en la socialización de los proyectos.

La contratación de ejecución de las obras por parte de la EAAB ESP se hizo sin que se hubieran agotado todos los pasos y actividades que le corresponden a los diseñadores de proyectos, a las consultorías previas, o por lo menos, estas actividades se debieron hacer previamente a la contratación de las obras. En su defecto, se ha puesto sobre los hombros del contratista ejecutor de obras, la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

responsabilidad de la ejecución de estas actividades que al a postre terminan siendo la causa de la suspensión de las ejecuciones de obra y lo que repercute en el normal desarrollo y programación de las mismas. Se evidencian deficiencias en la planeación y los estudios previos realizados.

Las consecuencias de la omisión de estas actividades generaron dentro de los contratos un aparte para la complementación de los diseños y estudios, pero, en responsabilidad del contratista ejecutor de la obra. Como no se ejecutó la socialización de los proyectos, previo a los contratos de obras, en una etapa previa de consultoría, esta responsabilidad recayó sobre los diferentes contratistas lo que generó ajustes en los diseños de los proyectos y prórrogas del contrato como consecuencia del consenso con la comunidad. Consenso que es requisito fundamental para la expedición de los POC y Permisos Silvicultural. Además, se generó desgaste y costos administrativos adicionales no contemplados. Así mismo, también de los objetos de los contratos, recae sobre la responsabilidad de los contratistas sobre el trámite de las licencias de construcción y los permisos, que al no tenerlos impide la iniciación y normal desarrollo y ejecución de las obras.

Al revisar estos contratos en conjunto podemos darnos cuenta con facilidad, de los inconvenientes que han tenido los contratos, porque en adición, han sido objeto del escarnio público y en mira de muchos organismos y sectores de la sociedad, aparte de este ente de control.

Esta auditoría considera que en el correcto proceso de planeación es tener definido previamente licencias de construcción, previo y al inicio de cualquier obra.

Los acuerdos o consensos con la comunidad en conjunto con el trámite de licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC) y permisos Silvicultural son parte de la etapa planeación, estudios y diseños, son actividades previas que se deben realizar en una etapa de consultoría y no en el marco de contrato de ejecución de obras y construcción de un proyecto. No pueden ser parte de la responsabilidad del contratista porque distrae y desvía el verdadero objeto de los contratos.

Si bien es cierto que para estos casos no hay ley que no permita que el objeto del contrato incluya los ajustes de estudios y diseños, es un error estratégico en la planeación de la contratación toda vez que este detalle trajo como repercusión un contrato suspendido. Y que en algunos casos de los casos aún no se tienen certeza cuando se va a reiniciar obras en el entendido que estos contratos datan del año 2018 y 2019



De manera que, estos contratos, aunque no enuncie alguna ley en específico si afecta el principio de planeación y equilibrio conceptos básicos de un contrato. el principio de planeación, sin que le medie una declaración explícita en ley, sí es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones de la contratación pública en Colombia.

La planeación es el eje fundamental sobre el que se desarrolla el proceso de contratación de obras, por parte de las entidades estatales.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública debe desplegar sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.⁹

Se transgreden el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011. TÍTULO II, DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I, De la Planeación Contractual, Artículo 2.1.1. Decreto 734 de 2012.

Documento. -Una Política Pública: Maduración de Proyectos, Matriz de Riesgos Buenas, Prácticas Contractuales. SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA, ACOFI

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

No obstante, todos los argumentos dados por el sujeto de control en su respuesta, no obvian todas las situaciones presentadas en las ejecuciones de las obras, al no contar con algunos permisos y licencias de construcción que se han convertido en la ruta crítica de la ejecución de las obras y han generado retrasos, prorrogas y modificaciones, tal como se describió en la observación presentada en el informe preliminar, donde se indicó que: "(...) las obras han sido suspendidas por falta de licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC), Permisos Silvicultural y por deficiencias en la socialización de los proyectos".

Lo anterior se corrobora con la prorroga otorgada en tiempo a algunos de estos contratos y que aún hoy se encuentran en porcentajes muy bajos de ejecución y/o sin ejecución.

9 IUS ET PRAXIS vol.26 no.2 agosto. 2020, Artículo de Investigación, "DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: UN ANÁLISIS TEÓRICO Y FÁCTICO EN EL ORDEN JURÍDICO COLOMBIANO". John Fernando Restrepo Tamayo y Guillermo León Betancur Hincapié, <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200104>



Ahora bien, tal y como se detalló en el informe el trámite y expedición de los permisos y licencias de construcción son insumos necesarios para la ejecución del proyecto por parte del contratista, que le deben ser entregados previamente.

Cabe recalcar que el sujeto de control en su respuesta aduce que *"No es correcto señalar que hay falta de planeación, si precisamente en el desarrollo de las consultorías se estableció la obligatoriedad de solicitar las licencias de construcción para las edificaciones de estos proyectos y por ende esto se incorpora como obligación de los contratos de obra"*. Lo que corrobora lo observado por este ente de control en el informe preliminar.

Por lo tanto, los argumentos dados por el sujeto de control no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo Administrativo por deficiencia en planeación, intervenciones sin estudios técnicos previos completos, inicio de obras sin licencias de construcción, permisos de ocupación del cauce (POC), Permisos Silvicultural y maduración de diseños en concordancia con políticas del plan de gestión de calidad de la EAAB en los Contratos de Obra de corredores ambientales HUMEDAL CÓRDOBA No. Contratos Nos. 1-01-24300-1034-2019, 1-01-25100-1435-2019 (Grupo 1 - Sector 2), 1-01-25100-1436-2019(Grupo 2 - Sector 1 y 3), HUMEDAL JABOQUE No. Contratos 1-01-25100-1408-2018(borde norte), 1-01-25100-1408- 2018(borde sur), Juan Amarillo Borde Norte No. Contratos 1-01-25100-1461-2018 (tercio alto), 1-01-25100-1458-2018(tercio medio y bajo)"

3.2.2.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, estudios y diseños del aula ambiental, producto del contrato de obra Nro. 1-01-25100-1435-2019.

Revisada la documentación allegada por la EAAB-ESP y resultado de la visita realizada por el ente de control a la obra del Humedal Córdoba se evidenció que el contrato de Obra Nro.1-01-25100-1435-2019 cuyo objeto contractual refiere a la *"Construcción del corredor ambiental del sector 2 y aula ambiental del humedal córdoba en la ciudad de Bogotá D.C"*, por valor de \$7.389.739.762 con un anticipo de \$1.477.947.952. A junio 30 de 2021 presentó 4 suspensiones iniciando nuevamente su ejecución el 12 de abril de 2020. Sin embargo, revisada la obra del Aula Ambiental se estableció que esta presentó dificultades en su construcción debido a que realizadas las excavaciones requeridas, se halló un Box Couvert, el cual obstaculizó la cimentación pactada en el contrato, conllevando a re diseñar y ajustar el proyecto estructural del aula , para lo cual se contempló la construcción de pilotes y el reforzamiento de la estructura alrededor del Box Couvert, demandando actividades adicionales a las contratadas, por lo que fue necesario tramitar modificación de la licencia de Construcción ante la Curaduría Urbana.



De esta manera, se evidencian deficiencias en los estudios topográficos y de suelos, levantamientos y visitas arquitectónicas, estructurales y diferentes instalaciones, porque:

1. Las dimensiones del Box Culvert son extraordinarias, tiene un ancho de 3 metros aproximadamente con un alto total de 2.20 metros. Los espesores de losas y muros del box se calcularon con base de 20 cm. La estructura se encuentra enterrada a una profundidad de 1.1 metros en promedio contados desde la superficie hasta la losa superior y una longitud de 70.85ml que desembocan en un pozo bajo la Avenida Suba. Como se indica en el punto 2 del Acta de reunión No.7 del 20200731 Comité No 6, "2. Seguimiento a las obras en la Estructura Colector: El Contratista notificó por correo electrónico a la interventoría, supervisión y consultor de diseños, mediante oficio el hallazgo de un Box Culvert en el eje C que impide la ejecución de pilotes en este eje. El colector tiene 2.60 m de ancho, va desde el humedal hasta un pozo en la avenida suba, se estima su caudal en 1 m³/s, se cree que es un alivio del humedal, dado la dirección del caudal (dirección del flujo aguas abajo, hacia la av. suba), sin embargo, no se ha identificado como rebosadero que dé al Box Culvert y se comenta que tampoco puede considerarse como una conexión errada."
2. El conocimiento de la existencia del Box Culvert en el predio se evidenció en el Acta de reunión No.10 del 20200821 Comité No 10.pdf punto 4 del desarrollo del día, En donde se indica que "4. Red Troncal Box Culvert. Enviar al especialista del acueducto los planos arquitectónicos y estructurales de cimentación del aula ambiental para que el profesional emita el concepto frente a la afectación o no de la cimentación del Box. La red del box se puede ver en el SIGUE Sistema del Acueducto". De acuerdo a esto se precisa que la EAAB –ESP registró entre sus archivos de información la existencia del Box Culvert.
3. Los diferentes estudios de la fase de diseño debieron evidenciar su existencia. El estudio de Suelos si las muestras se hacen dentro del predio y en la ubicación del edificio, destinado a la construcción del aula, según planos de licencia de construcción, debieron evidenciar el Box Culvert, toda vez, que las muestras se hicieron a 6 m y 9 m de profundidad. Pero esto se hicieron fuera de dicho límite establecido dentro de la licencia (tal y como se ilustra en las imágenes No. 1 y 2). Los levantamientos topográficos debieron tener la señalizado la boca de entrada de dicho Box Culvert, teniendo en cuenta que es el rebose destinado para el humedal. Los diseños de instalaciones dentro de su investigación de información y por el tipo de proyecto, para efectos de las acometidas y descoles podrían haber encontrado la información dentro de los archivos para el diseño y ejecución



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de las obras, que además son parte de los requerimientos de las empresas de servicios públicos.



Figura 8: ubicación de las perforaciones. a) ubicación de los sondeos realizados en este estudio y en el estudio con código P2401. b) ubicación de los sondeos realizados en el aula ambiental. Fuente: Google Earth

Ilustración 1-Tomado del estudio de suelos realizado por el Contratista Consultor de Diseños- Fuente: Archivos EAAB-ESP

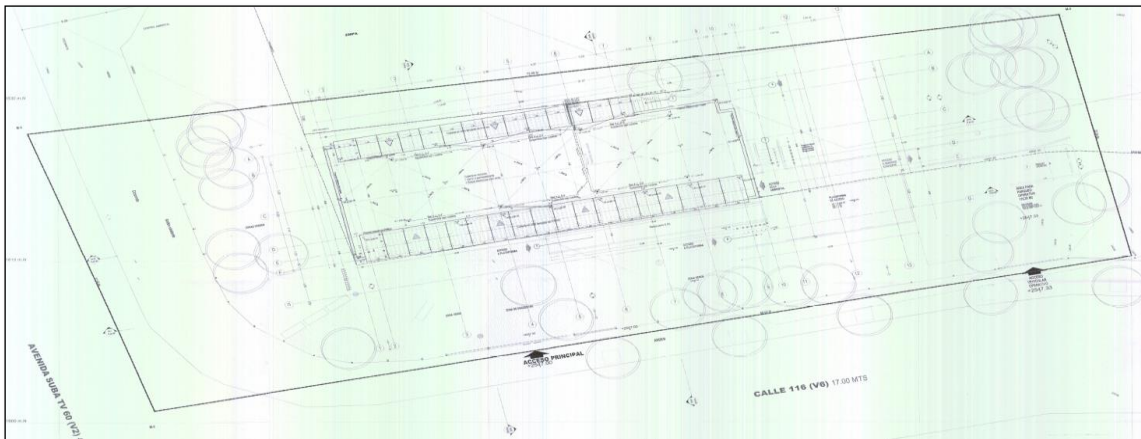


Ilustración 2: Tomado de plano de licencia de construcción- Fuente: Archivos EAAB-ESP

Esto se presentó por deficiencias en los estudios y la etapa de planeación del contrato "Elaboración y ajuste de los diseños detallados del corredor ambiental del humedal Córdoba" Contrato Nro. 1-2-25100-01178 2017. Se evidenció que en la fase de diseño no se hizo el debido levantamiento topográfico, en el estudio de suelos no se hicieron



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

las muestras en el sitio establecido para la construcción, ni visita al predio por parte del diseñador y su equipo interdisciplinario como reconocimiento del sitio, en adición, la revisión de información del predio tampoco fue la correcta.

Lo anterior conllevó a realizar re diseño del proyecto estructural y prorrogas del contrato, costos adicionales administrativos, modificación de la licencia y del contrato

Así las cosas, el contrato Nro.1-01-25100-1435-2019, afecta el principio de planeación y equilibrio conceptos básicos del contrato. Por cuanto, es un criterio esencial para desarrollar todos los demás principios, valores, deberes y funciones de la contratación pública en Colombia.

La planeación es el eje fundamental sobre el que se desarrolla el proceso de contratación de obras, por parte de las entidades estatales.

Insiste la doctrina en que es primordial y específicamente en la fase precontractual que la Administración Pública debe desplegar sus esfuerzos frente a los estudios y análisis que previa y rigurosamente se deben agotar para determinar con la mayor certeza, el qué, el cómo y el con quién del proceso contractual que se pretende celebrar.

Por lo tanto, se trasgrede el principio de planeación el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos Nros. 209, 339 y 341 de la Constitución Política. Este principio, no obstante, al no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos Nros 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo Nro.25; en el numeral 3 del artículo Nro.26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos Nros. 4, 5 y 6 de la Ley No. 1150 de 2007; del artículo No.4 de la Ley No.1508 de 2012; de los artículos Nros 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto. Artículo 87 de la Ley 1474 del 2011 y arts. Nros. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4 Decreto 1083 de 2015.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La EAAB-ESP en su respuesta indicó que se contaba con personal idóneo para la realización de los estudios y diseños lo que genera incertidumbre el por qué no se detectó previamente la existencia del Box Culvert, tal como se especificó en la observación: *"Las dimensiones del Box Culvert son extraordinarias, tiene un ancho de 3 metros aproximadamente con un alto total de 2.20 metros (...)"*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Por otra parte, el sujeto de control no hace referencia en su respuesta, en que la empresa tenía conocimiento de la existencia del Box Coulvert, como lo indicaron en el Acta de reunión No.10 del 20200821 punto 4 del desarrollo del día, En donde expresaron que *"4. Red Troncal Box Coulvert. Enviar al especialista del acueducto los planos arquitectónicos y estructurales de cimentación del aula ambiental para que el profesional emita el concepto frente a la afectación o no de la cimentación del Box. La red del box se puede ver en el SIGUE Sistema del Acueducto"*.

De igual forma, no menciona en su respuesta el por qué las perforaciones se hacen fuera del predio y de la ubicación destinada a la construcción del aula, según planos de licencia de construcción.

Por lo tanto, los argumentos dados por el sujeto de control no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en la planeación, estudios y diseños del aula ambiental, producto del contrato de obra Nro. 1-01-25100-1435-2019.

- *Contrato Nro. 1-01-25100-1417-2018, suscrito entre la EAAB ESP y el CONSORCIO RENOVARON TUNJUELO CHIGUAZA, suscrito el 28 de diciembre de 2018.*

Objeto: Construcción de las obras del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chiguaza, Grupo Uno (1), Grupo Dos (2), Grupo Tres (3) y Grupo Cuatro (4): Grupo Tres (3): construcción de las obras de las unidades de paisaje cuatro (4) del corredor ambiental del río Tunjuelo – Chiguaza.

La Cláusula Segunda, señala: *"El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique."*

Valor: Inicial: \$15.588.720.034 M/cte., incluido AIU; se le hizo adición en cuantía de \$1.988.072.271 M/cte., incluido IVA; Valor final: \$17.576.792.305 M/cte., incluido AIU.

Anticipo pactado de \$3.177.744.007 M/cte., equivalente al 20% del valor total del componente de obra del contrato, para lo cual se dispuso la constitución de una fiduciaria o patrimonio autónomo irrevocable para su manejo.



Plazo ejecución: diez (10) meses, contado a partir de la firma del Acta de inicio, la que se suscribió el 06 de mayo de 2019, teniendo como fecha de vencimiento inicial el 05 de marzo de 2020, la cual, con ocasión de las suspensiones, terminó el 12 de abril de 2021.

En este orden, las suspensiones autorizadas y el reinicio de trabajos, fueron: (1) Acta de suspensión No. 1, del 20 de marzo de 2020, se suspende ejecución del 20-03-2020 al 12-04-2020, soportado en la situación derivada de la Pandemia por el COVID 19 y en atención a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital. Tiempo de suspensión 24 días. (2) Prórroga suspensión del 13 abril de 2020; suspende ejecución desde esa fecha hasta el 26 de abril de 2020, sustentado en la emergencia sanitaria derivada de la Pandemia Covid 19. Tiempo de suspensión 14 días. (3) Acta de Reinicio del 27 de abril de 2020. (4) Acta de suspensión No. 2, del 10 de agosto de 2020. Se suspende ejecución desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 20 de agosto de 2020. Se funda en la necesidad de adelantar gestiones para aprobar el balanceo de cantidades de obra. Término suspensión 11 días. (5) Acta de Reinicio del 21 de agosto de 2020. (6) Acta de suspensión No. 3, del 16 de diciembre de 2020. Suspende ejecución entre el 16 de diciembre de 2020 hasta el 24 de enero de 2021. Término de suspensión 40 días. Aduce: *"Una vez iniciado el proceso de perforación de los pilotes para los puentes de 25 y 30 metros sobre la Quebrada Chiguaza y el Rio Tunjuelo, se encontró que al realizar esta actividad se generaban cárcavas de gran tamaño debido al nivel freático y al material de consistencia blanda existente que creaban obstrucciones en la perforación realizada y una sobre excavación. (...) Con la finalidad de poder mejorar, estabilizar el terreno y las paredes de la excavación para la construcción de la cimentación profunda, conservando el diámetro y la longitud propuesta por el diseñador, es necesario suspender el contrato para chequear y evaluar qué alternativa o proceso constructivo es el adecuado para continuar con la perforación de los pilotes y cumplir con los diseños aprobados."* (7) Acta prórroga suspensión, del 25 de enero de 2021; prorroga del 25 de enero de 2021 al 07 de febrero de 2021. Término prórroga suspensión: 14 días. Se sustenta en el hecho que persisten las causas que motivaron la suspensión No. 3 del 16 de diciembre de 2020. (8) Acta de Reinicio del 03 de febrero de 2021. El contratista solicitó el reinicio de las actividades de obra a partir del día 03 de febrero de 2021.

El Acta de terminación del 12 de abril de 2021, deja constancia de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, al igual que el estado y recibo del mismo, acotando: *"Previo revisión de los informes, productos u obras del contrato se constató que éstos se encuentran ejecutados, existiendo ajustes y/o reparaciones que impiden el recibo total a satisfacción por parte de la interventoría, los cuales se describen a continuación: (...). El contratista se encuentra justificando los gastos que por implementación del protocolo de bioseguridad COVID 19 e imprevistos tuvo, para que sean revisados y aprobados."*



Las partes acuerdan fijar como fecha máxima para entrega de los respectivos ajustes el 10 de septiembre de 2021."

Según el Acta de terminación, quedaron pendientes las siguientes actividades:

- "1. Planos récord de obra debidamente recibidos y con número de obra asignado por la DITG.*
- 2. Certificación de cierre o liquidación del encargo fiduciario en donde se administró el anticipo.*
- 3. Comprobantes de pago de la devolución total de los rendimientos financieros del anticipo.*
- 4. Cuadro final de utilización de los recursos y personal (acta de pago parcial final).*
- 5. Descripción de activos fijos donde especifique los activos creados (Según formatos establecidos en procedimiento MPFA0401P – Creación y contabilización de activos y MPFA0402P – Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas).*
- 6. Paz y salvos de servicios públicos (ENEL-Codensa, ETB, Gas Natural, Acueducto de Bogotá).*
- 7. Informe final de obra (Componentes: técnico, social, ambiental y SISO).*
- 8. Informe final de residuos sólidos, donde se adjunten documentos ambientales para el cierre de PIN.*
- 9. Puesta en servicio del sistema de alumbrado público ante el operador eléctrico ENEL – Codensa.*
- 10. Remates, adecuaciones y ajustes de obra civil y eléctrica en el sector de los puentes, así como la reposición y/o reparación de elementos de obra que han sido vandalizados por terceros.*
- 11. Realizar nivelación, reconformación y empradización de las zonas verdes afectadas de proyecto.*
- 12. Informe de cierre del permiso de ocupación de cauce POC para la correspondiente entrega ante la Secretaría Distrital de Ambiente."*

Para la ejecución de tales actividades, las partes, establecieron como fecha máxima de entrega de los respectivos ajustes, el 10 de septiembre de 2021.

Respecto al término para la liquidación del contrato, la Cláusula Vigésima Cuarta, indica que se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Se tiene que para la fecha de terminación de la presente Auditoria de Desempeño, se encuentra pendiente el cumplimiento y entrega de las actividades indicadas en el Acta de terminación del 12 de abril de 2021, para lo cual se otorgó plazo hasta el 10 de septiembre de 2021, y subsiguientemente de acuerdo a las verificaciones que



realice la EAAB ESP, a través del CONSORCIO AGUAS ETSA-SIGA, contratado mediante Contrato No. 1-15-25100-1460-2018, para desempeñar las actividades de interventoría, se proceda a la liquidación del contrato como la suscripción del Acta correspondiente.

En este orden, el presente contrato podrá ser objeto de una auditoria posterior, a fin de establecer el cumplimiento de las actividades señaladas en el Acta de terminación, al igual que la verificación de los compromisos a cargo del contratista e indicados tanto en el Contrato como en el Manual de Contratación de la EAAB ESP, adoptado mediante Resolución No. 0791 del 12 de agosto de 2019 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la EAAB ESP., adoptado por Resolución No. 1148 del 07 de diciembre de 2018, en especial las indicadas en los Artículos: Décimo Primero y Décimo Segundo de presente Resolución.

3.2.2.8. Hallazgo Administrativo por no establecer en el contrato la designación de interventoría como el señalamiento general de las actividades que la interventoría del contrato va ejecutar a nombre y en representación de la EAAB ESP, durante el término de vigencia del contrato, incluida la ejecución, terminación y liquidación.

En desarrollo de la auditoria, se tuvo a la vista por parte del equipo auditor, los documentos solicitados y allegados por el sujeto de control vía electrónica. De la verificación del contenido del contrato, se establece que en su clausulado se presenta indeterminación respecto de la persona que va a realiza en nombre de la EAAB ESP, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal a la ejecución del contrato, si se tiene presente que el objeto es la ejecución de obras civiles. En efecto, en la minuta contractual, indistintamente se utiliza las expresiones: supervisor / interventor. Figuras jurídicas que son diametralmente opuestas, máxime en tratándose de la actividad contratada, la cual demanda que las actividades de seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación, sea ejercida por un interventor, persona natural o jurídica, que requiere conocimiento especializado.

Situación que demostraría presunta omisión en el proceso de planeación de la contratación como en la elaboración de la minuta del contrato. Hecho que por sí podría dar lugar a equívocos y poner en riesgo los recursos asignados por la EAAB ESP para la ejecución del contrato.

La situación planteada configura observación administrativa por transgredir los Literales e), f), g) y h) del Artículo Nro. 2° de la Ley Nro.87 de 1993; en concordancia



con lo señalado en los Artículos Nros. 3, 4, 47, 51 y 52 del Decreto Nro. 403 de 2020; e igualmente presunta omisión a lo previsto en la Resolución Nro. 0703 del 13 de octubre de 2017, expedida por la EAAB ESP, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, vigente para la época de suscripción del presente contrato en concordancia con lo señalado en los Artículos Nros. 45 y 46 de la Ley Nro.142 de 1994.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Si bien es cierto lo afirmado por el sujeto de control, no lo es menos que la ambivalencia consignada en las condiciones y términos de la invitación da lugar a equívocos al trasladarlos a la minuta del contrato. En efecto, en el contrato se debe precisar si se trata de una supervisión o una interventoría, atendiendo para ello la finalidad, esto es, el objeto y alcance del mismo, a fin que, a persona natural o jurídica, especializada, que va a realizar las actividades de seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación, en nombre y representación de la parte contratante, tenga definido el cumplimiento de las actividades atendiendo a los Manuales de: Contratación y, de Supervisión e Interventoría.

En este orden, no se aceptan las razones suministradas por le EAAB ESP, por cuanto lo observado es un hecho relevante, en tratándose de contratación, sea por invitación o licitación pública, o afines, más en lo referente a obras civiles.

Por tanto, se mantiene la observación endilgada configurándola en hallazgo administrativo, el cual debe ser incorporado en el Plan de Mejoramiento que será objeto de una próxima actuación fiscal.

Se ratifica como hallazgo administrativo, por no establecer en el contrato la designación de interventoría como el señalamiento general de las actividades que la interventoría del contrato va ejecutar a nombre y en representación de la EAAB ESP, durante el término de vigencia del contrato, incluida la ejecución, terminación y liquidación, en razón a ser hecho relevante la situación vista por la auditoria.

3.2.3. Factor de Gestión Presupuestal

La Dirección de presupuesto de la EAAB-ESP adscrita a la Gerencia Corporativa Financiera cuenta con el Proceso de GESTIÓN FINANCIERA; Subprocesos GESTIÓN DE PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN y CONTROL PRESUPUESTAL, conformados por los siguientes procedimientos:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 23- Relación Procedimientos Dirección de Presupuesto

PROCESO - SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA. REVISIÓN	FECHA. APROBACIÓN
Gestión Financiera - Gestión de Presupuestación	Definición política presupuestal	MPFF0101P	02	29/11/2019	20/01/2020
Gestión Financiera - Gestión de Presupuestación	Programación presupuestal	MPFF0102P	02	23/12/2019	31/12/2019
Gestión Financiera - Gestión de Presupuestación	Re planificación y Re programación presupuestal	MPFF0103P	02	18/12/2019	31/12/2019
Gestión Financiera - Gestión de Presupuestación	Modificaciones presupuestales de PAC de la vigencia y vigencias futuras	MPFF0104P	02	18/12/2019	31/12/2019
Gestión Financiera – Gestión de Presupuestación	Manejo de fuentes en el presupuesto y en la caja	MPFF0113P	01	21/03/2018	26/06/2018
Gestión Financiera – Gestión de Presupuestación	Administración de datos maestros presupuestales	MPFF0114P	01	13/05/2019	23/09/2019
Gestión Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	Seguimiento y soporte a la ejecución presupuestal de gastos	MPFF0201P	02	01/11/2019	12/12/2019
Gestión Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	Elaboración y presentación de informes de ejecución presupuestal,	MPFF0203P	02	15/01/2020	31/01/2020
Gestión Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	MPFF0204P Cierre y apertura presupuestal de gastos e ingresos	MPFF0204P	02	10/02/2020	21/02/2020
Gestión Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	Seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos	MPFF0205P	02	27/08/2019	15/11/2019
Gestión	Gestión y		02	15/02/2020	27/02/2020



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

PROCESO - SUBPROCESO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA. REVISIÓN	FECHA. APROBACIÓN
Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	seguimiento ejecución presupuestal de convenios	MPFF0206P			
Gestión Financiera – Ejecución y Control Presupuestal	Gestión y seguimiento a las cuentas por pagar presupuestales	MPFF0207P	02	23/12/2019	30/12/2019

Fuente: Información suministrada mediante oficio EAAB 1310001-S-2021- 1310001-S-2021- 210154 del 19 de julio de 2021.

Se evidenció que los procedimientos se encuentran documentados, establecen los puntos de control e identifican los responsables de las diferentes actividades, cuyas últimas fechas de revisión y aprobación se indicaron anteriormente.

3.2.3.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento del plazo establecido en el Plan Anual de Auditoría

De conformidad con la respuesta No. 1050001-S-2021-232246 del 9 de agosto de 2021 entregada por la EAAB-ESP, en el Plan Anual de Auditoría vigencia 2020, no se programaron auditorías relacionadas con la Gestión Presupuestal. Sin embargo, el PAA 2019, relacionó en el Plan de acción priorización basada en riesgos, numeral 13, la auditoría de "Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar" para ser realizada entre marzo y diciembre de 2019, fecha consignada en el respectivo cronograma, sin evidenciarse su ejecución en dicha vigencia.

Es importante señalar, que la EAAB-ESP, informó en comunicación No. 1050001-S-2021-238891 del 13 de agosto de 2021 en su respuesta al punto No. 3, "Los Planes Anuales de Auditoría (PAA) vigencias 2019 y 2020, remitidos con la respuesta 1050001-S-2021-232246 del 9 de agosto de 2021 corresponden a la última versión aprobada para cada vigencia, por lo que no se presentaron más modificaciones."; por lo tanto, se corrobora que el "Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar" programado en el PAA vigencia 2019, no se realizó dentro de los plazos establecidos, conforme a la última versión aprobada para dicha vigencia. Una vez revisada la información aportada por la EAAB-ESP mediante respuesta No. 1050001-S-2021-253179 26 de agosto de 2021, en el ejercicio del proceso Auditor no se logró evidenciar la fecha de inicio del "Seguimiento a la Gestión de Cuentas por Pagar",



Sin embargo, mediante memorando No. 1050001-2020-0241 del 04 de septiembre de 2020, la Oficina de Control Interno y Gestión - OCIG, remitió a las áreas responsables, el informe correspondiente al *"Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar"*, en donde identificó los factores o eventos que originaron una baja ejecución financiera y se manifiesta que el alcance del mismo, corresponde al periodo contable que cierra el 31 de diciembre de 2019.

En el citado informe de la OCIG, se incluyeron recomendaciones para la mejora y la empresa, informó al Órgano de Control en comunicación No. 1050001-S-2021-232246 del 9 de agosto de 2021, que el seguimiento al subproceso MPFF05 GESTIÓN DE CUENTAS POR PAGAR se encuentra programado para la vigencia 2023.

Es de mencionar que la empresa informó que, *"para desarrollar los seguimientos que se han aprobado por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, aplica lo dispuesto en el procedimiento "Seguimientos de la OCIG" código MPCIO102P, como es el caso del "Seguimiento a la Gestión de Cuentas por Pagar" relacionado en la línea 13 del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2019, (...)"*, por lo que no se aplica el procedimiento de Auditorías Internas de la OCIG.

La situación descrita contraviene lo establecido en el PAA 2019 de la EAAB-ESP al igual que, lo señalado en el Artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno, Ley 87 de 1993 literal b. que señala *"Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional"*.

Se advierten debilidades en los mecanismos de verificación, seguimiento y control existentes, situación que puede ocasionar dificultad en la definición y aplicación oportuna de medidas para prevenir posibles riesgos y su materialización, que pueden afectar el logro de los objetivos organizacionales y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Revisados los documentos aportados por el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal mediante el Anexo No. 8 de la respuesta, se encuentra que éstos, corresponden a la justificación de la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 2-05-10-200-0514-2019, cuyo objeto fue *"Prestación de servicios de asesorías financieras y contables para el desarrollo de las auditorías aprobadas en el plan anual de auditoría"*, con fecha de iniciación, el 27 de marzo de 2019 y de terminación, el 26 de enero de 2020, el cual no fue objeto de evaluación por parte del Órgano de Control.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Es importante señalar que en el Acta de Suspensión suscrita el 31 de octubre de 2019, se registró, el 26 de marzo de 2020 como nueva fecha de terminación y, que en el Acta No. 1 del 16 de enero de 2020 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) se mencionó la suspensión del contrato por dos (2) meses (noviembre y diciembre de 2019) e indicó que los productos asociados se presentarían en el mes de abril de la vigencia de 2020. Sin embargo, mediante memorando No. 1050001-2020-0241 del 04 de septiembre de 2020, la Oficina de Control Interno y Gestión -OCIG, remitió a las áreas responsables, el informe correspondiente al "Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar".

La respuesta corrobora la observación al indicar que el "Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar" programada en la vigencia 2019, no se ejecutó en el plazo establecido y la Empresa no aporta documentación complementaria que desvirtúe la situación identificada, toda vez que, efectivamente, el Plan Anual de Auditoría 2019, relacionó en el Plan de acción priorización basada en riesgos, numeral 13, la auditoría de "Seguimiento de la Gestión Cuentas por Pagar" para ser realizada entre marzo y diciembre de 2019, fecha consignada en el respectivo cronograma, conforme a la última versión aprobada para dicha vigencia, por lo que no se presentaron modificaciones, tal como lo manifestó la EAAB-ESP, en su comunicación No. 1050001-S-2021-238891 del 13 de agosto de 2021.

Analizada y valorada la respuesta, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Una vez revisado el Plan de Mejoramiento consolidado referente al Factor Gestión Presupuestal, no se encuentran acciones comprometidas a ser evaluadas, relacionadas con el tema específico de la Auditoría de Desempeño.

De igual manera, se revisaron los siguientes Formatos y Documentos Electrónicos que hacen parte de la Rendición de la Cuenta en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF:

CB-0003: Ejecución Cuentas por Pagar de la Vigencia Anterior
CB-0101: Ejecución Presupuestal de Ingresos
CB-0103: Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones
CBN-1093: Informe de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos (Documentos electrónicos por informe y fecha de corte)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

La EAAB – ESP, cumplió con los requisitos establecidos en las Resoluciones Reglamentarias No. 011 del 28 de febrero de 2014 y No. 009 del 18 de febrero de 2019 y reportó oportunamente los formatos establecidos, relacionados con el Factor Gestión Presupuestal.

Modificaciones al presupuesto vigencia 2020

Para las cuentas objeto de Auditoría, durante la vigencia 2020, se tramitaron veintiocho (28) modificaciones presupuestales: veintisiete (27) mediante Resoluciones Ordinarias y una (1) mediante Formato MPFF0104F01 "Plantilla de Información Presupuestal", tal como lo indican las políticas generales y de operación descritas para el procedimiento "Modificaciones Presupuestales y de PAC de la Vigencia y Vigencias Futuras - MPFF0104P-02", que define como se pueden tramitar las modificaciones al presupuesto: Resolución Ordinaria, Resolución Extraordinaria y Formato MPFF0104F01 "Plantilla de Información Presupuestal": Se tramitarán las modificaciones presupuestales mediante el presente formato siempre y cuando no se afecten los valores totales de las apropiaciones o de los rubros a nivel del Plan de Cuentas de la SDH", así:

Cuadro No. 24- Modificaciones Presupuestales 2020

No. RESOLUCIÓN	FECHA	No. RESOLUCIÓN	FECHA
0014	1/7/2020	0726	7/14/2020
0291	1/24/2020	0740	7/23/2020
0412	2/20/2020	0813	8/24/2020
0436	2/25/2020	0848	9/11/2020
0485	3/11/2020	0868	9/23/2020
0502	3/19/2020	PLANTILLA 35-P02	9/23/2020
0548	4/14/2020	0888	10/2/2020
0557	4/22/2020	0910	10/9/2020
0564	4/28/2020	0945	10/23/2020
0580	5/12/2020	0958	10/28/2020
0589	5/26/2020	1011	11/11/2020
0673	6/9/2020	1030	11/23/2020
0689	6/23/2020	1125	12/15/2020
0700	6/30/2020	1180	12/29/2020

Fuente: Información suministrada por la EAAB-ESP.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el transcurso del año 2020, la EAAB-ESP expidió cincuenta y siete (57) actos administrativos modificatorios, presentándose una disminución de \$1.162.107 millones de pesos, para finalizar la vigencia con una apropiación definitiva de \$4.677.608 millones de pesos, equivalente al -19,9%.

De la totalidad de las modificaciones, veintiocho (28) corresponden al rubro 2-2-4 Administración Central. En el proceso auditor se revisaron y analizaron de manera selectiva los documentos que soportaron las modificaciones relacionadas con el tema de la Auditoría.

Cuadro No. 25- Modificaciones del Presupuesto de Rentas E Ingresos 2020

Cifras en millones de pesos

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FONDO / FUENTE	No. y FECHA RESOLUCIÓN	CRÉDITO/CONTRACRÉDITO	VALOR
2-2-4-06	SDH - Ley 99 de 1993	0270L99/93	0564 28-abr-20	Contracrédito	90.078
2-2-4-08	Ley 99 de 1993, Subsidios y Mínimo Vital - Vigencia Anterior	0232S11767 (Ley 1176 de 2007)	0673 9-jun-20	Crédito	14.579

Fuente: Información suministrada por la EAAB- ESP.

Cumplimiento de la norma

La Ley No. 99 de 1993 "**Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones**", en su Artículo No. 111 dispuso la, "**Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.**"

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, hayan adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil., modificado por la Ley No.1151 del 24 julio de 2007 "**Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2006-2010.**", en su Artículo No.106 señala, "**Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales**" (...),



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

"La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales" (...) **"PARÁGRAFO.** Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993."

Posteriormente, fue modificado por la Ley No.1450 del 16 de junio de 2011 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014.", quedando en su Artículo No. 210: "Adquisición de Áreas de Interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales." (...) "Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin." (...) **"PARÁGRAFO 1º.** Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. **PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

En este orden de ideas, el 17 de mayo de 2013, se expidió el Decreto No. 953 para reglamentar el Artículo No. 111 modificado por el Artículo No. 210 de la Ley No. 1450 de 2011, con el objeto de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. De igual forma este Decreto reglamenta, la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y los esquemas de pago por servicios ambientales. Cabe resaltar que, en las disposiciones finales, estipula en sus Artículos No. 12 y 13, lo siguiente:

"Artículo 12. Obligatoriedad de la destinación de recursos. Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.



Artículo 13. Gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales. Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Artículo No. 111 de la Ley No. 99 de 1993, modificado por el Artículo No. 210 de la Ley No.1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas; mediante el Decreto Reglamentario No. 953 de 2013 se establecieron las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Revisado el marco normativo, la información reportada en el software de la Secretaría de Hacienda para incorporar la información relacionada con el presupuesto de las entidades del Distrito - PREDIS y la suministrada por la EAAB-ESP, se estableció la programación presupuestal de los recursos a ser ejecutados por el sujeto de vigilancia y control fiscal.

Presupuesto Rentas e Ingresos vigencia 2020

Cuadro No. 26- Presupuesto y ejecución de ingresos 2020 EAAB – ESP.

Cifras en millones de pesos

CÓDIGO DE CUENTA	RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJEC PPTAL
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		4.677.608	3.267.652	69,9%
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	967.897	967.897	100,0%
2	INGRESOS	3.709.712	2.299.756	62,0%
2-1	INGRESOS CORRIENTES	1.865.792	1.777.207	95,3%
2-1-1	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.651.676	1.659.164	100,5%
2-1-1-02	VENTA DE SERVICIOS	1.620.005	1.625.789	100,4%
2-1-1-02-01	SERVICIO ACUEDUCTO	830.878	832.955	100,2%
2-1-1-02-02	SERVICIO ALCANTARILLADO	789.127	792.834	100,5%
2-1-1-99	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	31.671	33.374	100,4%
2-1-2	OTROS INGRESOS CORRIENTES	214.116	118.043	55,1%
2-2	TRANSFERENCIAS	211.225	162.559	77,0%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CÓDIGO DE CUENTA	RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJEC PPTAL
2-2-3	MUNICIPIOS	2.068	62.682	129,7%
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	209.157	159.877	76,4%
2-3	RECURSOS DE CAPITAL	1.632.695	359.990	22,0%
2-3-01	RECURSOS DEL CRÉDITO	1.315.083	4.826	0,4%
2-3-02	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	100.032	134.541	134,5%
2-3-9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	217.580	220.624	101,4%

Fuente: SIVICOF – Ejecución Presupuestal de Ingresos 2020 EAAB-ESP– PREDIS

La EAAB-ESP por concepto de **Ingresos Corrientes**, tuvo una asignación de \$1.865.792 millones de pesos que corresponden al 39,3% del total de los ingresos cuyo valor ascendió a \$3.709.712 millones de pesos. De igual forma, los recaudos acumulados fueron de \$1.777.207 millones de pesos alcanzando una ejecución del 95,3%. Este rubro se encuentra conformado por la principal fuente de ingresos de la empresa, es decir, por los recursos que percibe en función de las actividades que desarrolla por la venta de los servicios de acueducto y alcantarillado y aquellas que le hayan sido asignadas por disposiciones legales.

En relación con el rubro **Transferencias**, tuvo una asignación presupuestal de \$211.225 millones de pesos y recaudó \$162.559 millones de pesos, con una participación del 9,1% frente a los ingresos corrientes y una ejecución del 77,0%. Estos recursos provienen principalmente de la Administración Central - Secretaría Distrital de Hacienda, para Subsidios, Mínimo Vital, Ley No. 99 de 1993, así como de otros recursos que por ley le asignen a la EAAB-ESP.

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto de vigilancia y control fiscal, sobre la definición de los rubros de manera más precisa, es decir, sin limitarse a las definiciones contenidas en la Resolución No. 1375 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se establecen las definiciones de los rubros presupuestales para la vigencia fiscal 2020", a continuación, se presentan los conceptos que corresponden al presupuesto de rentas e ingresos objeto de Auditoría.

En este rubro, se encuentra la cuenta 2-2-4 **Administración Central**, que registra las transferencias provenientes de la Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de Subsidios, Mínimo Vital y Ley No. 99 de 1993, así como otros recursos que por mandato específico le corresponda a la EAAB-ESP.

Las subcuentas que conforman el citado rubro, evidencian baja ejecución presupuestal en 2-2-4-03 Secretaría Hacienda y 2-2-4-06 Ley 99 de 1993.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En la cuenta 2-2-4-03 **Secretaría de Hacienda**, se reflejan los recursos provenientes de la recuperación de ingresos tarifarios cubiertos con transferencias del Distrito Capital en desarrollo del balanceo de subsidios y contribuciones a los usuarios.

El presupuesto definitivo asignado a este rubro, fue de \$78.525 millones de pesos, con recaudos acumulados de \$46.607 millones de pesos y una ejecución presupuestal del 59,4%. Dentro de las causas que originaron el bajo recaudo y la baja ejecución aducidas por la empresa se encuentran, la transferencia del Balance de Subsidios y Aportes, quedando pendientes de pago el periodo junio - octubre y el estimado noviembre - diciembre 2020.

La cuenta 2-2-4-08 **Ley 99 de 1993, Subsidios y Mínimo Vital - Vigencia Anterior**, reporta los ingresos provenientes de Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de subsidios, Mínimo Vital y Ley No. 99 de 1993, que no fueron girados por parte de esta misma entidad, durante la vigencia fiscal y se recaudan en la siguiente vigencia.

A 31 de diciembre de 2020 el presupuesto definitivo por este concepto fue de \$14.579 millones de pesos, obteniendo recaudos acumulados por \$11.739 millones de pesos y una ejecución presupuestal de 81,0%. Dentro de las causas que señala la EAAB-ESP para los recursos que faltaron por recaudar, la empresa informó que el menor valor en la ejecución se debe a que lo programado corresponde a valores proyectados. Esta actividad, efectivamente, se encuentra incluida con su respectivo punto de control y responsable, en el procedimiento "*Programación Presupuestal*" MPFF0102P versión 02.

La cuenta 2-2-4-05 **SDH – Mínimo Vital**, corresponde a la recuperación de ingresos tarifarios por parte de la EAAB-ESP, reconocidos por el Distrito con ocasión del beneficio establecido a través del Decreto No. 064 de 2012¹⁰, el cual modificó el Artículo No. 4 del Decreto No. 485 de 2011¹¹, consistente en otorgar seis (6) metros cúbicos de agua, sin costo, para los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo No. 6 del Decreto No. 485 de 2011, estableció el cobro del reconocimiento del Mínimo Vital de Agua Potable por parte de las prestadoras del servicio de acueducto, quienes deben reportar a la Secretaría Distrital del Hábitat la relación de los suscriptores beneficiarios del programa del Mínimo Vital para su validación, legalización y

¹⁰ "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 485 de 2011, se reconoce el derecho al consumo mínimo vital de agua potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto y se toman otras determinaciones"

¹¹ "Por el cual se adopta el Plan Distrital de Agua" extendiendo el beneficio al estrato dos y al uso mixto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda quien realizará el giro de los recursos a la empresa.

Esta cuenta contó con una asignación presupuestal de \$73.823 millones de pesos, obtuvo recaudos por valor de \$68.038 millones de pesos y una ejecución presupuestal del 92,0%. Al respecto la EAAB-ESP, señaló que los valores programados corresponden a la proyección realizada, al igual que en el anterior rubro, en cumplimiento del procedimiento "Programación Presupuestal" MPFF0102P versión 02.

La cuenta 2-2-4-06 **SDH-Ley 99 de 1993**, hace referencia a su Artículo No. 111. En que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Con un presupuesto asignado de \$90.078 millones de pesos sin ejecución alguna. Dentro de las causas solicitadas por el Órgano de Control que originaron la baja ejecución de recaudos acumulados y la respectiva ejecución presupuestal (oficio No. 1-2021-18349 del 21 de julio de 2021), la EAAB-ESP señaló la situación de Emergencia Sanitaria por Pandemia ocasionada por el COVID-19, razón por la cual el Distrito priorizó los recursos que se tenían previstos para atender otras necesidades.

Por lo anterior, revisados los documentos soporte de las Resoluciones de modificaciones efectuadas durante la vigencia 2020, en lo que hace referencia a este rubro presupuestal, se estableció lo siguiente:

De conformidad con el Decreto No. 816 del 26 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.*", en su Artículo No.10°- **AJUSTE PRESUPUESTAL**. "*Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo de Gerente o Director de la entidad receptora. ...*".



A través de Acta No. 20 de 2019 el CONFIS, conforme a lo establecido en los Artículos No. 13 y 14 del Decreto Distrital No. 662 de 2018 y, previo concepto favorable de la Junta Directiva, según Acuerdo No. 25 del 16 de octubre de 2019, aprobó por un valor de \$5.839.716 millones de pesos el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2020 de la EAAB-ESP. En dicha Acta, se evidencian el valor que se programa recaudar a través del rubro Transferencias, así:

- La transferencia por Ley No. 99 de 1993, proyectada por la SDH para la vigencia fiscal 2020, por \$90.078 millones de pesos.
- De subsidios de acueducto y alcantarillado para el 2020 se estimaron \$78.525 millones de pesos.
- Por Mínimo Vital se esperó un valor de \$73.823 millones de pesos.
- Y Municipios (Soacha) por valor de \$2.068 millones de pesos.

De conformidad con el Oficio No. 2019EE183158 del 10 de octubre de 2019, remitido por SDH a la EAAB-ESP, la Transferencia correspondiente del Nivel Central para la vigencia 2020, ascendió a \$242.246 millones de pesos. Este documento en cuanto al 1% de los ingresos corrientes, precisa el cumplimiento de la Orden No. 4.25, literal iii¹² de la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción Popular 25000-23-27-000-2001-00479-01 y una vez suscrita el Acta de concertación de las Áreas Estratégicas para el Establecimiento Hídrico del Distrito Capital, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional No.1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible"*, Artículo 2.2.9.8.1.4. *"Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica."*¹³

12 Inciso 3 y final, orden 4.25 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014. ORDÉNASE Al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia identifiquen, delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia Estratégica de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca. Responsable: Secretaría Distrital de Ambiente.

13 Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de la entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de que trata el presente artículo cuando en estos no se haya identificado, delimitado y priorizado las áreas e importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cuadro No. 27- Orden Sentencia Consejo de Estado Acción Popular 25000-23-27-000-2001-00479-01

NUMERAL	ORDEN JUDICIAL	ENTIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
Inciso 1, orden 4.25 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014.	Ordenase Al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 - artículo 108 - Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013	Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Hacienda
Inciso 2, orden 4.25 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014.	Al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá apropiar de manera inmediata un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales de acuerdo con la Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013	Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Hacienda, IDIGER, Caja de Vivienda Popular.
Inciso 3 y final, orden 4.25 de la sentencia del Consejo de Estado de 28 de marzo de 2014.	ORDÉNASE Al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia identifiquen, delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia Estratégica de la Cuenca	Secretaría Distrital de Ambiente.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NUMERAL	ORDEN JUDICIAL	ENTIDAD (ES) RESPONSABLE (S)
	Hidrográfica del río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca	

Fuente: Sentencia del Consejo de Estado - Acción Popular 25000-23-27-000-2001-00479-01

A partir del marco normativo aplicable que incluye entre otros, el Artículo No. 95 de la Ley No. 489 de 1998 ¹⁴, el cual, *"faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"* con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones; la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP suscribió con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA el Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240 el 21 de julio de 2017, cuyo objeto consiste en, *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 0953 de 2013, compilado este último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capítulo 8 Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."*, con plazo de cinco (5) años y recursos iniciales de \$66.448.353 millones de pesos.

Por medio de la Modificación No. 1 al Convenio, celebrada el 22 de noviembre de 2018, en donde ajustaron su Alcance, las Especificaciones Técnicas y el Parágrafo Primero de la Cláusula Décima -Recursos del Convenio, en la que se estableció que, *"también harán parte de los recursos de este Convenio, el recaudo del 1% de los ingresos corrientes de Bogotá D.C., que sean destinados a la protección de las áreas de importancia estratégica para abastecimiento del Acueducto de Bogotá, y que sean transferidos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda a la E.A.A.B. E.S.P adicional a los recursos del 1% que traslada FONDIGER a la EAAB. Los recursos que por este concepto gire la Secretaría Distrital de Hacienda, así como los recursos económicos de FONDIGER, se consignarán en la cuenta Bancolombia No. 031-677682-87 o en las cuentas, que de acuerdo con los cupos le sean asignados a la E.A.A.B. E.S.P. para lo cual se informará oficialmente por escrito al supervisor del convenio por parte de la E.A.A.B. E.S.P. a la SDA."* En lo que hace referencia a la modificación de los Recursos del Convenio, en el proceso Auditor, se evidenció el cumplimiento de lo estipulado por la Empresa, (Ver CUADRO: MONTOS REINTEGRADOS A SDH POR EAAB-ESP).

¹⁴ "Por la cual se dictan normas sobre el funcionamiento de las entidades del Orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones".



Posteriormente, el 24 de septiembre de 2020 se suscribió Otrosí al Convenio Interadministrativo, donde se acuerda reintegrar a la SDH-Dirección Distrital de Tesorería la suma de \$282.000 millones de pesos, registrar \$90.078 millones de pesos notificados por la SDH como cuota de transferencias del Nivel Central vigencia 2020, los cuales fueron disminuidos en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la SDH mediante Decreto Distrital No. 095 del 28 de marzo de 2020 y, por último, modificar la Cláusula Séptima de Supervisión y Control en cuanto a los integrantes del Comité Técnico.

Considerando que la cuota asignada a la Empresa incluye recursos de destinación específica, se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Resolución No. SHD-000191¹⁵ del 22 de septiembre de 2017, que indica *"Los rendimientos financieros de las rentas de destinación específica cualquiera sea su origen, tendrán el mismo destino que el de su origen"*.

Es importante mencionar, que el Decreto Ley No. 461 del 22 de marzo de 2020, estableció *"Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de renta de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020"*. De igual forma, en el inciso del Artículo en mención se facultó *"igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo"*.

El Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, en su Artículo No. 2, *"crease el "Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C. – sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales"*. De acuerdo con el inciso segundo del Artículo No. 2 en mención, el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se compone de tres canales: *"1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidio en especie"*. Que según lo dispuesto en el literal b) del Artículo No. 2 del decreto en comento, *"La población potencialmente beneficiaria del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa será aquella que pertenezca a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con énfasis en población pobre y en población vulnerable a raíz de la pandemia COVID-19."* Que con el propósito de disponer de recursos para el cumplimiento de los propósitos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante

¹⁵ *"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación y Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020, se requiere realizar ajustes al presupuesto anual de gastos e inversiones de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

El Artículo No. 1 del Decreto No. 093 de 2020, establece, *"La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON y demás población pobre y vulnerable del distrito capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable."*, razón por la cual se hace necesario orientar recursos hacia los requerimientos del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa que serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Los recursos por reorientar corresponden al 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos según lo establecido en el Artículo No. 111 de la Ley No. 99 de 1993, modificado por el Artículo No. No. 1450 de 2011, apropiados para el 2020.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, mediante Decreto No. 095 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizó unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, entre las cuales está la disminución de la transferencia por concepto de Ley No. 99 de 1993 a la EAAB-ESP por \$90.078 millones de pesos, en consecuencia, la Gerencia Corporativa Financiera expidió la Resolución No. 0564 del 28 de abril de 2020 *"por medio de la cual se ajusta el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones y el programa anual mensualizado de caja de recaudos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020."*, para ajustar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de inversión para la vigencia 2020 por valor correspondiente a la citada suma.

Con base en lo anterior, se realizó una disminución en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda y adicionados en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social, entidad que tiene a cargo la prestación de servicios sociales en medio de la Pandemia por el Coronavirus (COVID-19) y la EAAB-ESP, realizó los ajustes pertinentes de la vigencia en curso.

Adicionalmente y con el fin de contar con mayores recursos para atender la presente emergencia, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a la EAAB-ESP reintegrar a la Dirección Distrital de Tesorería, los recursos por concepto de la Ley No. 99 de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1993 girados en vigencias anteriores y que no se encuentren amparando compromisos, tal como consta en Oficio No. 2020EE45373 del 13 de abril de 2020.

Es importante señalar, que mediante otrosí al convenio interadministrativo SDA-CD-20171240 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, el cual tuvo como objeto, *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado éste último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capítulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos, del Decreto No. 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*., e indicó en la Cláusula Primera del Otrosí - *"Reintegrar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$282.000.000.000) M/CTE con el fin de contar con mayores recursos para atender la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, de conformidad con la parte considerativa del presente Otrosí, cifra que se afectará con los descuentos de GMF y demás costos financieros a que haya lugar (...)"*.

Mediante memorando No. 1331 del 21 de octubre de 2020, el Sujeto de vigilancia y Control Fiscal, informó la realización del reintegro de los recursos citados, con cuatro (4) cheques girados a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital, como se cita a continuación:

Cuadro No. 28- Montos Reintegrados a SDH Por EAAB-ESP.

Cifras en millones de pesos

BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR DEL CHEQUE
BANCOLOMBIA	031-677682-87	084158	75.275
BBVA	401000200004973	0116806	72.617
COLPATRIA	32888185	5763211-9	53.303
ITAU	005-72036- 2	2773664	79.681
Convenio 20171240 Ley 99/1993			280.876

Fuente: Información suministrada por la EAAB-ESP.

Se evidenció la solicitud de elaboración de los cheques con fecha 19 de octubre de 2020, los respectivos cheques, diligenciamiento de los formatos para el recaudo de conceptos varios – Dirección Distrital de Tesorería y pagador de la EAAB-ESP a favor de la Dirección Distrital de Tesorería, NIT 899.999.061-9, Subdirección de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Operación Financiera, Oficina Gestión de Ingresos, con fecha del 20 de octubre de 2020 y estados de cuenta hasta el 31 de octubre de 2020.

Estos recursos fueron consignados en la Cuenta de Ahorros No. 22003200859-1 del Banco Popular informada por la Secretaría Distrital de Hacienda, tal como consta en el memorando interno No. 1350001-2020-1331 del 21 de octubre de 2020.

De conformidad con la información allegada por la EAAB-ESP mediante oficio No. 1310001-S-2021-235689 del 11 de agosto de 2021, los recursos del rubro 2-2-4-06 SDH Ley 99 de 1993, por valor de \$90.078 millones de pesos, se programaron en el presupuesto inicial de la vigencia 2020, tal como consta en la Resolución No. 1200 del 04 de diciembre de 2019¹⁶ y notificados por la SDH como cuota de transferencias de recursos del Nivel Central mediante oficio 2019EE183158, sin ser transferidos por la SDH a la EAAB-ESP, en consecuencia, no se reintegraron a esa Entidad, toda vez que se fueron reorientados al presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser disminuidos en el presupuesto de ingresos de la EAAB-ESP mediante Resolución No. 564 del 28 de abril de 2020.

Una vez verificados los documentos que soportan la respuesta entregada por la EAAB-ESP No. 2510001- S-2021-230241 del 4 de agosto de 2021 numeral 1, donde precisan que los \$282.000 millones de pesos reintegrados a la SDH, hacen parte de los recursos económicos del Convenio Interadministrativo No. SDA-CD-20171240 suscrito el 21 de julio de 2020, la información se corrobora con lo indicado en el numeral 6) del Otrosí No. 2 realizado al citado convenio, "(...)a la fecha al Convenio Interadministrativo SDA-CD-20171240, han ingresado recursos económicos por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$378.103.314.936.00), de los cuales CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$134.560.007.936) han sido transferidos por FONDIGER y DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$243.543.307.000) han sido transferidos de manera directa por la Secretaría de Hacienda Distrital".

Lo anterior es consistente con lo establecido en el numeral 15) del Otrosí No. 2 realizado al Convenio Interadministrativo No. SDA-CD-20171240 del 4 de septiembre de 2020, que señala, "(...) que los recursos que hacen parte del presente convenio provienen de fuente FONDIGER y Secretaría Distrital de Hacienda, la Directora de Presupuesto de la EAAB-ESP consultó vía correo electrónico del 15 de abril de 2020 ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, si los recursos a reintegrar son los provenientes de las dos (2) fuentes, respondiéndose vía correo electrónico del 16 de abril de 2020

¹⁶ Por medio de la cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

enviado por el Subdirector de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto que "Efectivamente deben reintegrarse los recursos tanto girados por la Secretaría de Hacienda como los de FONDIGER".

Presupuesto de gastos e inversión 2020

Inversión Directa vigencia 2020

Para el cumplimiento de las metas, planes y programas de la vigencia 2020, la EAAB – ESP asignó un presupuesto por valor de \$1.094.209 millones de pesos, de los cuales se comprometieron \$ 977.262 millones de pesos, recursos orientados a la ejecución de los diez y seis (16) macroproyectos de inversión estructurados por la empresa y definidos en los planes de desarrollo distrital "Bogotá mejor para todos 2016-2020" y "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024".

El Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para todos 2016-2020" para la vigencia 2020, en el periodo comprendido entre enero y mayo, alcanzó una ejecución presupuestal del 100,0% dado el proceso de armonización, en donde se trasladan los recursos no ejecutados en el citado periodo al nuevo plan de desarrollo.

A partir del 1 de junio de 2020, se apropió el presupuesto vigente para el rubro inversión directa del nuevo plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", por valor de \$857.724 millones de pesos, valor correspondiente a los recursos no comprometidos a 31 de mayo de 2020, dando continuidad a la ejecución de los diez y seis (16) macroproyectos, con ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$185.532 millones de pesos, equivalente al 37,0%.

Los recaudos correspondientes al rubro (2-2-4-03 **Secretaría de Hacienda**), se ejecutaron en Inversión Directa por concepto de Subsidios Ley No. 1176 de 2007¹⁷.

Se evidencia que la ejecución presupuestal de la subcuenta 2-2-4-03 Secretaría de Hacienda fue por valor de \$25.827 millones de pesos, que fueron ejecutados en un 53,3% presentando una ejecución de giros por valor de \$15.881 millones de pesos correspondiente al 32,5%.

A continuación, se relacionan los rubros a través de los cuales se ejecutó el gasto:

Macroproyectos:

0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial

¹⁷ "Por la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- 0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario
- 0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento y distribución matriz de acueducto
- 0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario
- 0052 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial
- 0081 - Corredores ambientales
- 7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto
- 7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras
- 0053 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal y secundario de alcantarillado combinado
- 0082 - Desarrollo del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- 0021 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario
- 0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial
- 0054 - Acciones para el saneamiento del río Bogotá
- 7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto
- 0055 - Fortalecimiento operativo empresarial

De igual forma, la EAAB-ESP destinó recursos al rubro 3-4-2-02 Empresas Distritales, Fondo Plan Expansión, que cuenta con recursos orientados a financiar proyectos de inversión asociados al ecosistema hídrico del Distrito Capital y a los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado incorporados en el plan de inversiones de la empresa.

Los recursos correspondientes al rubro (2-2-4-08 Ley 99 de 1993, Subsidios y Mínimo Vital - Vigencia Anterior), se ejecutaron en Cuentas por Pagar Inversión por concepto de Subsidios Ley No.1176 de 2007¹⁸, de la siguiente manera:

CUENTAS POR PAGAR INVERSIÓN

Corresponde a todas las obligaciones cuyo concepto del gasto corresponde a gastos de inversión pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, las cuales se constituyen como cuentas por pagar. Incluye las posibles Exigibilidades de Pago de compromisos debidamente perfeccionados y que fenecieron presupuestalmente por

¹⁸ "Por la cual se desarrollan las Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



no haber sido cancelados en la Vigencia en la que se constituyeron.

- **Cuentas por Pagar Bogotá Humana, Estudios, Asesorías, Consultorías y Diseños**

Macroproyecto 7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Gastos Generales**

Macroproyectos:

0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario

0081 - Corredores ambientales

7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto

7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Estudios, Asesorías, Consultorías y Diseños**

Macroproyectos:

0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial

0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial

0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto

0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario

0052 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial

0055 - Desarrollo acciones fortalecimiento operativo empresarial

0068 - Construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a infraestructura vial

0081 - Corredores ambientales

0082 - Desarrollo plan saneamiento y manejo de vertimientos

7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto

7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto

7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Construcción Obra Civil**

Macroproyectos:

- 0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial
- 0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario
- 0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto
- 0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario
- 0052 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial
- 0055 - Desarrollo acciones fortalecimiento administrativo y operativo empresarial
- 0068 - Construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a infraestructura vial
- 0081 - Corredores ambientales
- 0082 - Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
- 7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto
- 7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Interventorías**

Macroproyectos:

- 0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial
- 0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario
- 0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial
- 0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto
- 0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario
- 0052 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial
- 0053 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado combinado
- 0055 - Desarrollo acciones fortalecimiento administrativo y operativo empresarial
- 0068 - construcción, renovación, rehabilitación o reposición de redes asociadas a infraestructura vial
- 0081 - Corredores ambientales
- 0082 - Plan de saneamiento y manejo de vertimientos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto

7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto

7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Maquinaria, Equipo y Suministros**

Macroproyectos:

0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto

0055 - Desarrollo de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo empresarial.

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Terrenos**

Macroproyectos:

0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial

0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario

7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto

7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras.

- **Cuentas por Pagar Bogotá Mejor para Todos, Servidumbres**

Macroproyectos:

0054 - Acciones para el saneamiento del río Bogotá

7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras

Los Macroproyectos listados anteriormente correspondientes a los diferentes tipos de cuentas por pagar constituidas por la EAAB-ESP, agrupan proyectos de inversión cuyas metas se ejecutan a través de, contratos de Obra, Interventoría, Prestación de Servicios y otros conceptos. Teniendo en cuenta la información aportada por el sujeto de vigilancia y control fiscal mediante respuesta del 1310001-S-2021-235689 del 11 de agosto de 2021, se evidencia que la ejecución presupuestal de las cuentas por pagar por valor de \$94.324 millones de pesos, fueron ejecutadas en un 99,0%



presentando una ejecución de giros por valor de \$44.686 millones de pesos correspondiente al 47,0%. En el oficio en comento, la EAAB-ESP hace la siguiente precisión, *"Es importante aclarar que en el gasto no es posible detallar únicamente lo asociado con el Rubro 2-2-4-08 del Ingreso. (...)"*.

Los recursos correspondientes al rubro (2-2-4-05 SDH - Mínimo Vital) se ejecutaron por Inversión Directa, Empresas Distritales (Fondo Plan Expansión), Cuentas Por Pagar y Fondo Atención de Emergencias.

En el rubro Inversión Directa, se incluyen los costos generados por el suministro del Mínimo Vital (6 Metros Cúbicos) correspondientes a los suscriptores beneficiados (Estratos 1 y 2), los cuales se ejecutaron así:

Macroproyectos:

- 0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial
- 0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial
- 0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento y distribución matriz de acueducto
- 0051 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario
- 0052 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado pluvial
- 0053 - Renovación, rehabilitación o reposición del sistema troncal y secundario de alcantarillado combinado
- 7334 - Construcción y expansión del sistema de abastecimiento y matriz de acueducto
- 7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto
- 7341 - Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras
- 0082 - Desarrollo del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el área de cobertura de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá
- 0050 - Renovación, rehabilitación o reposición de los sistemas de abastecimiento y distribución matriz de acueducto
- 0054 - Acciones para el saneamiento del río Bogotá
- 0055 - Fortalecimiento operativo empresarial

En el rubro Inversión Directa, se evidencian compromisos por valor de \$19.501 millones de pesos, que fueron ejecutados en un 30,6%, presentando una ejecución de giros por valor de \$6.949 millones de pesos correspondiente al 10,5%.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

MACROPROYECTO "0081-Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá"

"Este macroproyecto incorpora los proyectos de inversión que requiera adelantar la Empresa, relacionados con el circuito ambiental, recuperación de las zonas de ronda para generar su uso sostenible y adecuado logrando una integración y conectividad con el ámbito urbano de la ciudad. Las intervenciones que se prevén para cada uno de los corredores primordialmente se basan en la preservación ambiental, la restauración ecológica y el uso sostenible del sistema hídrico. (...)

(...) Las inversiones asociadas al macroproyecto incluyen: (i) La arborización urbana, protección de avifauna, ciclo rutas, alamedas y recreación pasiva; en la zona de ronda hidráulica se articulará con la estructura ecológica principal, en los humedales que serán intervenidos se preservará y restaurará la flora y fauna de nativos, generando una educación ambiental donde los habitantes también aprendan a cuidar de ellos. (ii) Se construirán senderos ecológicos, peatonales y para bicicletas, además infraestructura asociada a los usos permitidos donde se localizarán centros de recepción, educación e información ambiental para los visitantes de los parques. (iii) Actividades de estudios, adquisición o saneamiento predial (terrenos, reasentamientos y servidumbres); (iv) Estudios, diseños o consultorías que se desarrollen para la construcción de los corredores ambientales. (v) La construcción e interventoría; (vi) Los compromisos legales derivados de las actividades propias de este proyecto."¹⁹

Este Macroproyecto obtuvo una apropiación vigente en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" de \$95.864 millones de pesos y para el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" por valor de \$17.894 millones de pesos, para una apropiación anual de \$113.758 millones de pesos y alcanzó una ejecución de giros en el primer semestre de la vigencia 2020, por valor de \$2.668 millones de pesos, correspondientes al 2,8%.

Dentro de los Macroproyectos con más recursos asignados en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" según la Resolución No. 0689 del 23 junio 2020²⁰, se encuentra el "0081-Construcción de Corredores Ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá", con asignación presupuestal a 1 de junio de 2020 por valor de \$238.975 millones de pesos, apropiación vigente a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$17.894 millones de pesos y compromisos por valor de \$840 millones de pesos, alcanzando ejecución presupuestal del 4,7% y ejecución de giros por valor de \$53 millones de pesos, que representan el 0,3%.

La EAAB-ESP justificó mediante respuesta No. 1310001-S-2021- 210154 del 19 de julio de 2021 la baja ejecución presupuestal descrita en el párrafo anterior, principalmente "(...) a que no se adelantó la maduración de la fase II del proyecto del corredor

¹⁹ Resolución No. 1375 del 30 de diciembre de 2019 – EAAB-ESP

²⁰ "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de egresos y el programa anual de caja de pagos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020, y se crean unos rubros y su definición al interior del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2020."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ambiental Fucha, correspondiente a los tramos 1, 2, 7 y 8; toda vez que se estaba a la espera del pronunciamiento de la SDA respecto al permiso de aprovechamiento silvicultural de la fase I (tramos 3, 4, 5 y 6 del corredor ambiental del río Fucha), y el permiso fue negado (Resolución No. 00633 de fecha 16 de marzo de 2021, "POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 02430 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" en la cual resuelve NO REPONER la Resolución 02430 porque "NIEGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES") imposibilitando continuar con la fase de ejecución del proyecto con los diseños existentes."

De la misma forma, en cuanto a la baja ejecución de giros, la empresa señaló que, "La principal causa de la baja ejecución de giros en el presupuesto de gastos, se debe a la suspensión o demora en la iniciación de contratos, debido a la situación actual que se enfrenta Colombia y el mundo generada por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para prevenir la propagación del virus, sumado a esto las demoras de expedición de diferentes permisos como PMT, ocupación de cauces, entre otros. Por otro lado, la implementación de medidas de bioseguridad y enfermedades de los trabajadores, ha hecho necesaria la implementación de estrategias en la ejecución de los contratos, dado a que el rendimiento de estos se ve afectado, tanto en obras como en los demás tipos de contrato. Y a las demoras en la expedición de permisos o modificaciones a los permisos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Cuadro No. 29- Proyectos y Contratos Asociados al Macroproyecto 0081-Corredores Ambientales.

Cifras en millones de pesos

No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO ACTUAL
TP-1011-013	Prestación de servicios	2-05-25100-0101-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	149	Terminado
TP-1011-013	Prestación de servicios	2-05-25100-0104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	21	Terminado
TP-1011-013	Obra	1-01-25100-1435-2019	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL CO	6.286	En Ejecución
TP-1011-013	Obra	1-01-25100-1436-2019	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL HUMEDAL CO	6.236	En Ejecución
TP-1011-013	Interventoría	1-15-25100-1431-2019	INTERVENTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AM	823	En Ejecución
TP-1055-013	Prestación de servicios	2-05-25100-0104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	21	Terminado
TP-1055-013	Prestación de servicios	2-05-25100-0149-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	74	En Ejecución
TP-1055-013		PERMISOS Y LICENCIAS	SEGUIMIENTO PERMISO DE APROVECHAMIENTO SILVICULTUR	2	
TP-1055-014	Prestación de servicios	2-05-25100-0258-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	115	En Ejecución

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO ACTUAL
TP-1055-014		PERMISOS Y LICENCIAS	PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO CO	3	
TP-1055-014	Prestación de servicios	2-05-25100-0104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	21	Terminado
TP-1055-014	Interventoría	1-15-25100-1420-2018	REALIZAR LA INTERVENTORIAL TECNICA ADMINISTRATIVA FI	129	En Ejecución
TP-1055-014		PERMISOS Y LICENCIAS	MODIFICACIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTADO	3	
TP-1055-014		PERMISOS Y LICENCIAS	SEGUIMIENTO PERMISO DE APROVECHAMIENTO SILVICULTUR	2	
TP-1055-014	Interventoría	1-15-25100-1420-2018	REALIZAR LA INTERVENTORIAL TECNICA ADMINISTRATIVA FI	189	En Ejecución
TP-1055-015		PERMISOS Y LICENCIAS	PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PROYECTO CO	3	
TP-1055-015	Prestación de servicios	2-05-25100-0106-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	149	Terminado
TP-1055-015	Prestación de servicios	2-05-25100-0184-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	28	Terminado
TP-1055-015		PERMISOS Y LICENCIAS	PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE CORREDOR TUNJUELO CH	3	
TP-1055-015		PERMISOS Y LICENCIAS	EVALUACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN	3	
TP-1055-015	Interventoría	1-15-25100-1460-2018	INTERVENTORIAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AM	598	En Ejecución
TP-1055-016	Prestación de servicios	2-05-25100-0104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	21	Terminado
TP-1055-016	Prestación de servicios	2-05-25100-0149-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	74	En Ejecución
TP-1055-016	Obra	1-01-25100-0648-2018	CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AL	47	Suspendido
TP-1055-017	Prestación de servicios	2-05-25100-0107-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	149	Terminado
TP-1055-017	Prestación de servicios	2-05-25100-0184-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	28	Terminado
TP-1055-017	Obra	1-01-25100-0736-2019	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y C	24.879	Suspendido
TP-1055-017	Obra	1-01-25100-0738-2019	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y C	20.057	Suspendido
TP-1055-017	Obra	1-01-25100-0741-2019	COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y C	27.069	Suspendido
TP-1055-017	Interventoría	1-15-25100-0747-2019	INTERVENTORIAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AM	4.378	Suspendido
TP-1055-020	Prestación de servicios	2-05-25100-0117-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	149	Terminado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO ACTUAL
TP-1055-020	Prestación de servicios	2-05-25100-0184-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZAD	28	Terminado
TP-1055-020	Obra	1-01-25100-1309-2019	CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AMBIENTAL RIO ARZOBISPO	4.349	Suspendido
TP-1055-020	Interventoría	1-15-25100-1366-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AM	564	Suspendido

Fuente: Información allegada por la EAAB-ESP-Oficio respuesta No. 1310001-S-2021- 210154 del 19 de julio de 2021.

Para los dos (2) Planes de Desarrollo Distrital en la vigencia 2020, los proyectos que conforman el Macroproyecto 0081-Corredores Ambientales, se ejecutaron a través de contratos de Obra, Interventoría y Prestación de Servicios cuyo valor inicial asciende a \$96.650 millones de pesos, encontrándose de un total de treinta y cuatro (34) contratos; once (11) terminados, nueve (9) en ejecución, siete (7) suspendidos y siete (7) corresponden a permisos y licencias.

3.2.3.2. Hallazgo Administrativo por baja ejecución de giros en el Macroproyecto 0081- Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Al revisar el presupuesto de gastos e inversión vigencia 2020 de la EAAB-ESP se evidencia baja ejecución de giros en el macroproyecto 0081- *Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá*, toda vez que para la anualidad los compromisos alcanzaron ejecución presupuestal del 85,0% y ejecución de giros del 2,4%, generando un rezago presupuestal del 82,6%.

Lo anterior contraviene los Principios del Sistema Presupuestal, establecidos en el Decreto No. 714 de 1996, como el de Anualidad, dada la importancia de ejecutar el presupuesto bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, que conlleva a lograr un alto nivel de giros durante la vigencia. De igual forma, el de Universalidad, que señala, "*El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva (...)*". Además, vulnera el principio de eficacia consagrado en el Artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo No. 3° del Decreto Ley 403 de 2020²¹.

21 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y el fortalecimiento del Control Fiscal.



Al indagar acerca de las razones que ocasionaron el bajo nivel de ejecución de giros, la empresa relacionó demoras en la iniciación de los contratos e implementación de medidas de bioseguridad a causa de la Pandemia por COVID-19; al igual que demoras en la expedición de permisos como, Plan de Manejo de Tráfico²², ocupación de cauces, entre otros, y los correspondientes a la Secretaría Distrital de Ambiente. Sin embargo, se advierten debilidades en el proceso de planeación del presupuesto, teniendo en cuenta que fueron reactivadas a través del Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, numeral 18, *"La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas"*

Esta situación generó el aplazamiento de los compromisos adquiridos dentro de la vigencia fiscal y la falta de oportunidad en la entrega de los bienes y servicios objeto del macroproyecto, como la preservación ambiental, la restauración ecológica y el uso sostenible del sistema hídrico, en aras de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada la respuesta suministrada, el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal expresa que, efectivamente, tuvo una baja ejecución de giros en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2020. Es de precisar que las razones manifestadas por la EAAB- ESP. que dieron origen a la situación identificada, fueron consideradas durante el proceso auditor e incluidas en el Informe de Auditoría; sin embargo, se evidencia baja ejecución de giros en el Macroproyecto 0081- *"Construcción de corredores ambientales en el área de cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá"*, correspondiente al 2,4%, a pesar de la reactivación de las actividades a través del Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, Numeral 18, *"La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas"*.; al igual que de las fechas de inicio y reinicio de proyectos señaladas por la Empresa.

Analizada y valorada la respuesta, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

²² Herramienta técnica que plantea las estrategias y alternativas y necesarias para minimizar el impacto en la movilización de los usuarios de las vías causado por la ejecución de una obra vial.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4. OTROS RESULTADOS

4.1. DERECHOS DE PETICION CIUDADANO - DPC.

4.1.1. Derechos de Petición Nos: 596 Y 601 De 2021

CONTENIDO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN: Mediante oficios recibidos en el Centro de Atención al Ciudadano de la Contraloría de Bogotá, radicado bajo los Nos. 1-2021-07233 del 19-03-21 y 1-2021-07251 del 22-03-21, sobre unas presuntas irregularidades en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB, en los Contratos suscritos con la Unión Temporal Autorregulación 2019 y el señor Lácides Segovia. Una vez recibidas las quejas en este organismo de control y de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y la RR 033 de 2019, se rotularon como DPCs No. 596 y 601 de 2021 y se dio traslado de la petición a la Dirección de Servicios Públicos para que avocara su conocimiento y la resolviera en los términos legales y constitucionales. Por oficio 301001-S- 2021-252704 del 25 de agosto de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP, dio respuesta al oficio sobre "Solicitud de Información", respecto a lo dicho por el peticionario anónimo en su escrito. Proceso licitatorio ICSC-1321-2018. Tipo de proceso: invitación pública. Numero de proponentes: 4. No. de Contrato: 1-01-34300-1475-2018. Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4 DE LA EAAB-ESP". Contratista: Unión Temporal Hidro Regulación 2019. Integrantes: 1. Consorcio Mantenimiento 1321- Luís Carlos Hanni Abugatas (25%). 2. UT Hidroregulación 2019-Lacides Segovia (50%). Hidroconsulting (50%). 3. Consorcio Estaciones reductoras y suministro y montajes industriales S.A. Sucursal Colombia (51%), Gestión integral SAS (49%). 4. Electro Hidráulica S.A., representaciones. Interventor: Jorge Humberto Barriga. Posteriormente, por oficio 11900-S-2021-253767 del 27 de agosto de 2021, la EAAB ESP manifestó que una vez revisado el Sistema de Información Empresarial ERP SAP de la EAAB ESP, se identificaron tres (3) contratos asociados a la Unión temporal Hidro regulación 2019, de la cual hizo parte el señor Lacides Segovia. Estos fueron:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

1473, objeto: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÁLVULAS, ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 2 DE LA EAAB-ESP."*

1474, objeto: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÁLVULAS, HIDRANTES, PILAS DE MUESTREO, ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESIÓN Y ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES ACUEDUCTO EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 3 DE LA EAAB-ESP"*.

1. 1-01-32300-1473-2018, por valor de \$1.106.511.454
2. 1-01-33300-1474-2018, por valor de \$745.546.020
3. 1-01-34300-1475-2018, por valor de \$327.120.849

Todos liquidados. Analizados estos se concluye que finalizaron y no se encontró la irregularidad argumentada por el quejoso al expresar que no se habían ejecutado.

1. CONTRATO 1-01-25100-1448 de 2018:

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RIO TUNJUELO-CHIGUAZA, GRUPO UNO (1), GRUPO DOS (2), GRUPO TRES (3), Y GRUPO CUATRO (4): GRUPO DOS (2) CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DE PAISAJE TRES (3) DEL CORREDOR AMBIENTAL DEL RIO TUNJUELO – CHIGUAZA"

Contratista: Consorcio corredor Chiguaza
PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% Nit. 813.002.537-3
DUVANA S.A.S. 25% NIT 900.751.909-6
CONSTRUSOCIAL S.A.S.25% Nit. 819.002.537-3
Representante legal Edwin Ferney Rojas González
Valor: \$12.600.119.307

El presente contrato aún está en ejecución y teniendo en cuenta la clase y magnitud del contrato se recomienda una visita especial técnica por parte de ingenieros civiles que dictaminen el estado de la obra.

4.1.2. DPC – 602 – 2021.

El peticionario en el contenido del derecho de petición, aduce: que reside en la Calle 126 No. 52 A – 76 Apto. 501, disponiendo de dos parqueaderos que colindan con la calle 126, que *"durante largos años se ha venido presentando inundación en los mismos debido a las lluvias."*, señala que la EAAB a finales de 2018, notificó que *"se continuaría con el proyecto de identificación, diseño y corrección de las conexiones erradas de los canales Córdoba a*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cargo de la empresa CONCRETIZA S.A.S" Contrato de obra No. 1-01-31100-01238-2017, que se inició el 21 de febrero de 2019."

Indica igualmente: "3) El ingeniero encargado de la obra, de nombre Alejandro, comunicó que los arreglos diseñados por la EAAB. no darían solución a los inconvenientes que presentaban tanto el edificio donde resido como el contiguo, donde se presentaron fuertes inundaciones y años atrás se inundaron los garajes produciendo daños cuantificables. (...) 6, En el mes de octubre del pasado año, se presentó una ruptura de un tubo en frente de los garajes del edificio donde resido, una vez los señores que correspondía el arreglo de la tubería identificaron irregularidades en la tubería conectada por la empresa Concretiza S.A.S, de hecho, se solicitó que revisaran y realizaran un estudio y a la fecha aún no se ha evidenciado. 7. Solicito, a través de este escrito, se realice interventoría a la obra realizada por la firma Concretiza S.A.S. de la calle 126 No. 52 A 76. Se informe si la firma solicitó permiso para hacer obras en vía pública en esta nomenclatura, dado que la obra no abarcaba corrección perteneciente al predio ubicado en la calle 126 No. 52 A 76."

Trámite surtido al Derecho de Petición:

1. Petición trasladada a la Contraloría de Bogotá, bajo radicado 1-2021-07253, proceso 1312190 del 22 de marzo de 2021; contenido de la solicitud: "Denuncia por arreglos por fuera de los límites del contrato de obra y mal diseño y entrega irregular empresa Concretiza contrato de obra 01-31100-01238-2017, con la EAAB."

2. La Dirección Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano, de esta Contraloría, corrió traslado del DPC a la Dirección Servicios Públicos, para que avoque su conocimiento, mediante Memorando radicado: 3-2021-10981 del 24 de marzo de 2021.

3. La Dirección de Servicios Públicos de esta Contraloría, mediante comunicación radicado: 2-2021-11675 del 2021-05-04, le informa a la peticionaria: "que su denuncia se evaluará en Auditoría de Desempeño No. 198 que se adelantará en la EAAB en el PAD 2021, en el período comprendido entre el 20 de junio al 27 de septiembre de 2021, cuyos resultados podrán ser consultados...".

De la solicitud realizada por la peticionaria a la EAAB ESP.:

1. La peticionaria, mediante comunicación del 16 de abril de 2019, dirigida a la EAAB, radicado EAAB No. E-2019-043521, manifiesta que el 18 de febrero de 2019, "a través de mensaje de voz se nos convocó a una reunión en la cual asistiría el ingeniero que estaba a cargo de la obra, con el fin de determinar que ellos podrían hacer un tramo con el fin de solucionar el inconveniente de las aguas negras, razón por la cual se haría en el menor tiempo posible cobrando la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000, por la cual se canceló \$8.000.000 por los residentes del edificio indicándose en la reunión el compromiso que quedaría solucionado el inconveniente. 4, A la fecha observamos que el problema se incrementó, razón por la cual nos comunicamos de nuevo con el ingeniero dando respuesta "Que no entendía el inconveniente y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

consideraba que se debería hacer otra obra, como es la separación de aguas negras y que ellos asumirían los costos de mano de obra y los residentes la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000, por lo tanto considero que los residentes del edificio por lograr un mayor beneficio al problema actuamos de buena fe, razón por la cual exigimos nos sea devuelto el dinero ya que no se dio ninguna solución.”.

En su comunicación a la EAAB, agrega en el punto 5: “El ingeniero se presentó nuevamente argumentando que por no haberse realizado un análisis al problema ahora deberíamos asumir de nuevo otro pago con el fin de que las aguas negras fueran separadas de las aguas lluvias y que el acueducto enviaría de nuevo otras máquinas dando solución al problema.”.

En su petición, le solicita a la EAAB, informe: 1 – Si tiene conocimiento de dicha situación; 2 – Si con esa obra se presentó algún inconveniente con el contratista; 3 – Se dé una solución pronta y eficaz a la situación por temas de salubridad pública y daños en los bienes; 4 – Solicitamos que el ingeniero presente un informe detallado de la obra en mención.

2. La EAAB ESP, a través del Ingeniero Supervisor del Contrato No. 1-01-31300-01238-2017, respondió el DPC, mediante radicado S-2019-123558, del 06 de mayo de 2019, en que señala: “En atención al oficio del asunto, en donde nos informa que la empresa Concretiza S.A.S. realizó trabajos al interior del edificio Villa del Recreo, ubicado en la calle 126 No. 52ª – 76, con el fin de solucionar el problema existente en las redes de desagüe del predio, por lo que cobró unos dineros, sin solucionar el problema e incumpliendo lo pactado y solicita la devolución de lo que fue cancelado, nos permitimos informarle que la empresa Concretiza S.S.A. suscribió el contrato de obra No. 1-01-31100-01238-2017, cuyo objeto es la “IDENTIFICACIÓN, DISEÑO Y CORRECCIÓN DE LAS CONEXIONES ERRADAS DE LOS CANALES CÓRDOBA, CALLEJAS, CONTADOR Y TORCA EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 1 DE LA EAB- ESP DE BOGOTÁ D.C.”, y revisando el listado de conexiones erradas a corregir entregado al contratista para el desarrollo de la obra, no se encontró la corrección de ninguna domiciliaria perteneciente al predio ubicado en la calle 126 No. 52ª – 76.

Así mismo le comunicamos que cerca de la dirección informada por usted, se realizó con normalidad y sin inconvenientes la instalación de una red de alcantarillado pluvial de 16”, con una longitud de 60 ml, con el fin de empatar 5 sumideros que estaban conectados erradamente a la red de alcantarillado sanitario, la tubería se colocó sobre la calle 126 entre carrera 52ª y el predio de nomenclatura 52ª – 60, no alcanzando a realizar obra frente al edificio.

Por lo anterior, informamos que la EAAB ESP no tiene responsabilidad en estos hechos y desconoce la circunstancias, la relación comercial, la forma de contratación, el valor de los trabajos y el alcance de las obras a realizadas por Concretizas S.A.S. al edificio Villas del Recreo, por lo que se sugiere que la administración del Edificio Villas del Recreo, el representante legal o quien haya contratado con esta firma, realice las reclamaciones directamente a Concretiza S.A.S. por incumplimiento de lo pactado entre las partes, y de ser necesario haga uso de los mecanismos estipulados por la ley para que ellos cumplan.”.

Contrato de obra No. 1-01-31100-01238-2017:

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

148



La Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente de la EAAB ESP, mediante Memorando 3110001-2017-0231 del 07 de noviembre de 2017, solicitó a la Dirección de Contratación el trámite de contratación de Construcción de Redes Públicas, teniendo como finalidad la *"Identificación, diseño y corrección de las conexiones erradas de los canales Córdoba, Callejas, Contador y Torca en el área de cobertura de la zona 1 de la EAAB-ESP de Bogotá."*, se definió para ello, la *"Ubicación de la ejecución del proyecto: Se ejecutará en las áreas aferentes a los Canales Córdoba, Callejas, Contador y Torca."* Precisa igualmente que *"Una vez identificadas las conexiones erradas se procede con el diseño de las obras necesarias para la corrección de las mismas, ya sea con la construcción de una nueva domiciliaria o con la construcción de tramos de tubería que permitan conducir el agua residual al sistema de alcantarillado sanitario. Con el diseño previamente aprobado para el caso de los Canales Córdoba, Callejas y los resultados obtenidos en los Canales Contador y Torca, se procede con la corrección de las conexiones mediante obra civil."*

Define igualmente el plazo de ejecución del contrato, al des agregarlo así. *"IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO: El plazo para ejecutar las actividades de identificación y diseño de las conexiones erradas en los Canales Torca y Contador, es de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio. OBRA: El plazo total para ejecutar las actividades de corrección de las conexiones erradas en los Canales Córdoba, Callejas, Torca y Contador, es de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio."*

El contrato fue suscrito el 29 de diciembre de 2017, con la firma: CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S., bajo el No. 1-01-31100-01238-2017, precisando en la Cláusula Segunda, respecto del Alcance del Contrato, que éste *"se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique."*

El Acta de inicio de ejecución del contrato se suscribió entre las partes el 16 de febrero de 2018, para iniciar las actividades a partir del 20 de febrero de 2018 y terminarlas el 19 de febrero de 2019.

El Acta de Terminación, de fecha 18 de septiembre de 2019; por su parte, el Acta de Entrega y Recibo Final, se suscribió el 05 de febrero de 2020, da cuenta que el contrato fue objeto de prórroga en noventa (90) días y de suspensiones de setenta y un (71) días. Concretando como fecha final de terminación el 29 de julio de 2019.

El Acta de Liquidación del contrato se firmó el 17 de julio de 2020, señalando que forma parte de la presente Acta, entre otros documentos, los anexos: 3, de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Programación de ejecución del contrato; 5, de Cantidad de obra ejecutada versus contratada; y, 6, Plano general récord de obra.

Ejecución del Contrato de obra No. 1-01-31100-01238-2017: De los documentos allegados a la Auditoría, se tiene entre otros, los Informes presentados por el Contratista; de ellos: Informe Mensual No. 1, período 20 de febrero a 31 de marzo de 2018, denominado: "*Identificación, diseño y corrección de las conexiones erradas de los Canales Córdoba, Callejas, Contador y Torca*", respecto del Canal Contador, se acota: "*La subcuenta del canal contador inicia mediante la canalización de las aguas de las quebradas Bosque de Medina y Contador, son encausadas y conducidas hasta el canal contador que discurre en sentido Oriente Occidente (Calle 134), a la altura de la carrera 15, se le incorporan las aguas del canal norte. Las aguas de los dos canales son conducidas en sentido Norte – Sur por la Avenida 19 hacia el Canal Callejas (Calle 127), que drena en sentido Oriente – Occidente y desemboca sobre el Humedal Córdoba a la altura de la avenida carrera 56 (Avenida Córdoba). La cuenta del Contador incluye aportes de las UPZ de Cedros y Country Club.*".

Para desarrollar las obras civiles, el Director Técnico de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución No. 000265 de 2018, del 01 de febrero de 2018, "concede la Licencia de Excavación No. 019 de 2018", en la que Resuelve en el Artículo Primero: "Otorgar la Licencia de Excavación No. 019 de 2018 a la sociedad CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S., para intervenir con excavaciones el Espacio Público ubicado en las Localidades de: SUBA Y USAQUÉN, PARA LA IDENTIFICACIÓN, DISEÑO Y CORRECCIÓN DE LAS CONEXIONES ERRADAS DE LOS CANALES CÓRDOBA, CALLEJAS, CONTADOR Y TORCA... CONFORME AL CONTRATO DE OBRA No. 1-01-31100-01238-2017...". Por su parte, en el Artículo Tercero de la Resolución:

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar al IDU con quince (15) días de antelación a la intervención, los sitios específicos donde se iniciarán las excavaciones. Ello, para la evaluación y aprobación de las mismas por parte del Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital del Plan de Manejo de Tráfico. Dicho reporte se debe hacer de acuerdo con el formato establecido para tal fin, desde el correo electrónico registrado en el formato de solicitud, al correo electrónico reportes_dtai@idu.gov.co. Los sitios reportados harán parte integral de la presente Licencia y la omisión a este requisito se considerará incumplimiento total de la misma. Para la ejecución de las obras en los sitios requeridos, se debe contar con la aprobación emitida por el IDU mediante correo electrónico, y es de obligatorio cumplimiento atender las observaciones y recomendaciones consignadas en él.

Por su parte, la misma Resolución en el Artículo Séptimo, indica:

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para ejecutar las obras amparadas por la presente Licencia de Excavación, se debe contar con Plan de Manejo de Tránsito y Formato de aprobación de comité de obras de servicios públicos (COOS) aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y el IDU. Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en estos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En este orden, es evidente que toda intervención en espacio público deberá contar con licencia de excavación vigente y cumplir con las exigencias particulares.

Del texto del DPC, se establece que la peticionaria reside en Calle 126 No. 52 A – 76 en Bogotá D.C., inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal.

De otro lado, el Informe Mensual No. 7, de la contratista, atinente a los periodos: 1 al 30 de septiembre de 2018 y 1 al 31 de octubre de 2018, en cuanto a las obras: Canal Córdoba, señala que se llevó a cabo la intervención de 47 puntos, entre los cuales, identifica así:

CANAL CALLEJAS

ITEM	ID VERTIMIENTO	DIRECCIÓN	ID PREDIO
1	PLEF831344_1	Calle 127 Con 9 (occidental)	PLEF831344_1
2	PLT55379_1	Carrera 22 # 127D 80	PLT55379_1
3	PLEF830682	Carrera 16 # 127B 43	PLEF830682
4		Carrera 13a # 127A 14	PLEF830682
5	PLT56704	Carrera 50 # 126 36	PLT56704_3
6		Carrera 50 # 126 20	PLT56704_4
7		Carrera 48 # 124 42	PLT56704_5
8		Carrera 48 # 124 46	PLT56704_6
9		Carrera 48 # 127 80	No tiene
10	PLT56704	Carrera 51 # 126	PLT56704_8
11	No tiene	Calle 126 # 50 42	No tiene
12	PLT55379	Calle 127D # 22	PLT55379_1
13	No tiene	Calle 126 # 49 36	No tiene
14	No tiene	Calle 126 # 48 56	No tiene
15	PLEF831241	Carrera 53A # 127 30	PI FF831241

Fuente: EAAB-ESP

De otro lado, el Informe Mensual No. 3, período: 01 al 31 de mayo de 2018, presenta registro fotográfico de las intervenciones realizadas en la Calle 126 por Carrera 52 A:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

• **CALLE 126 X CARRERA 52A**



Foto No 6 Corrección de conexión errada CALLE 126 X CARRERA 52A

Ilustración 3. Foto No. 6 Corrección de Conexión errada Calle 126 por Carrera 52ª
Fuente: EAAB-ESP



Foto No 7 Corrección de conexión errada CALLE 126 X CARRERA 52A

Ilustración 4- Foto No. 7 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A
Fuente: EAAB-ESP



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"



Foto No 8 y 9 Corrección de conexión errada CALLE 126 X CARRERA 52A

Ilustración 5-Foto No. 8 y 9 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A
Fuente: EAAB-ESP



Foto No 10 Corrección de conexión errada CALLE 126 X CARRERA 52A

Ilustración 6- Foto No. 10 Corrección de conexión errada Calle 126 por carrera 52A
Fuente: EAAB-ESP

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

153



Análisis y conclusiones respecto de la petición contenida en el DPC:

De los informes rendidos por la firma contratista, en algunos, se precisa que cuando se identificó predios con conexiones erradas mediante la inspección y prueba de trazados, ellos se consideran no viables para diseño ni para corrección de la conexión por parte de la EAAB, al existir combinación de aguas lluvias y aguas residuales al interior de los predios o a "*segundas descargas que no se realizan a través de la caja domiciliaria sanitaria existente, a descargas de construcciones temporales (salas de ventas) o a un predio con futuro desarrollo urbanístico que deberá ser atendido por el urbanizador de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de servicios que emita la EAB.*

En consecuencia, se recomienda a la EAB notificar a estos predios que están haciendo mal uso del sistema de alcantarillado y que deberán realizar las adecuaciones pertinentes al interior de sus predios."

Teniendo como fundamento lo aducido por la peticionaria al igual que la información que la EAAB ESP, le suministró, se evidencia que los hechos relatados en la Petición, refiere a situaciones por presuntas falencias en los sistemas recolectores de aguas que se encuentran al interior de la Propiedad Horizontal, los que escapan, en principio a la órbita funcional de la EAAB ESP, aunado a ella, en el DPC no identifica persona o personas con las cuales se hubiese perfeccionado presunto arreglo a cargo de la firma contratista, fecha de ello e igualmente no allega o enuncia soporte documental que acredite pago alguno que demuestre presunta realización de obras al interior de la Propiedad Horizontal, tipo de obra, cantidades y plazo de ejecución.

En este orden, como bien lo dice la EAAB ESP, al responder a la peticionaria, "*no se encontró la corrección de ninguna domiciliaria perteneciente al predio ubicado en la calle 126 No. 52ª – 76. Así mismo le comunicamos que cerca de la dirección informada por usted, se realizó con normalidad y sin inconvenientes la instalación de una red de alcantarillado pluvial de 16", con una longitud de 60 ml, con el fin de empatar 5 sumideros que estaban conectados erradamente a la red de alcantarillado sanitario, la tubería se colocó sobre la calle 126 entre carrera 52ª y el predio de nomenclatura 52ª – 60, no alcanzando a realizar obra frente al edificio.*"; precisando que la EAAB ESP, desconoce la existencia de relación comercial, forma de contratación, valor y alcance de las obras a realizar por parte de Concretizas S.A.S., en el Edificio Villas del Recreo, por lo que sugiere que se le realice las reclamaciones directamente a dicha empresa, "*por incumplimiento de lo pactado entre las partes, y de ser necesario haga uso de los mecanismos estipulados por la ley para que ellos cumplan.*"

Se tiene presente, igualmente, que el objeto contratado es para ejecutar obras en espacio público no en bienes privados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Observación de Auditoria: No se establece ninguna observación por cuanto los hechos denunciados se relaciona con una presunta relación comercial para ejecución de obras entre la sociedad Concretiza S.A.S. y el Edificio Villas del Recreo P.H. como con la peticionaria, situación de la cual resulta ser ajena la EAAB ESP, pues así lo afirma en respuesta suministrada en su oportunidad a la peticionaria, mediante comunicación radicado EAAB No. S-2019-123558, del 06 de mayo de 2019.

4.1.3. DPC – 631 – 2021.

Petición del 12 de marzo de 2021, ante la EAAB ESP con copia a la Contraloría General de la República, siendo radicada allí bajo el No. 2021ER0030018. En ella se aduce y se solicita *“una copia de cantidades de las actividades que ha pagado el Acueducto de Bogotá al Consorcio Obras Zona 4 Contrato número 1-01-34100-1496-2019... esto se debe a que me estoy viendo afectado porque no pagan las actividades realmente ejecutadas y cobran cantidades diferentes al acueducto (mayores cantidades), se radicó un derecho de petición al consorcio el 29 de diciembre de 2020, no he tenido respuesta alguna me vi en la necesidad de pedir esta información directamente a ustedes también, se radicó un derecho de petición al acueducto, dio respuesta que la interventoría, intervenía en esta situación, en muchos ítems el consorcio ha hecho caso omiso, hasta el momento no me han hecho llegar copia alguna de las cantidades solicitadas y no han dado solución al inconveniente que tengo.*

Un consorcio que ejecutó gran mayoría de sus obras con subcontratistas donde el contrato ante el acueducto prohíbe sub contratar, en el cual este consorcio realizó las obras dilatando los pagos y no daba anticipo, cuando teníamos un contrato que indicaba dicho anticipo, por falta de plata me somete a obligarme a recibir un pago de los que ellos quieren pagar. Desde octubre no he recibido dinero, viéndome perjudicado, porque le debo a proveedores y en lo personal no he podido recuperarme porque lo que tenía lo invertí en esta obra, me deben actividades que se ejecutaron, en el frente de las Acacias y la Estancia, estas actividades el acueducto ya le pagó al consorcio, no sé si esta entidad siendo un ente público, no interviene que un contratista puede estafar la comunidad se lucre y se beneficie, perjudicando a los que queremos trabajar de buena fe. Un consorcio que se está aprovechando de mí, como sub contratistas, que me está pagando cantidades menores a las ejecutadas, y haciendo unos descuentos exagerados que no vienen al caso, por este caso estoy pidiendo una copia de las cantidades realmente que le paga el acueducto al consorcio y de esta forma no tener controversias de cantidades.”

Trámite surtido al Derecho de Petición:

1. La Contraloría General de la República mediante comunicación No. 2021EE0043653 del 23 de marzo de 2021, dio traslado a la Contraloría de Bogotá, por competencia, donde se radicó el 24 de marzo de 2021 bajo el No. 1-2021-07586 – Centro de Atención al Ciudadano.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888

155



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2. La Directora de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano de esta Contraloría, dio traslado del DPC a la Dirección Sector Servicios Públicos, para lo de su competencia, mediante radicado: 3-2021-05080 del 15 de febrero de 2021.

3. La Dirección Apoyo al Despacho de este Órgano de Control, traslado a la Dirección de Servicios Públicos, la petición, bajo radicado 3-2021-11367 del 26 de marzo de 2021, identificando como DPC 631-21, para que avoque el conocimiento.

4. La Dirección de Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá, mediante oficio radicado 2-2021-11826 del 2021-05-06, dirigido al peticionario, señala: *"Al respecto me permito indicarle que la solicitud de información dirigida a la Empresa de Acueducto, fue remitida a esa entidad, la cual, a su vez, atendió la petición. En lo referente a su denuncia de irregularidades en el contrato 1-01-34100-1496-2019, la misma se evaluará en Auditoría de Desempeño No. 198 que se adelantará en la EAAB en el PAD 2021, cuyos resultados podrán ser consultados."*

Por su parte, la Dirección de Apoyo al Despacho de esta Contraloría, mediante radicado No. 2-2021-08709 del 26 de marzo de 2021, dio traslado a la Empresa de Acueducto de Bogotá, de la petición presentada, para su conocimiento y fines a que haya lugar, a fin que *"esa Entidad atienda lo de su competencia, dando respuesta directamente al peticionario."*, solicitando informar las actuaciones adelantadas respecto de lo peticionado.

La Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente de la EAAB ESP, mediante comunicación 3010001-S-2021-099056 del 09 de abril de 2021, informa a la Dirección de Apoyo al Despacho de esta Contraloría, que *"envía copia de la respuesta dada al ciudadano José Milton Ávila Tinoco, representante legal suplente de la firma HAT INGENIUM SAS, dentro de los términos de ley."*

Del contenido de la respuesta emitida el Jefe de División Servicio Alcantarillado Zona 4, mediante comunicación radicado 3433002-S-2021-097604 del 08 de abril de 2021, dirigida al peticionario, respecto de lo afirmado en la petición, señala: *"interceder para que sean pagadas las actividades ejecutadas en el CONSORCIO OBRAS ZONA 4, situación preocupante porque este contrato ya está en liquidación "Contrato 1-01-34100-1496-2019" en representación del señor Fabián Pinzón, esto se debe a que se está viendo afectado porque no le han pagado y tampoco quieren reconocer las actividades realmente ejecutadas (...), dinero que se debe proveer y se ha visto perjudicado desde octubre de 2020 (...)."*

Al respecto, se aclara que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – EAAB ESP NO tiene ninguna relación contractual con el Representante Legal Suplente de la firma HAT INGENIUM SAS, señor José Milton Ávila Tinoco y NO tiene conocimiento de manera oficial por parte del Representante Legal Suplente del Consorcio Obras Zona 4, ingeniero Osman Fabián Pinzón Acosta, contrato No. 1-01-34100-1496-2019, de subcontratar a terceros para ejecutar las obras de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

“RENOVACIÓN DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN PUNTOS DISPENSOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que la EAAB-ESP NO tiene competencia y/o responsabilidad en la problemática expuesta, toda vez que en el Contrato de Obra No. 1-01-34100-1496-2019 suscrito entre esta Empresa y el Contratista CONSORCIO OBRAS ZONA 4, se estipuló en la Cláusula Vigésima Primera – Indemnidad.”, procede a transcribir el texto del clausulado, el cual establece que el contratista mantendrá indemne a la EAAB ESP, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades.

Le precisa igualmente que proceda a: “agotar las acciones prejudiciales y judiciales tales como (centros de conciliación y arbitraje y/o jurisdicción ordinaria civil), para que así se dirima la relación contractual que surgió entre particulares o privados.

En consecuencia, la EAAB ESP, a pesar de ser la entidad contratante, no tiene facultad de atender su petición de fondo frente al pago por las actividades que su firma desarrolló para el Consorcio Obras Zona 4.

Dado lo anteriormente mencionado, la EAAB-ESP, en cumplimiento de sus funciones, prestó atención a la solicitud elevada enmarcada en la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 302/2000, la Resolución 141/2001 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.”.

Conclusiones de la auditoria respecto de la solicitud de petición:

A partir de los documentos recabados en desarrollo de la auditoria, se tiene:

Minuta del Contrato de obra No. 1-01-34100-1496-2019, suscrito entre la EAAB ESP y el CONSORCIO OBRAS ZONA 4, integrado por la sociedad: Ingeniería V&C SAS, con 49% y el señor Andrés Gilberto Pérez Parra, con una participación del 51%; documento firmado el 31 de diciembre de 2019; teniendo por objeto: *“Renovación redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial en puntos dispersos de la Localidad de Ciudad Bolívar dentro del área de cobertura Zona 4.”*; precisando en la Cláusula Segunda: *“El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.”.* El valor pactado fue por \$2.855.322.708 M/cte., incluidos costos indirectos; el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio y en cuanto a la vigencia del contrato, lo es desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.



Respecto a las obligaciones generales del contratista, se establece en la Cláusula Séptima Numeral 1: *"desarrollar el contrato con todos los equipos, maquinaria, implementos y el personal con el perfil requerido para la ejecución de éste y del sistema de gestión de calidad. 2. Responder por la calidad de la obra a realizar, de acuerdo a las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, la oferta, y todos los documentos que hacen parte integral del contrato. (...). 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y entregar al Supervisor, el cronograma estimado para la ejecución de la obra aprobado por la interventoría y la supervisión. Dentro del citado cronograma se deberá determinar de manera clara dentro de la ejecución contractual, las fechas de entrega parcial de planos records de obras terminadas y funcionales aún antes de la terminación final del contrato, las cuales serán presentadas para la aprobación de la Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG de la EAAB ESP, con visto bueno de la interventoría y la supervisión del contrato."*

En relación con CESIÓN del contrato, en la Cláusula Décima Segunda, se indica: *"El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie autorización previa y escrita de la EAAB ESP."* Por su parte, la Cláusula Décima Tercera, establece: *"El contratista, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no releva al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **La EAAB-ESP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato.**"* (Negrillas fuera de texto).

De otro lado, en el contrato, se establece:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA EAAB-ESP, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y LA EAAB-ESP. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si EL CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado, sin costo adicional para LA EAAB-ESP.

Así mismo, se precisa en el clausulado contractual:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EAAB-ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA EAAB-ESP por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

Acta de inicio, se suscribe el 23 de junio de 2020, dejando claro que el inicio real y efectivo del presente contrato es a partir del 01 de julio de 2020, el cual debe concluir el día 30 de noviembre de 2020, aduciendo, además:

Es importante aclarar que el inicio del contrato de obra No. 1-01-34100-1496-2019 se puede hacer efectivo una vez se concede en primera instancia, con fecha 28 de mayo de 2020, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU la licencia de excavación No. 108 de 2020 trámite que se vio afectado de conformidad con los lineamientos distritales implementados en materia de promoción y prevención con el único fin de contener la propagación del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), acorde al Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020; en segunda instancia de conformidad con la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito requerido para intervención mediante COOS No. 24 de fecha 11 de junio de 2020; y en tercera instancia al periodo requerido por el contratista para la estructuración e implementación de los protocolos de bioseguridad necesarios para adelantar las obras contratadas.

Informes avances en Plan de Trabajo, de los seis (6) informes, en ninguno se indica que se haya subcontratado a la firma peticionaria. En ellos se identifican los distintos frentes de trabajo, el personal utilizado, al igual identifica la maquinaria y equipos involucrados en el desarrollo de los trabajos.

Acta de Terminación, de fecha 14 de enero de 2021, deja constancia de la terminación del plazo del contrato y del estado y recibo del mismo; e identifica las obras que para ese momento impide su recibo a satisfacción por parte de la interventoría, así: Frente de obra La Cumbre KR 18 Q entre Calle 78 A y Calle 78 B Sur; Frente de obra La Acacia 1 y 2 Calle 65 Sur entre KR 18 R y TV 18 % - TV18 R entre Calle 64 B Sur y Calle 65 Sur; Frente de obra La Estancia Cuatro (4) Transversal 73 B entre Calle 58 Sur y Calle 58 A Sur; Frente de obra La Estancia Dos (2) Transversal 73 B entre Calle 58 C Sur y Calle 59 A Sur; Frente de obra La Estancia Seis (6) Transversal 73 B entre Calle 58 C Sur y Calle 59 A Sur; Frente de obra Galicia Calle 62 D Bis Sur entre Carrera 74 y Transversal 53 Bis; Frente Obra Verona; Frente de obra Arborizadora Alta.

Respecto de estos frentes, es común las siguientes anotaciones: emboquillajes en algunas juntas de sardinel, limpieza y retiro de sedimentos en algunos sumideros



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

construidos, sellado de algunas fisuras en superficie, aseo y limpieza de las áreas intervenidas, realización de descolille en algunas tuberías, entre otras. En el Acta de terminación, se deja constancia en el sentido indicar: "El plazo determinado para el cumplimiento de los pendientes es de cuarenta y cinco (45) días, para una fecha de entrega para el día veintiocho (28) de febrero de 2021."

Acta de entrega y recibo final, se suscribe el 01 de marzo de 2021, en ella se dejó constancia por parte de la firma Interventora; CONSORCIO INTER – REDES ZONA 4, que las obras fueron "entregadas por el contratista y recibidas por la interventoría a entera satisfacción, luego de haberse atendido las observaciones planteadas por la interventoría, tal como quedó consignado en el Acta de Terminación del 14 de enero de 2021. Adicionalmente se certifica que las zonas donde se ejecutaron las obras se encuentran libres de sobrantes, así como correctamente perfiladas y aseadas en todas sus partes, quedando a satisfacción de la interventoría."

El Acta de recibo de Planos Record – Formato par asignación de Número de Obra, se solicitó el 29 de junio de 2021 y se formalizó el 21 de julio de 2021, con el No. de Obra de Alcantarillado 4284.

Relación de pagos:

Se allegó copias de las Actas de Pagos Parcial, en las cuales, en cada una de ellas, se identifica el grupo, ítem, ubicación de las excavaciones, trabajos realizados identificando materiales utilizados, trazados en longitud, ancho, alto y volumen en metraje cúbico, e igualmente describen la actividad y ubicación.

Se evidencia los siguientes pagos:

:

Cuadro No. 30- Relación de Pagos

Cifras en pesos

Descripción tipo doc.	FACTURA FI No.	VR.NETO FACT.	PEDIDO	VR.BRUTO.FACT.
Solicitud Anticipo y	1700006829	\$ 571,064,542	4300001108	\$ 571,064,542
Factura acreedor	1900028181	-\$ 28,553,227	4300001108	-\$ 28,553,227
FEV5	5100199917	\$ 24,126,127	4300001108	\$ 27,475,376
FEV7	5100200362	\$ 511,811,186	4300001108	\$ 582,862,072
FEV8	5100201586	\$ 178,201,206	4300001108	\$ 202,939,537
FEV9	5100202821	\$ 634,814,832	4300001108	\$ 722,941,388
FEV10	5100204467	\$ 324,451,740	4300001108	\$ 369,492,928
FEV11	5100205515	\$ 526,172,072	4300001108	\$ 599,216,572
FEV12	5100207201	\$ 183,150,134	4300001108	\$ 206,941,810
		\$ 2,925,238,612		\$ 3,254,380,998

Fuente: EAAB-ESP



Con vista en los documentos suministrados por la EAAB ESP, en desarrollo de la auditoria, se evidencia que el contrato no contó con suspensiones; el término correspondió: inicio 01 de julio de 2020 y terminación 30 de noviembre de 2020, con una prórroga de 45 días calendario, extendiendo la nueva fecha de terminación el 14 de enero de 2021.

De otro lado, respecto a lo argüido por el peticionario, de los documentos puestos a disposición por el sujeto de control remitidos vía electrónica, en ninguno de ellos se evidencia que la sociedad HAT INGENIUM S.A.S., haya actuado como subcontratista del CONSORCIO OBRAS ZONA 4; aunado a ello, en el texto contractual se pactó expresamente en la Cláusula Décima Tercera: "*El contratista, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no releva al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. La EAAB-ESP no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato.*" (Negrillas fuera de texto).

Como ya se acotó, el Jefe de la División Servicio Alcantarillado Zona 4, mediante comunicación radicado 3433002-S-2021-097604 del 08 de abril de 2021, dirigida al aquí peticionario, le aclara que la EAAB ESP, "*NO tiene ninguna relación contractual con el Representante Legal Suplente de la firma HAT INGENIUM SAS, señor José Milton Ávila Tinoco y NO tiene conocimiento de manera oficial por parte del Representante Legal Suplente del Consorcio Obras Zona 4, ingeniero Osman Fabián Pinzón Acosta, contrato No. 1-01-34100-1496-2019, de subcontratar a terceros para ejecutar las obras de "RENOVACION DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN PUNTOS DISPENSOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DENTRO DEL AREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4"; por tanto, le señala que la EAAB ESP, "NO tiene competencia y/o responsabilidad en la problemática expuesta, toda vez que en el Contrato de Obra No. 1-01-34100-1496-2019 suscrito entre esta Empresa y el Contratista CONSORCIO OBRAS ZONA 4, se estipuló en la Cláusula Vigésima Primera – Indemnidad" y respecto a reclamaciones provenientes de terceros, le sugiere "agotar las acciones prejudiciales y judiciales tales como (centros de conciliación y arbitraje y/o jurisdicción ordinaria civil), para que así se dirima la relación contractual que surgió entre particulares o privados.", precisando que "la EAAB ESP, a pesar de ser la entidad contratante, no tiene facultad de atender su petición de fondo frente al pago por las actividades que su firma desarrolló para el Consorcio Obras Zona 4."*

Observaciones de la auditoria: No se establece observación alguna respecto del tema puntual contenido en el DPC, por cuanto se trata de un hecho, presuntamente contractual, que debe ser debatido entre el peticionario y el Consorcio Obras Zona 4.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²³
1. Administrativos	11	N.A	3.1.1.1.- 3.1.1.2 - 3.2.2.1 – 3.2.2.2 - 3.2.2.3 – 3.2.2.5 – 3.2.2.6 – 3.2.2.7 – 3.2.2.8 – 3.2.3.1 – 3.2.3.2.
2. Disciplinarios	2	N.A	3.2.2.5 – 3.2.2.7
3. Penales	-	N.A	
4. Fiscales	2	\$16.451.276.800 3.039.340.941 \$19.490.617.741	3.2.2.1 – 3.2.2.2

N.A: No aplica.

²³ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.